EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miercoles 6 de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

OFERTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 430. — Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí Escribano Público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal, número cuatrocientos sesenta y siete, comparece el señor José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, contador, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Campichuelo ciento veintiuno, piso primero, departamento D, casado en primeras nupcias con doña Ana Burman, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Leonardo Burman, Ana Burman de Eidelman, Paulina Hoistacher de Burman, Marcos Bongiovanni, Carlos Berenson, Marcos Kleinman, Manuel Rama, Enrique Wolfenson y Moris Szer; como lo justifica con el testimonio del poder que le fuera conferido por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio novecientos noventa, bajo el número cuatrocientos quince en el Registro trescientos cincuenta y uno, de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano don Leonel Pedro Sicardi, y que se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones de la Ley Nacional número quince mil ochocientos setenta y cinco; promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setecientos uno con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diiendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Oferta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de feha atore de enero de mil novecientos sesenta y tres, número ciento trece. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación invocada: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número dieciséis mil doscientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justica de la Nación, y del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta constitutiva de "Oferta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en Av. Corrientes 1115, piso 8º, departamento "B", los señores Leonardo Burman, argentino, casado con Paulina Hoistacher, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4014030, domiciliado en Av. Corrientes 1115, piso 8º, departamento "B"; Ana Burman de Eidelman, argentina de 34 años de edad, contadora, con Libreta Cívica 0157658, domiciliada en Campichuelo 121, piso 1º, departamento "D", casada con José Rubén Eidelman; Paulina Hoistacher de Burman, argentina de 31 años de edad, rentista, Libreta Cívica número 3457019, domiciliada en Neuquén 639, casada con Leonardo Burman; Marcos Bongiovanni, italiano de 30 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 3759415, domiciliado en Rafaela 4456, piso 1º departamento "B", casado con Angela Estela Panizzi; Carlos Berenzon, argentino, de 26 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4181337, domiciliado en Charcas 1369, departamento 3, soltero; Marcos Kleinman, argentino naturalizado, de 40 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 1819723, domiciliado en Corrientes 3658, departamento 8, casado on Raquel Zysk; Manuel Rama, español, de 42 años de edad, empleado, on Cédula de Identidad Nº 5469400, domiciliado en Avellaneda Nº 376, casado con Rosa Paz; Enrique Wolfenson, argentino, de 38 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4329635, domiciliado en Rocha 1447, departamento "B", casado con Nélida Fano; Moris Szer, argentino, de 35 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2412933, domiciliado en Av. Corrientes 2555, departamento Nº 1, casado, con Sara Finchel y José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, de 37 años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4148131, domiciliado en Campichuelo 121, piso 1º, departamento "D", casado con Ana Burman, con el objeto de constituir una sociedad anónima y previo un cambio de ideas acerca del motivo de la reunión se resuelve designar al señor Leonardo Burman para presidir esta Asamblea. El señor Presidente, Leonardo Burman, recapitula las gestiones privadas hechas para constituir la sociedad anónima, cuyo objeto será la explotación de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias sin limitación y luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dar por constituida la sociedad anónima que se denomina Oferta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar el Estatuto Social, en la forma que consta por separado como anexo a la presente Acta, suscripto por los accionistas fundadores presentes en este acto. — Tercero: Designar autoridades de la sociedad con mandato hasta la primer Asamblea Gtneral de Accionistas y que podrán ser reelectos, a los señores accionistas siguientes: Presidente: Leonardo Burman; Vocal: Ana Burman de Eidelman; Síndico Titular: José Rubén Eidelman; Síndico Suplente: Carlos Berenzon. — Cuarto: Facultar al Directorio designado para que realice sin trabas funcionales todos los actos y gestiones mercantiles, civiles, legales, financieras y económicas que estime convenientes durante el tiempo en que la sociedad gestione su personería jurídica, dando cuenta en su oportunidad de lo actuado, a la Asamblea General de Accionistas. Quinto: Resolver que los señores Leonardo Burman y|o José Rubén Eidelman quedan facultados para efectuar todas las tramitaciones necesarias, para lo cual se les otorga un poder especial irrevocable, aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los nombrados, quienes se los confieren entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y|o Ministerio de Educación y Justicia, la aprobación del Estatuto, su Acta de Constitución y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad Anónima que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran; ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de Ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Asimismo quedan facultados para que acepten o no, cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación del Estatuto, del Acta Constitutiva y cualquier otro acto de constitución de la sociedad inclusive el nombre; y que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo de la Nación o Ministerio de Educación y Justicia o Inspección General de Justicia, para la obtención de la personería jurídica, y finalmente para que en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes suscriban la escritura pública de protocolización del Estatuto, conjuntamente con su Acta Constitutiva y el Decreto o Resolución Ministerial otorgando la personería jurídica y hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del mandato que se les confiere. Sexto: Emitir la primera serie de acciones Ordinarias, clase "A" al portador por $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos). Séptimo: Aprobar la suscripción de acciones que se verifica en este acto entre los presentes, así como su integración parcial en dinero efectivo, de la siguiente manera: Accionista — Suscripción — Integración. Leonardo Burman, 200.000, 20.000 — Ana Burman de Eidelman, 200.000, 20.000 — Paulina Hoistacher de Burman 150.000 — 15.000 — Marcos Bongiovanni 50.000 — 5.000 — Carlos Berenzon 50.000 - 5.000 - Marcos Kleinman — 100.000 — 10.000 — Moris Szer — 200.000 — 20.000 — Manuel Rama — 50.000 — 5.000 — Enrique Wolfenson 50.000 — 5.000 — José Rubén Eidelman 150.000 — 15.000 — 1.200.000 - 120.000 quedando suscripta la totalidad de la primera serie de acciones por un millón doscientos mil pesos e integrado en un diez por ciento, es decir Ciento veinte mil pesos m|n de c|legal. — Los señores accionistas constituyentes dejan constancia que han efectuado sus aportes sociales con dinero propio. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara terminada la Asamblea Constitutiva de Oferta S.A.C.I.F.I. firmando de conformidad todos los presentes, indicando asimismo la firma de los señores Leonardo Burman y José Rubén Eidelman que ratifican que los aportes efectuados por sus esposas provienen de dinero propio de ellas. — L. Burman. — A. B. de Eidelman. — Paulina H. de Burman. — Marcos Bongiovanni — G Berenzon — M. Kleinman. — Manuel Rama. — E. Wolfenson. Moris Szer. — J. R. Eidelman. — En mi carcáter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 227, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Leonardo Burman, Ana Burman de Eidelman, Paulina Hoistacher de Burman, Marcos Bongiovanni, Carlos Berenzon, Marcos Kleiman, Moris Szer. Manuel Rama, Enrique Wolfenson, José Rubén Eidelman. — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. Conste. Guillermo F. Dousset. Escribano". "Estatuto de la Sociedad Oferta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. Nombre. — Domicilio — Duración. Objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "OFERTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINNCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida esta sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de Directorio sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro o fuera del país. — Art. 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse, disminuirse o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Art. 3: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros tanto en la República como en el exterior las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial; b) Industriales: Elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y en general por la actuación de cualquier fase de producción de artículos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, mecánicos, maderas, productos alimenticios y materiales de construcción. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; por la compra, venta, permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos ,construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Art. 4: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo II: Capital Social — Acciones — Accionistas — Debentures — Art. 5: El capital social autorizado será de $ 6.000.000 m|n. dividido en 60.000 acciones de cien pesos cada una, dividido en series cuyo monto se determinará en el momento de su emisión. El Directorio al emitir las series resolverá la forma, destino, clase, categoria y condiciones de pago que estime convenientes, pudiendo hacerlo en acciones Ordinarias Clase "A", "B" o Preferidas. Dichas emisiones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el sellado correspondiente. El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas endosables o no y transformar las emitidas anteriormente de nominativas al portador y viceversa. Estas modificaciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Art. 6: El Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos y pagar gratificaciones al personal siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrantes del activo en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, computándose éstas por su valor real, debiéndose la resolución en tal sentido del Directorio comunicarse a la Inspección General de Justicia. Para el pago de honorarios y remuneraciones en acciones al Directorio debe mediar autorización expresa de la Asamblea y deberán computarse las acciones a su valor real. — Art. 7: El capital autorizado podrá ser aumentodo hasta $ 30.000.000 m|n. en las condiciones del decreto Nº 852 del año 1955, o disminuido por resolución de la Asamblea General celebrada con el quórum que se exige en éstos estatutos, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. Los aumentos del capital se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. Cada resolución de emisión de series y|o aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de $ 6.000.000 más los aumentos efectuados de conformidad con el estatuído precedentemente. El capital de la sociedad, dentro del límite del capital autorizado podrá ser aumentado capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas vigentes. El Directorio podrá optar por la revaluación ya sea llevándolo a un fondo de reserva o capitalizándola en acciones ordinarias a distribuir a prorrata entre tenedores de acciones ordinarias "A" y "B". — Art. 8: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de su misma clase y categoría esté completamente suscripta, integrada por lo menos en un 10 o|o, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo — Art. 9: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y Acciones Preferidas. — Art. 10: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo hasta el 12 o|o anual, acumulativo o no, y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según se resuelva al emitir la serie. Al aumentarse el capital autorizado, la Asamblea podrá elevar el dividendo hasta el 18 o|o anual. — b) Pueden gozar o no de una participación adicional hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias, cuando éstas superen el 12 o|o de dividendo. c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. d) Las acciones preferidas no gozarán del derecho de prefe-



rencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Art. 11. — Toda clase de acciones después de dos años de emitidas serán rescatables total o parcialmente. — Las acciones preferidas serán abonadas a su valor a la par, más una prima del 10o|o del valor nominal, más sus dividendos acumulados, si los hubiere y las acciones ordinarias clase "A" o clase "B" serán abonadas, conforme al último balance aprobado. — A partir de la fecha del rescate, estas acciones no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones. Las acciones preferidas adquirirán automáticamente el derecho de voz y voto en iguales condiciones que las acciones ordinarias clase "B", si el dividendo quedare totalmente impago durante tres ejercicios y ese derecho se ejercerá en la Asamblea subsiguiente a la general ordinaria del tercer período y hasta tanto subsista la situación de tres ejercicios impagos. — Art. 12: La transferencia de las acciones al portador se ejercerá libremente y las nominativas, con aprobación del Directorio o de la Asamblea si aquél la denegara, pudiendo ésta resolver su rescate, pagándose las acciones preferidas a su valor a la par más una prima del 8 o|o de su valor nominal más sus dividendos acumulados, si los hubiere, y las acciones ordinarias se abonarán conforme al último balance aprobado. — Art. 13: Tendrán derecho preferente de suscripción los tenedores de acciones ordinarias. No se aplicará esta preferencia en los casos en que la sociedad resolviera el pago en acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días a partir del vencimiento de la publicación pertinente de tres días en el Boletín Oficial, única notificación a efectuarse. La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Art. 14: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe; éstas o los títulos representativos de varias acciones y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de las firmas, y contendrán los recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá: opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del art. 333 del Código de Comercio, previa intimación por telegrama colacionado. — Art. 15. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica para el suscriptor o poseedor la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a sus disposiciones, a las decisiones del Directorio, y a las resoluciones de las asambleas generales, salvo los derechos acordados por los art. 353 y 354 del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales, pudiendo entregar acciones en concepto de conversión de los mismos, previa autorización de la asamblea sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el art. 13 de estos estatutos. — Art. 16. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituido por dos a siete miembros, compuestos por un Presidente y por uno a seis vocales electos por la asamblea, la que fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. — El mandato de los miembros del Directorio durará un año. — Todos los miembros del Directorio pueden ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. — Art. 17. — Cada director depositará diez acciones ordinarias de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate el voto del presidente será decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director mediante carta poder, quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio, designando el nombre de representantes por medio de sus autoridades competentes. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico. — En caso de vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares serán llenados por el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 18. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administarción de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el art. 4. — En consecuencia los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, quien será el representante legal de la sociedad y en tal carácter, tendrá el uso de la firma social para suscribir todos los documentos públicos y privados que la sociedad otorgare, sin necesidad de resolución previa del Directorio y de acuerdo al artículo 19. — En las actuaciones por vía contenciosa judicial y administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad en la que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general. b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas; c) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; d) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto; e) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes; f) formar y administrar sociedadess por cuenta propia y de terceros; adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase; g) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y|o todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, al igual que cancelaros parcial o totalmente. h) Aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora, suscribiendo avales por operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales. i) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar descuentos y operaciones en instituciones de crédito, personas y Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, sus sucursales y agencias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la Sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autárquicas o no, etc. y con toda otra sociedad o persona de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado; l) Celebrar contratos de locación dando o tomando en arrendamiento inmuebles y bienes hasta por más de seis años, de servicios, de depósitos, de mandatos y de transporte; m) Realizar consignaciones, representaciones, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, recibir o efectuar donaciones de acuerdo al art. 1.807, inciso 6º del Código Civil; n) Nombrar Gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participación en las utilidades, comisiones o gratificaciones y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de alguna de sus facultades. — La designación de Gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio, en cuyo caso se le podra fijar una asignación, con cargo a Gastos Generales, independientemente de su retribución como Director, ad-referéndum de la Asamblea. — Los Gerentes podrán ser nombrados indistintamente por la Asamblea y|o el Directorio y podrán tener o no las responsabilidades del art. 344 del Código de Comercio; ñ) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Nombrar apoderados, Directores o no, designados al efecto para representar a la Sociedad en las acciones judiciales, administrativas y sumarios de toda clase; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas con conocimiento de la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y circunstancias que considere coonvenientes; y entregar acciones en pago total o parcial de bienes, mercaderías, efectos, gratificaciones o habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a su valor equivalente; r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluidos los que requieren poder especial según el art. 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio tienen por reproducidos, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Art. 19. — La Sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o la de cualquiera de ellos con un apoderado, o la de dos apoderados con facultades suficientes, precedidas en todos los casos por la denominación de la Sociedad. — El Directorio podra atribuir derecho para obligar a la Sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la Sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Art. 20. — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y uno suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la Asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a Gastos Generales del ejercicio en que se prestaron las funciones. — Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Art. 21. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Art. 22. — Los pedidos de la Asamblea General Extraordinaria, formulados de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas por el Directorio dentro de los 10 días de recibida la solicitud. — Art. 23. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derechos a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mayoría de votos en la Asamblea. — Art. 24. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 23 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Art. 25. — Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de 30 días corridos para continuar tratando el orden del día. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 26. — El ejercicio anual terminará el 31 de julio de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10o|o del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — La Asamblea podrá fijar la retribución para cada Director o delegar en el Directorio su distribución. — c) Los dividendos acumulados de Ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere. — d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de los mismos en su caso. — e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. — f) El saldo tendra el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la Sociedad, en acciones de otras sociedades que hubiese en cartera, o en especie, según lo resolviere la Asamblea. — Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe resultante entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias clase "A" y "B" que justifiquen poseer, abonándose el importe en efectivo o en acciones liberadas. — La fecha del cierre del ejercicio anual podrá ser modificada mediante resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en cuyo caso bastará para que entre en vigor el cambio la inscripción del Acta de la Asamblea en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, sin necesidad de reformar el Estatuto. — Art. 27. — El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance de forma legal y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos podrán percibirse en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio siguiente al considerado, y los que no se cobrasen dentro de los tres años de la fecha expresada, quedarán prescriptos a favor de la sociedad la que lo destinará a engrosar cualquiera de las reservas existentes. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Art. 28. — En caso de disolución, cualquiera que fuere su causa, la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, en caso de renuncia o impedimento de aquéllos bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3) Será abonado el capital integrado de la acciones ordinarias clase "A" y "B". — 4) Será cancelado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el art. 26 de estos Estatutos. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a todos los tenedores de acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B" en proporción al capital integrado por cada uno. — L. Burman. — A. B. de Eidelman. — Paulina H. de Burman. — Marcos Bongiovanni. — C. Berenzon. — M. Kleiman. — Manuel Rama. — E. Wolfenson. — Maris Szer. — J. R. Eidelman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 227, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Leonardo Burman, Ana Burman de Eidelman, Paulina Hoistacher de Burman, Marco Bongiovanni, Carlos Berenzon, Marcos Kleiman, Moris Szer, Manuel Rama, Enrique Wolfenson, José Rubén Eidelman. — Buenos Aires 4 de abril de 1962. — Conste: Guillermo F. Dousse. Escribano. "Ministerio de Educación y Justicia. Subsecertaría de Justicia. — Buenos Aires, 14 enero 1963. — Visto el expediente N.16.267|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oferta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorga-

da por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "OFERTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituída en esta Capital el 4 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución J. J. N. 000113". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Oferta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída que le fue por mí el escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — E'deiman. — Ante mí: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en trece sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, que llevan la siguiente numeración: Un millón quinientos un mil cuatrocientos once al veintitrés inclusive, todos de la Serie A. — E|L.: "Marcos, fecha del" Vale. Fdo.: Esc. M.). Contreras.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.920.— e.6|3-Nº 44.368-v.6|3|63

FRUMENTO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 20. — Primer Testimonio. — Escritura número cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Domingo Ramón Orri, casado, contador público nacional, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, cuatro piso, Capital Federal, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Hernani Frumento, Norberto Jorge Frumento, Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento, Carlos Oscar Gutiérrez Casadamon, Amadeo Enrique Diéguez, José Delfor Tomás San Martín, Eduardo Agustín Félix Marmolejo, Aldo Marco Francisco Orlando Cebrelli, Atilio Régulo Lucardi, Ricardo Orri, María Elena Taranco, Alfredo Luis Frumento y Elvira Matilde Maggio de Frumento, personería que acredita con el poder contenido en la escritura cuyo testimonio se transcribirá más adelante íntegramente y de la cual resultan los datos filiatorios de los representados. — Y el compareciente, en el carácter expresado dice: Que en ejercicio del mandato referido y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional doce mil novecientos nueve de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Frumento Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo N. dieciséis mil cincuenta y cuatro|uno|sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, solicitándome transcriba del mismo el testimonio de la escritura otorgada ante mí en este registro el primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos al folio novecientos ochenta y cinco, que obra agregado de fojas una a fojas doce, el que contiene el acta constitutiva de la sociedad, así como el texto de los estatutos y la transcripción del balance general de transferencia al primero de enero del mismo año. — Me pide asimismo transcriba el decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes citado, que autoriza el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos, cuya fotocopia obra agregada a fojas cincuenta.— En tal virtud procedo a transcribir la documentación referida, en el orden indicado, en la siguiente forma: Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el presente escribano autorizante comparecieron los señores don José Hernani Frumento, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ochocientos ocho, piso primero de esta ciudad, Norberto Jorge Frumento, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta mil setenta, domiciliado en la calle Delgado setecientos cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento, argentina, casada, empleada, libreta cívica número cero trescientos mil quinientos setenta, domiciliada en la calle Virrey del Pino dos mil ochocientos ocho, piso primero de esta ciudad, don Carlos Oscar Gutiérrez Casadamon, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Balcarce veintiséis de Villa Ballester de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Amadeo Enrique Diéguez, argentino, soltero, actuario, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, piso quinto de esta ciudad, don José Delfor Tomás San Martín, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cuarenta, departamento A, de esta ciudad; don Eduardo Agustín, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos siete mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Céspedes tres mil quinientos sesenta y tres, departamento B, de esta ciudad; don Félix Marmolejo, argentino naturalizado, casado, comisionista, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Delgado setecientos sesenta, de esta ciudad; don Aldo Marco Francisco Orlando Cebrelli, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil novecientos ochenta y ocho, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Atilio Régulo Lucardi, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Zabala tres mil quinientos sesenta y siete de esta ciudad, don Ricardo Orri español, casado, comerciante, con cédula de identidad número quinientos veinte mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Tacuarí ciento sesenta y tres de esta ciudad, y doña María Elena Taranco, argentina, soltera, contadora, libreta cívica número cero doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y seis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor José Hernani Frumento, por sí y en nombre y representación de don Alfredo Luis Frumento, argentino, comerciante, con cédula de identidad número setecientos sesenta y un mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Delgado setecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad justificando su personería según poder especial que éste le otorgara para este fin según escritura número doscientos tres, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos pasada al folio setecientos treinta y tres de este mismo registro quinientos cuarenta y tres, a mi cargo. — Y el señor don Roberto Jorge Frumento, concurre por sí y además en nombre y representación de doña Elvira Matilde Maggio de Frumento, con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Luis Frumento, domiciliada en la calle Delgado setecientos cuarenta y cinco de esta ciudad, justificando su personería con el testimonio de poder especial que ésta le otorgara, según escritura número trescientos dieciocho, pasada ante el escribano Miguel Agustín Ordóñez, de la ciudad de Las Termas, departamento Río Hondo, de la provincia de Santiago del Estero de esta República, que en testimonio me exhibe y agrego como cabeza de esta escritura de todo lo que doy fe y los comparecientes por sí y en las representaciones invocadas, por unanimidad, convienen, declaran y resuelven: Cláusula primera: Constituir por este acto una sociedad anónima, bajo la denominación de "Frumento Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", que continuará los negocios sociales de la firma "Frumento Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva, constituida por contrato de fecha veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano de esta ciudad don Horacio de Azevedo; e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número trescientos veintitrés, al folio doscientos noventa y ocho, del libro doscientos veintitrés de Contratos Públicos; en la comercialización y fabricación de espejos y cristales en general; y que se hará cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con el balance general practicado a esa fecha y en prueba de conformidad suscriben una copia fiel certificada por el contador público nacional don Héctor Domingo Ramón Orri, y para ser presentada a la Inspección General de Justicia, el que se transcribe al final de esta escritura.— Cláusula segunda: Aprobar los estatutos con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima y cuyo texto es como sigue: Título primero: Nombre — Domicilio — Duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "FRUMENTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la razón social "Frumento Hermanos", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos; y con arreglo al balance general practicado a esa fecha y continuar sus negocios sociales en la comercialización y fabricación de espejos y cristales en general. — b) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas en general; especialmente lo relacionado con la industria del vidrio y automotriz; y productos y toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, y modelos industriales y|o comerciales. — Industriales: a) A la fabricación de cristales y espejos en general para toda clase de industrias y en especial para la automotriz. — b) A la fabricacón de artículos electromecánicos, motores eléctricos y de explosión, maquinarias, repuestos y accesorios para automotores. — c) Y en general, a la fabricación de todo tipo de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, preferentemente los relacionados con la industria del vidrio y automotriz; industrias anexas, derivadas, complementarias y afines — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compra venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general. — La ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias. Título segundo — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie, pudiendo ser éstas, ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y|o acciones preferidas sin voto, con derecho éstas a un dividendo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. — Las series primera a décima segunda de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, han sido emitidas y suscriptas en el acto de constitución. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones que se emitan en caso de aumento de capital autorizado podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y|o acciones preferidas sin voto, con derecho éstas a un dividendo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. — Los aumentos del capital autorizado se realizarán en la forma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a estas reglamentaciones. — Artículo quinto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinado en cada oportunidad de emisión la clase de acciones y la forma de modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Si algún accionista no hiciese uso de su derecho de suscripción, o sólo lo ejerciese en parte, las acciones remanentes serán prorrateadas entre los accionistas que hayan manifestado opción a suscribirlas. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones llevarán la firma del presidente y otro director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo octavo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (debentures) de acuerdo con las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador dentro o fuera de la República Argentina y fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y todas las demás que estime convenientes. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Título tercero. — Dirección y administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis vocales elegidos anualmente por la asamblea, que fijará asimismo el número de los que actuarán en cada período. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director, otorgándole carta poder. — El director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en representación del ausente. — Si los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para de-

signar un suplente que cesará cuando el titular se reintegre al ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, el presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos, representar a la sociedad en todos us asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativo; solicitar concesiones y privilegios, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entregas de bienes, hacer donaciones de fracciones de terrenos por causas de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamientos, por plazos que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta, vitalicia, de anticresis u otras, solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él; así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de créditos y endosar warrants; guías; cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actores; demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa si no explicativa. — c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si le juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles sus remuneraciones con cargo a "Gastos Generales y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea. — d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado. — e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; f) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales; el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás que deben ser considerados por ésta. — g) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Título Cuarto: De la Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo. — Anualmente se elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos y tendrán atribuciones ya señaladas en el Código de Comercio. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero. — Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no obtuviera quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto en primera citación, en segunda se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas disposiciones rigen aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los presentes. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria igualmente por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante tres días con una anticipación de ocho a la celebración de la misma. — Artículo Décimo Cuarto. — Para tener derecho de asistencia en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta-poder, dirigida al Presidente del Directorio. — Este presidirá las Asambleas, tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Título Sexto. — Balances — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances generales, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. — c) La retribución para los fundadores de la sociedad, según lo estipulado en el artículo décimo sexto. — d) El dividendo de las acciones preferidas.— e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Artículo segundo sexto. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce como promotores y fundadores de la sociedad a los señores don Alfredo Luis Frumento y don José Hernani Frumento y a las señoras doña Elvira Matilde Maggio de Frumento y doña Carmen Amalia Aghina de Frumento; acordándoseles a los mismos o a sus derecho habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — Estas utilidades serán distribuidas entre los mismos en la siguiente proporción; Alfredo Luis Frumento: treinta por ciento; José Hernani Frumento: treinta por ciento; Elvira Matilde Maggio de Frumento veinte por ciento y Carmen Amalia Aghina de Frumento veinte por ciento. — Título séptimo. — Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo décimo séptimo. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por una comisión designada por el directorio y compuesta por un presidente y dos miembros que deberán ser componentes del mismo y bajo la vigilancia del síndico. — El mismo directorio designará reemplazante de los miembros de la comisión liquidadora, para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia. — El producido líquido que se obtenga de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones y gastos de la sociedad, se distribuirán en el siguiente orden: a) Se reintegrará proporcionalmente el importe de las acciones ordinarias y preferidas. — b) Si existiera remanente se distribuirá entre todos los poseedores de acciones ordinarias en relación a su tenencia de acciones. — Cláusula Tercera: Emitir en este acto las doce primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos, las que ofrecidas a la suscripción arrojan el siguiente resultado: don Alfredo Luis Frumento: sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco acciones que representan seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda naciones; don José Hernani Frumento: cincuenta y cinco mil setecientas veinticinco acciones que representan cinco millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; doña Elvira Matilde Maggio de Frumento: cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento: cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; don Norberto Jorge Frumento: trescientas cuarenta acciones que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Carlos Oscar Gutiérrez Casadamon: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Amadeo Enrique Diéguez: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don José Delfor Tomás San Martín: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Eduardo Agustín: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Félix Marmolejo: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Aldo Marco Francisco Orlando Cebrelli: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Atilio Régulo Lucardi: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos monneda nacional; don Ricardo Orri: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; y doña María Elena Taranco: cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — El total de lo suscripto asciende a la suma de doce millones de pesos moneda nacional. — Cláusula Cuarta: Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: don Alfredo Luis Frumento: integra la totalidad de lo suscripto con el haber de su cuenta capital y cuenta particular en "Frumento Hermanos", o sean seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, según balance citado. — Don José Hernani Frumento: integra el cien por cien de lo suscripto con el haber de su cuenta capital y cuenta particular en "Frumento Hermanos", o sean cinco millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; según balance mencionado. — Doña Elvira Matilde Maggio de Frumento: integra el diez pod ciento de lo suscripto o sean cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Doña Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento: integra el diez por ciento de lo suscripto o sean cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Don Norberto Jorge Frumento: integra el diez por ciento de lo suscripto o sean tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Los señores don Carlos Oscar Gutiérrez Casadamon; don Amadeo Enrique Diéguez; don José Delfor Tomás San Martín; don Eduardo Agustín; don Félix Marmolejo; don Aldo Marco Francisco Orlando Cebrelli; don Atilio Régulo Lucardi; don Ricardo Orri y doña María Elena Taranco; integran el diez por ciento de lo suscripto o sean quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo cada uno, lo que asciende a la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; totalizando el aporte efectuado en dinero efectivo la suma de quince mil novecientos pesos moneda nacional y que dejan depositados en poder del Contador Público Nacional don Héctor Domingo Ramón Orri, para que éste a su vez realice el depósito prescripto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El total de lo integrado asciende a la suma de once millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: Nombrar para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente: don Alfredo Luis Frumento; Vicepresidente: don José Hernani Frumento; Directores: doña Elvira Matilde Maggio de Frumento, doña Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento y don Norberto Jorge Frumento; Síndico titular: don Amadeo Enrique Diéguez; Síndico suplente: don José Delfor Tomás San Martín. — Cláusula Sexta: En este mismo acto se hace entrega a los señores accionistas de los certificados provisorios de acciones. — Cláusula séptima: Como condición del presente contrato de sociedad, todos los concurrentes en el carácter por ellos indicado, otorgan mandato irrevocable a favor de don Alfredo Luis Frumento; de don José Hernani Frumento; de don Héctor Domingo Ramón Orri y de doña María Elena Taranco, para que cualesquiera de ellos indistintamente realicen en representación de todos los mandantes, los siguientes actos: a) Gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Públicos, Inspección General de Justicia y demás Instituciones Nacionales o provinciales el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o dispongan; b) Suscriba la escritura pública de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la personería jurídica y aprueba los Estatutos Sociales y para que realice todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Para que formalice y suscriba las escrituras públicas de transferencia de todos los bienes aportados a la Sociedad Anónima, quedando facultados los apoderados para realizar todos los actos precedentemente enunciados. — En las condiciones establecidas los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Frumento Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En este estado los comparecientes me exhiben el balance mencionado en la cláusula primera y el que copiado íntegramente dice así: "Frumento Hermanos". Balance General de Transferencia al 1º de Enero de 1962. — Activo. — Activo Disponible. — Caja 476.559.52. — Bancos 153.627.31. — 630.186.83. — Activo Exigible. — Deudores por Ventas 8.173.705.33. — Documentos a Cobrar 1.189.092.90. — Deudores en Gestión 32.831.55. — 9.395.629.78. — Activo Circulante. — Existencias. — Productos Elaborados 2.452.906. — Envases y Embalajes 14.211. Mercaderías Reventa 3.300.489. — Mercaderías Importación 2.127.891. — Mercaderías en Aduanas 352.040.90. — 287.537.90. — Activo Fijo. — Instalaciones 63.483.96. — Maquinarias 171.035.96. Muebles y Utiles 191.825.35. — Rodados 495.479.36. — Construcciones-Accesorios 487.720.57. 1.409.545.20. — Activo Transitorio. — Transporte 19.722.899.71. Transporte 19.722.899.71. — Gastos a Imputar a Importaciones 349.547.51. — Adelantos al Personal 13.300. — 362.847.51. — Inversiones. — Acciones 500. — Total del Activo 20.086.247.22. — Pasivo. Pasivo Exigible. — Proveedores 6.021.770.09. — Obligaciones a Pagar - Comerciales 20.000. — Bancarias 1.124.612.82. — 1.144.612.82. — Aldo Cebrelli Cta. Cte. 103.968.44. — 7.270.351.35. — Pasivo Transitorio - Aportes Leyes Sociales a Pagar 45.777.08. — Retención Imp. Réditos 4.237.56. — Previsiones para Impuestos 574.708.52. — 624.723.16. Reservas. Fondo Ley 11.729 - 58.964.15. — Fondo Ley 9.688-30.847.71-89.811.86. — Capital y Cuentas Particulares Socios. — Transporte 7.984.886.37. Transporte 7.984.886.37. — Capital Social. — José H. Frumento 10.500. — Alfredo L. Frumento 10.500. 21.000. — Cuentas Particulares J. H. Frumento 5.692.345.74. — A. L. Frumento 6.388.015.11. — 12.080.360.85. — 12.101.360.85. — Total del Pasivo 20.086.247.22. — Cuentas de Orden. — Documentos Descontados en Bancos 355.900. — Documentos Descontados Proveedores 679.663.25. — 1.035.563.25. — Certifico: Que los valores que anteceden del Estado General de Activo y Pasivo concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la empresa, respaldadas por los comprobantes respectivos. — Igualmente para la confección del Balance General, se han utilizado los sistemas de registros y valuaciones adecuadas y seguido criterio técnicamente correctos. — Certifica asimismo que los estados citados, reflejan fielmente la situación económica financiera de la razón social. — Héctor Orri. — Hay un sello que dice: Héctor D. R. Orri. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XVII - Fº 52. C. P. C. E. Prov. Bs. As. Tº IX - Fº 186. — José H. Frumento. — Norberto J. Frumento. — Carlos Gutiérrez. — J. San Martín. — Eduardo Agustín. — F. Marmolejo. — Aldo Cebrelli. — Carmen A. L. A. de Frumento. — Atilio R. Lucardi. — María Elena Taranco. — Amadeo E. Diéguez. — Ricardo Orri". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — José H. Frumento. — Norberto J. Frumento. — Carmen A. de Frumento. — Carlos O. Gutiérrez. —

Amadeo E. Diéguez. — J. San Martín. — Eduardo Agustín. — F. Marmolejo. — Aldo Cebrelli. — Atilio R. Lucardi. — Ricardo Orri. — María Elena Taranco. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos sesenta y nueve y queda al folio novecientos ochenta y cinco del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Hay una firma: Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público. Buenos Aires, 27 de nov. 1962. Visto el expediente N-16054|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frumento Hermanos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comereio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frumento Hermanos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia. a sus efectos. — Decreto Nº 12.909. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Hay un sello: Alberto J. Rodríguez Galán". — Es Copia Fiel, doy fe. — Hace constar el autorizante que el balance general de transferencia al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, de "Frumento Hermanos" que ha quedado transcripto por hallarse incluido en la escritura que acaba de copiarse, es el mismo y concuerda fielmente con el original que obra agregado a fojas diecisiete y dieciocho del expediente administrativo referido, conteniendo dicho original, además, la certificación de las firmas efectuada en su oportunidad por mí el autorizante, cuyo texto es el siguiente: Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores José Hernani Frumento, Norberto Jorge Frumento, Carlos Oscar Gutiérrez Casadamón, José Delfor Tomás San Martín, Eduardo Agustín, Félix Marmolejo, Aldo Marco Francisco Orlando Cebrelli, Carmen Amalia Luisa Aghina de Frumento, Atilio Regulo Lucardi, María Elena Taranco, Amadeo Enrique Dieguez y Ricardo Orri. — Para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a los 7 días de agosto de 1962. — Hay una firma: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente sigue diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Frumento Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio que hace constar que, de acuerdo a lo que resulta del artículo quince de los estatutos transcriptos, el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se ingresará en relación al capital emitido y suscripto de doce millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firma ante mí, doy fe. — Héctor Orri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda bajo el número cinco al folio veinte del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos noventitrés mil quinientos cincuenta y dos al un millón doscientos noventitrés mil quinientos sesenta y cuatro y el presente número un millón doscientos noventitrés mil quinientos setentiocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — E|L.: "se emitirán en título de una o más acciones. Las acciones, Orlando": Vale. — Fdo.: Esc. Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.200.— e.6|3-Nº 44.376 v.6|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. E. VERSACE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Antonio Emilio Versace, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia 2154, piso 2º, departamento 16, por una parte, y Josefa Chabay de Versace, argentina, de 50 años de edad, estado civil casada, domiciliada en la calle Malabia 2154, piso 2º, departamento 16, Capital, por la otra, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, condiciones y formas se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "A. E. VERSACE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Salta 1053 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el efectuar recibos, entregas y embarques de cereales, oleaginosos y subproductos de los mismos, como así también actividades conexas. Podrá dedicarse además de la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de esos y otros artículos en general, sin perjuicio de poder dedicar sus actividades a toda clase de operaciones comerciales e industriales. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley 11.645, inclusive la de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, todo por los precios, importes, plazos e intereses, forma de pago, garantías reales y personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en partes iguales, o sea: Antonio Emilio Versace, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional, y Josefa Chabay de Versace, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional. Los citados aportes se hacen en su totalidad en efectivo. El capital social podrá ser aumentado en el modo y la forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en el artículo noveno y que la posesión de la cuota, significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legales adoptadas por la sociedad. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Tendrán amplias facultades, incluso la de los artículos 1881 del Código Civil, 16 de la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes especiales y generales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas; podrán operar con Bancos oficiales y privados, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que podrá ser designado anualmente por la asamblea de socios con las atribuciones que le asigne, cuando por simple mayoría así se decida. — Octava: Anualmente, el 20 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas serán distribuidas, una vez constituida la reserva legal del 5 o|o que prevé la ley 11.645, por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, se considerará aprobado. — Novena: Todas las decisiones se tomarán en asamblea de socios y se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto o para modificar el presente contrato, o en los demás casos previstos por las leyes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o incapaz la parte que le corresponda, según balance especial que se practicará a ese efecto a la fecha del fallecimiento o se declare la incapacidad legal, justipreciándose todos los rubros del activo fijo con el valor real que a esa fecha tuvieren. — El capital y el saldo que arroje la cuenta particular del socio saliente, se abonará en cinco (5) cuotas trimestrales consecutivas del veinte por ciento (20%) cada una y sin interés. — En igual forma se procederá para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, teniendo el socio que permanece, prioridad para la compra de las cuotas sociales. — De no optar por la compra, no podrán cederse sin consentimiento previo. — Undécima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación que se practicará en el modo y forma que ellos determinen siempre que no se contraríen las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios o entre éste y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado será resuelto directamente por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o vía para obtener tal resolución. — Bajo todo lo expuesto se deja formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, obligándose sus firmantes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — A. E. Versace. — Josefa Ch. de Versace.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.6|3-Nº 44.010-v.6|3|63

LA QUIMICA QUIRURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Mario Oscar Ramón Barneche, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez 90, 7º piso, Dto. "A" de esta Capital Federal, Mario Rubén Guaglianone, argentino, casado, domiciliado en la calle Liniers 1040 de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, y Lorenzo Juan Maffeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano 785, Dto. "B" de esta Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "La Química Quirúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato privado del 28 de febrero de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1957 bajo el número 1590 al folio 344 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura de fecha 5 de junio de 1962, otorgada por ante escribano de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), don Rodolfo Fermín Aramburu al folio 202 del Registro 68 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires el 8 de noviembre de 1962 bajo el número 2842 al folio 362 del Libro 43 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar las cláusulas Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo del contrato social que quedarán en definitiva así redactadas: Primero: Se constituye una sociedad de carácter mercantil que girará con el rubro de "LA QUIMICA QUIRURGICA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Saavedra 126 de esta Capital, pudiendo cambiar éste y establecer agencias, sucursales y representaciones en todo el territorio del país o en el extranjero. — Segundo: Su duración será de veinte años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, quedando automáticamente prorrogado por períodos iguales siempre que treinta días antes los socios no manifestaren su oposición a ello mediante un telegrama dirigido al domicilio legal de la firma. — Tercero: La sociedad se dedicará a la comercialización y fabricación de drogas analíticas - puras e industriales - material, instrumental y aparatos científicos para laboratorios e industrias, artículos de cirugía y productos químicos en general; importación y exportación, siendo el detalle precedente enunciativo y no limitativo. — También podrá tomar representaciones y|o distribuciones de firmas locales y extranjeras. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada socio según surge del Balance General al día dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por los tres socios forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes invisten el cargo de gerentes, los cuales podrán tener asignaciones por las tareas que desempeñen, cuyos montos serán fijados por actas y con cargo a Gastos Generales. — El uso de la firma social corresponderá en conjunto a dos cualquiera de los tres socios, sin limitaciones, pudiendo realizar pagos, cobros, suscribir toda clase de contratos, constituir hipotecas y|o prendas, otorgar poderes judiciales, firmar cheques, pagarés y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento del negocio. — Bastará la sola firma de un socio para comprometer a la sociedad en todos los actos y gestiones ante las oficinas públicas, ya sea suscribir o aceptar órdenes de compras, realizar cobranzas, aceptar licitaciones, ejercer o declinar toda clase de derechos en nombre de la sociedad. — Asimismo bastará la firma o actuación de un solo socio para comprometer a la sociedad en actuaciones judiciales de todos los fueros, ya sea absolviendo posiciones, prestar juramentos, arraigos, cauciones o fianzas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, pedidos de saldos bancarios, endosos de cheques, firma de correspondencia y otras tareas administrativas, que no comprometan los fondos de la sociedad. — Sexto: La sociedad deberá practicar balances parciales mensuales, los que deberán ser conformados por todos los socios, como así también el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que serán realizados al término de cada ejercicio económico o sea el treinta de abril de cada año conforme a las normas que en tal sentido dicta la Dirección General Impositiva, y teniendo en cuenta que para la determinación de los resultados líquidos y realizados deberán efectuarse todas las "Previsiones" y "Provisiones" que correspondan, en especial las de la Ley 11.729 e impuestos a cargo de la sociedad. — Séptimo: Aprobado el Balance General, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales previa deducción de: a) cinco por ciento para contribuir al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social; y b) veinte por ciento de los beneficios líquidos y realizados para constituir una Reserva Facultativa la que cuando alcance un monto equivalente al Capital Social se incrementará al mismo, o antes si así lo decidieran de común acuerdo todos los socios. — En todo caso, por voluntad unánime de los socios, se determinará el destino de esta reserva facultativa. — En caso de quebranto, el mismo será soportado por partes iguales entre los socios. — Noveno: La participación de las utilidades que le correspondan a cada socio conforme al artículo séptimo, serán acreditadas en su respectiva cuenta particular. — Para el caso de su retiro a cuenta, retiros parciales o retiro total, el socio deberá notificar a la sociedad con treinta días de anticipación, y se procederá de común acuerdo con los socios. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual, capitalizable por semestre, a una tasa equivalente a la que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos en oportunidad de cada capitalización. — La sociedad podrá obligar a los socios, cuando lo crea conveniente, a rebajar sus saldos acreedores, tratando en eso caso de igualar los saldos acreedores de los socios. — En caso de que en un ejercicio se produzca un quebranto equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta, y los

herederos o representantes del fallecido o incapaz, dentro de los tres meses a partir de la fecha del deceso o incapacidad deberán notificar a la sociedad su voluntad de incorporarse a la misma, en cuyo caso deberán unificar personería, o de retirarse, practicándose un Balance Especial a la fecha del deceso o incapacidad sin computar Valor Llave u otro similar, y el monto que surja será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que se determine aplicando la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a la fecha del deceso o incapacidad, con vencimiento la primera de las cuotas en oportunidad de la aprobación del Balance Especial, el que deberá realizarse dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha de notificación. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo notificara con una antelación no menor a seis meses, y en tal caso, a la fecha del retiro se practicará un Balance Especial sin computar Valor Llave u otro similar, y el monto que del mismo surja atribuible al socio que se retira por Capital, Reservas, Resultados y saldo de su cuenta particular le será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés que corresponda por aplicar la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a la fecha del retiro, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de la fecha de aprobación del Balance Especial, que deberá realizarse dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de retiro. — El retiro de dos socios causará la disolución de la sociedad, salvo el caso que el restante pudiera incorporar uno o más socios que se hicieran cargo de los pagos previstos en el enunciado anterior y con la plena conformidad de los socios que se retiran. — Para el caso de disolución de la sociedad, se nombrarán uno o más liquidadores, socios o no socios, nombrados de común acuerdo, quienes deberán practicar liquidaciones mensuales por su gestión. — Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato se hace expresa renuncia al fuero arbitral previsto en el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo toda cuestión que se suscite someterse a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Barneche. — M. Guaglianone. — L. J. Maffeo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.6|3-Nº 44.064-v 6|3|63

FABRIGUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Gladys Sara Gelblung de Polonsky, argentina, casada, mayor de edad, L.C. Nº 3.973.782, con domicilio en Campana Nº 2676, Dto. C; Berta Kagan de Gelblung, argentina naturalizada, L.C. Nº 2.637.945, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Sanabria 3091; don Domingo Mirabella, argentino, casado, C. de I. Nº 1.147.154, con domicilio en Sanabria 3091 y don Samuel Gelblung, argentino, soltero, C. de I. Nº 5.225.001, autorizado para ejercer el comercio según constancia que obra bajo el Nº 246, al Folio 96, del libro 5 de Venias para Ejercer el Comercio, con domicilio en Sanabria 3091, todos de la Ciudad de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Denominación — Domicilio. — La sociedad se denominará "FABRIGUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y extranjero. — Segunda: Duración. — La sociedad tendrá una duración de cinco años desde la fecha del presente y podrá prorrogarse por otro período igual, previa conformidad de todos los socios debiendo inscribirse y publicarse tal determinación para que surja efecto. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será la fabricación de guantes, sus accesorios y derivados; fabricación de valijas, carteras y demás artículos de cuero en general, su venta y distribución. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, cualquier otra clase de útiles, valores que se coticen en bolsa o no; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, representaciones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otra empresa o establecimiento; efectuar combinaciones u otra clase de comunidad de intereses con firmas, establecimientos, compañías, personas jurídicas o de existencia real; dar y tomar bienes en arriendo; constituir cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad; abrir cuentas y realizar toda clase de operaciones en todas las instituciones bancarias, privadas u oficiales o mixtas, de crédito o fomento existentes o a crearse; adquirir cualquier clase de bienes y realizar toda otra operación lícita. — Cuarta: Capital Social. — Se fija un Capital Social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n), dividido en Trescientas cuotas de un valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n) cada una. — Quinta: Suscripción — Integración del Capital. — La socia Gladys Sara Gelblung de Polonsky suscribe la cantidad de Noventa cuotas (90), equivalentes a un valor de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m|n); doña Berta Kagan de Gelblung suscribe la cantidad de Ochenta cuotas (80), que hacen un valor de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n); don Samuel Gelblung suscribe la cantidad de Treinta cuotas (30), equivalente a un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n), y don Domingo Mirabella suscribe la cantidad de cien cuotas (100), que equivalen a un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n). Esos importes que integran los aportes referidos, se hacen efectivos con bienes muebles y maquinarias que se detallan en inventario que por separado se firma y que forma parte integrante del presente, y estimados de común acuerdo en la suma total suscripta y aportada, es decir, el Capital Social. — Sexta: Administración. — La sociedad será dirigida, administrada y representada de la siguiente forma: A continuación de la denominación social, firmará cualquiera de los gerentes designados de acuerdo a ley. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y representarán a la sociedad en todos sus actos o asuntos, incluso judiciales y administrativos. — Los gerentes no podrán comprometer la sociedad en negocios, fianzas o garantías ajenas a los fines de la misma. — Séptimo: Gerentes. — La sociedad será administrada y dirigida con las más amplias facultades indicadas en el artículo sexto de este contrato, por los gerentes que serán designados en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 11.645. — En este acto se designan en tal carácter a los socios Berta Kagan de Gelblung y don Samuel Gelblung, quenes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en el ejercicio de sus funciones, salvo en los actos de disposición, a cuyo efecto será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. — Octava: Ejercicio Social — Utilidades — Fondo de Reservas — Pérdidas. — El ejercicio social deberá cerrarse el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse el primer inventario y balance el último día del año 1963. — Dentro de los tres meses posteriores los gerentes deberán citar a Asamblea, a fin de someter a consideración de los socios el resultado del ejercicio fenecido, crear las reservas legales y las que se dispongan, disponer la distribución de utilidades realizadas y líquidas en proporción al capital aportado por cada socio y resolver, en su caso, respecto de las pérdidas sufridas que también serán soportadas en igual proporción. Previo a toda distribución de ganancias y después de haberse formado los fondos legales o accidentales, se destinará el diez por ciento del neto para retribución de los gerentes. — Novena: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el importe de su parte social, que resulte del balance inmediato anterior al fallecimiento, le será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a los 120 días del cierre de cada ejercicio, sin interés, por la sociedad, o bien por algun socio que quiera adquirir esas cuotas, siempre que tenga la conformidad de los socios restntes. — Décima: Disolución. — Para el caso de que la sociedad perdiera el 50 por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, salvo que los otros socios accedieran a adquirir su parte social. — La liquidación se hará de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Undécima: Se deja constancia que la sociedad se hace cargo de todas las operaciones — activo y pasivo — que con anterioridad se hubieren realizado a nombre de "Fabriguan, S.R.L. en formación". — Las socias Gladys Sara G. de Polonsky y Berta Kagan de Gelblung dejan expresa constancia que los bienes aportados han sido adquiridos con dinero adquirido con su trabajo y ejercicio del comercio en forma particular, en conformidad de lo cual, sus respectivos esposos firman el presente contrato. — Las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Gladys Sara Gelblung de Polonsky; Berta Kagan de Gelblung; Domingo Mirabella; Samuel Gelblung.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.6|3-Nº 44.067-v.6|3|63

JOSE MAZZITELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Mazzitelli, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Echeverría Nº 2469, Buenos Aires, y Saro Grasso, soltero, italiano, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí Nº 237, Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "JOSE MAZZITELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento Nº 1179 5º piso — oficina 52, Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente a los fines sociales, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de trabajos de pintura y decoración de edificios públicos o privados, así como cualquier actividad anexa, afin o complementaria dentro del ramo de la industria de la construcción. — Asimismo la sociedad tendrá por objeto la fabricación o elaboración de productos industriales en general, importación, exportación y compra-venta de mercaderías, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; todo ello sin perjuicio de realizar aquellas operaciones de lícito comercio que se consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El sapital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: José Mazzitelli doscientas ochenta cuotas que representan Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, y Saro Grasso veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado según balance adjunto que, firmado por cada una de las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. José Mazzitelli, quien en su carácter de socio gerente se halla facultado para actuar en tal carácter en la forma más amplia, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — En ejercicio de sus funciones el socio gerente podrá: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes; celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y pagar por cuenta de ella; dar o tomar dinero a préstamo; realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, firmar y de cualquier otro modo negociar cheques, librar letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; conferir poderes generales o especiales incluso de administración y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales por si o por intermedio de apoderados. — Podrá también no ser limitativa le enumeración anterior, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Los balances anuales deberán practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de su confección y sobre la base de la aplicación de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — En caso de beneficio antes de su distribución se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — Dichos balances deberán ser aprobados por mayoría simple de capital, así como todas las resoluciones que deban tomarse, salvo que la ley o las cláusulas de este contrato establezcan lo contrario. — Séptima: Los socios se obligan a no vender, ceder o transferir de cualquier forma, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros salvo consentimiento expreso para proceder en tal sentido. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por disolverse anticipadamente su liquidador será el socio gerente, el que actuará en las mismas condiciones que las establecidas para la administración y con idénticas facultades y poderes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá. — A tal efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad que deberá ser aprobado por el socio supérstite y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo realizarse más operaciones por cuenta de la sociedad, salvo la finalización de los trabajos pendientes y la liquidación del pasivo; el remanente será distribuído entre las partes en proporción a su capital. — El señor José Mazzitelli, en caso de fallecimiento o incapacidad del socio restante, se reserva el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad en base al balance que corresponderá practicarse y abonar a los herederos o representantes del socio fallecido las sumas que resulten, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, a partir de los treinta días de aprobado dicho balance. — Décima: Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o al liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: José Mazzitelli — Saro Grasso. — Enmendado: "Mazzitelli". Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.6|3-Nº 44.071-v.6|3|63

CINE T.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Setecientos Treinticuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor don Genaro Vespoli, argentino comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado de fecha veintiséis del corriente mes y año, formalizó con los señores don Celestino Anzuola, don Eduardo Bedoya y don Alfredo Luis Vespoli, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Cine T.V., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de darle fecha cierta y tener protocolizado en este Registro siete a mi cargo, el referido contrato, me exhibe dicho documento que en cuatro fojas útiles, agrego por cabeza de la presente y copiado, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los Sres. Celestino Anzuola, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número mil ochenta y dos de esta Capital; Eduardo Bedoya, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil setecientos sesentinueve de esta Capital; Genaro Vespoli, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos treinta y seis de esta Capital, y Alfredo Luis Vespoli, argentino, comerciante, de veinte y uno años de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, a quien su padre, el aquí nombrado don Genaro Vespoli, autoriza especialmente para efectuar el comercio por ser menor de edad; se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y de conformidad con la ley mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes, a partir del día de hoy, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CINE T.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', la cual tendrá por domicilio esta Capital Federal, calle Lavalle número mil novecientos setenta y cinco, piso segundo. — Segundo: El objeto prin-

cipal de la sociedad será la producción, compra-venta y explotación de películas propias o de terceros, de nacionalidad argent a o extranjera, para televisión, ya sean éstas de largo o corto metraje o seriales en cualquier tipo o paso, de naturaleza publicitaria, instructivas o educacionales, científicas, de dibujos animados o de cualesquiera otra naturaleza; y toda otra actividad comercial relacionada o anexa a la industria y comercio de televisión dentro o fuera del país, pudiendo a esos fines promover programas artísticos de televisión, contratar en el país o en el extranjero toda clase de artistas o conjuntos; así como adquirir toda clase de implementos y maquinarias para filmación, grabación, regrabación y doblajes, y por último formar sociedades con terceros e instalar sucursales o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Sr. Celestino Anzuola; cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Sr. Eduardo Bedoya; cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Sr. Genaro Vespoli y cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Sr. Alfredo Luis Vespoli, hallándose integradas en el cincuenta por ciento por los socios Celestino Anzuola, Eduardo Bedoya, Genaro Vespoli y Alfredo Luis Vespoli en dinero efectivo. — El remanente del cincuenta por ciento será integrado cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha, pudiéndose disolver con antelación, llegado el caso de una disminución de más del cincuenta por ciento del capital o por acuerdo unánime de los socios en uno u otro sentido. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida en forma conjunta por los cuatro socios, en carácter de Gerentes-administradores de la sociedad, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Los gerentes administradores tendrán, además de las facultades que la ley les acuerda, las siguientes: a) Dirigir la marcha de la sociedad velando por la disciplina y orden de la misma: pagar por cuenta de la sociedad los gastos de administración; remuneraciones, gratificaciones, nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. — b) Adquirir por cualquier título o concepto; ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que convinieran, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — v) Tomar dinero prestado a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades, o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires (sección créditos hipotecarios), y Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo pueden darlo a su vez por las cantidades, interés, formas de pago, plazos y demás condiciones que consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — d) Hacer depósitos de dinero, a plazo fijo; en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial, y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviese depositado la sociedad, o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados de estilo, solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, valores, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriben como girantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en descubiertos, girar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. — e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para las representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o licitarlos. — f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios. — g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. — h) Inscribir a la sociedad en el Registro de Exportadores e Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas para los efectos de poder efectuar embarques y despachos a plaza por las Aduanas y|o receptorías de todo el país. — Séptimo: Para la realización de cualesquier negocio que la sociedad quiera realizar, deberá contar con la conformidad escrita y unánime de tres de los cuatro socios y gerentes-administradores. Sin perjuicio de este último, en el caso de que la propuesta de un socio para realizar determinado negocio no fuera aprobada por la mayoría de los componentes de la sociedad, el socio proponente tendrá derecho a realizarla libremente por cuenta propia o asociado con terceros y resolver incluso libremente sobre su distribución. — Octavo: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e intervienen directa o indirectamente en negocios similares a los que son objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato, pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales actividades. — Noveno: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 30 de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres y sucesivamente todos los años en ese día y mes indicado. Al realizarse el balance anual deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal, pudiendo cesar esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital. Anualmente se distribuirán las utilidades o pérdidas entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Décimo: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del mismo, los que deberán designar un representante a los solos efectos de la vigilancia administrativa, pero sin intervenir en la dirección y giro de los negocios y administración de los mismos. — Undécimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, actuarán como liquidadores los socios gerentes existentes a ese momento que se desempeñarán conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio. Conforme con lo estipulado y pactado fírmase cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entrelínea: y-un-vale. — C. Anzuola, E. Bedoya — G. Vespoli. — A. L. Vespoli. — En mí carácter de escribano, titular del Registro de Contrat s Públicos Nº 7, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de don Celestino Anzuola, don Eduardo Bedoya, don Genaro Vespoli y don Alfredo Luis Vespoli, y que han sido puestas en mí presencia. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Hay un sello: Alvaro R. Leiguarda. — Es copia fiel del referido documento privado que tengo a la vista y como va dicho se agrega por cabeza de la presente, el que fue repuesto en jurisdicción nacional, con valores fiscales por la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, integrado con dos estampillas: de trescientos pesos cada una, números: quinientos cincuentiséis mil quinientos ochenta-W; y quinientos cincuentiséis mil quinientos ochentiuno-W; habilitado en el día de ayer, en la Caja quince de sellos nacionales, doy fe, como de que el compareciente solicita que de la presente escritura, le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, el autorizante, de que doy fe. — G. Vespoli. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número siete a mí cargo doy fe. — A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos dieciocho mil trescientos once-A al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: días — queda — país — país — gratificaciones — particulares — país — socio — quinientos. — Vale — Alvaro R. Leiguarda. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — S|raspado: "febrero"; "1963". — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.6|3-Nº 44.077-v.6|3|63

DEL HOYO Y AUBIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de diciembre de 1962, don Juan Angel Aubía vende, cede y transfiere a doña Elena Villa, las 425 cuotas que tiene y le corresponden en la firma "DEL HOYO Y AUBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal m$n. 1.000 cada una por la suma de m$n. 232.571,96, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962, inclusive, colocando a la cesionaria en igualdad de grado y prelación, en los derechos y obligaciones, desvinculándose el cedente totalmente de la sociedad. — Juan Carlos Del Hoyo y Elena Villa, únicos socios de la sociedad mencionada, a raíz de la cesión aludida, modifican la cláusula 2da. del contrato original en lo relativo al nombre de la sociedad exclusivamente, la que en adelante se denominará "Del Hoyo y Compania, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: J. C. del Hoyo. — Juan Angel Aubía. — Elena Villa. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|3-Nº 44.078-v.6|3|63

CARBALLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 22 de enero de 1963, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 103, del registro 191; la sociedad CARBALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo quinto del contrato social, cuyo texto queda sustituido por el que a continuación se establece: Artículo quinto: La dirección, administración, gestión, conducción o manejo de los negocios sociales sin excepción alguna y la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los comparecientes señores: Manuel Carballo y Camilo Carballo, quienes obrarán como gerentes de la misma y en forma indistinta, separada y libremente, actuando uno cualquiera de ellos, podrán obligar a la sociedad válidamente ante terceros y tendrán sin imitación alguna, todas las amplias facultades y poderes que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social; comprar, vender, permutar, ceder, transferir y de cualquier otra manera adquirir y enajenar inmuebles, muebles, cosas, maquinarias, automotores, derechos y acciones, títulos, patentes, marcas y todo otro efecto o valor que actualmente tenga la sociedad o que en adelante sea del dominio o propiedad de la misma realizando dichas operaciones por los precios que vieren convenir y en las formas de pago que ajustaren, pudiendo asimismo hipotecarlos o de cualquier otra manera en derecho admitida gravarlos también por los importes o cantidades que pactaren y en las condiciones que ajusten libremente. — Arrendar bienes propios y ajenos y realizar contratos de locaciones por plazos mayores al de seis años. — Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con cualquier banco o institución nacional, provincial, municipal y|o extranjera, establecidos en el país o que se establecen en lo sucesivo, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, siendo entendido que esta nominación no es limitativa, sino meramente explicativa. — Podrán solicitar préstamos con o sin garantía, operar en descubierto por los importes autorizados. — Librar, depositar, endosar, aceptar, adquirir, comprar, cobrar, pagar y transferir cheques, giros, letras, pagarés, vales y todo otro documento u orden de pago o cobro. — Asimismo podrán realizar todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, undécimo, duodécimo y décimoséptimo, los que se tienen por reproducidos en esta escritura. — Asimismo tendrán la representación de la sociedad ante los Ministerios de la Nación y de las Provincias, Municipalidades de esta Capital y de las Provincias; Dirección General Impositiva de la Nación: Dirección Nacional de Aduanas, como así también ante sus distintos Departamentos o Divisiones Administrativas; reparticiones y entes autárquicas nacionales, provinciales y municipales; y también representarán válidamente a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias y en cualquiera de sus fueros y jurisdicciones, donde podrán hacer valer toda clase de derechos y acciones establecidos por las leyes de fondo y procedimientos, Códigos, Decretos y resoluciones vigentes o que se crearen sin limitación alguna. — E|l: "muebles". Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.6|3-Nº 44.080-v.6|3|63

ARTE FUNCIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Leonardo Raskovsky, casado, argentino, domiciliado en Méjico 1543, p. 1, dp. D, de esta Capital Federal, y la señora Eugenia Stuckgold, polaca, casada, domiciliada en Acevedo 180, piso 3º, dp. K, también de la Capital Federal, de común acuerdo convienen: Primero: Que entre los señores Juan Clasca Casadevall, Manuel Nogueira y Leonardo Raskovsky tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación y razón social de "ARTE FUNCIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1959, bajo el número noventa y nueve al folio trescientos treinta y uno del libro treinta y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificada por contrato inscripto el día 8 de setiembre de 1961 bajo el número dos mil doscientos siete al folio doscientos cincuenta y dos del libro cuarenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en la expresada sociedad, el señor Leonardo Raskovsky tiene y le corresponden dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una, totalizando un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 200.000.—). — Tercero: Que por este acto el señor Leonardo Raskovsky cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la referida sociedad "Arte Funcional Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de la señora Eugenia Stuckgold, quien acepta la referida cesión habiendo abonado antes de ahora la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—) en concepto de precio total, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. — Cuarto: Que en consecuencia, los señores Juan Clasca Casadevall y Manuel Nogueira, que en señal de conformidad y aceptación firman al pie, y la señora Eugenia Stuckgold quedan como socios únicos integrantes de Arte Funcional Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Que por este mismo acto los nombrados señores Clasca Casadevall, Nogueira y Stuckgold, ratifican en un todo las disposiciones contractuales que rigen la sociedad que integran. — En lugar y fecha "ut supra", se suscriben del presente dos ejemplares de igual tenor y a idéntico efecto. — Sobre raspado: Polaca; Vale. — Firmados: Leonardo Raskovsky; Eugenia Stuckgold; Juan Clasca Casadevall; Manuel Nogueira.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.6|3-Nº 44.100-v.6|3|63

METALURGICA PRETOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Anszel Burak, polaco, casado, domiciliado en Soler 4121 de esta Capital Federal; Luis Burak, argentino, casado, domiciliado en Concordia 1228 de Capital Federal, e Ignacio Vicente Glancszpigiel, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2236 de Capital Federal; todos comerciantes, mayores y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen celebrar un contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "METALURGICA PRETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Consiste su objeto en dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales

Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y en especial metalúrgicos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas, personas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y administración en esta ciudad, en la calle Nicasio Oroño 2577, con expresa facultad de trasladarlo, así como también de constituir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir de la fecha, siendo renovable, de común acuerdo entre las partes. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas con los bienes que se indican en el balance general que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — El aporte se efectúa por partes iguales entre los socios, es decir, que cada uno suscribe cuotas por valor de m$n. 250.000.—, aportados totalmente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este mismo acto quedan designados gerentes, pudiendo obligar a la sociedad sólo en forma conjunta, dos, cualesquiera de los mismos, ya sea por sí o por apoderados. Los gerentes deberán prestar su trabajo a la sociedad en forma exclusiva. — Séptimo: A los efectos del desempeño de sus cargos, los gerentes gozarán de las siguientes facultades: a) Adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, dar o tomar posesión de ellos y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago; dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos; celebrar contratos de locación aun por más de seis años; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, o comerciales o de particulares y, en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás existentes o que se crearen, sometiéndose a sus leyes cartas orgánicas o reglamentos, d) Librar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas direcciones, reparticiones, inclusive ante la Dirección Nacional de Aduanas, Registro de Crédito Prendario y Dirección de Faltas Municipales, solicitar concesiones de las mismas y gestionar e inscribir permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar toda clase de trámites administrativos; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apedorado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, decir de nulidad e inscontitucionalidad de las leyes; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer acusaciones y adquirir el rol de querellantes del cual podrán desistir; h) Otorgar y recibir recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar las escrituras y|o instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, no siendo esta enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. — Octavo: Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en cada caso será fijada por la asamblea de socios. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado de cuenta de pérdidas y ganancias. Dichos documentos serán objetados o conformados por los socios al pie. Si dentro de los noventa días de practicados no se formularan observaciones, se reputarán aceptados. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento anual para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las cantidades adecuadas para reservas facultativas. — El remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécimo: El fallecimiento o la incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, traerá aparejada la disolución parcial de la sociedad, debiendo liquidarse la parte del socio incapaz o fallecido, abonándose a su sucesión o representación legal, el capital e intereses que el mismo tuviere a la fecha del acontecimiento de acuerdo con una valuación especial de los bienes, inventario valorizado al costo de reposición y arqueo de los valores en caja. — Se abonará el cincuenta por ciento de dicho monto dentro de los ciento veinte días de acontecido el hecho que provoca esta situación, y el restante cincuenta por ciento dentro de los trescientos sesenta días de igual fecha, devengando intereses bancarios. — Décimo segundo. Toda duda o divergencia que surgiere de la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores con tercero para el caso de discordia. — Décimo tercero: En todo cuanto no se haya previsto, regirán las disposiciones legales aplicables. — Conforme con las cláusulas precedentes, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha "ut supra". — Anszel Burak; Luis Burak; Ignacio Vicente Glanczpigiel.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.6|3-Nº 44.101-v.6|3|63

JAIME ENTENBERG E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Mauricio Entenberg cede y transfiere a favor de la señora Berta Kazanietz de Entenberg la cantidad de dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la razón social JAIME ENTENBERG E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Jaime Entenberg cede y transfiere la totalidad de las cinco mil cuotas por valor de cien pesos cada una al señor Mauricio Entenberg. En consecuencia, los señores Mauricio Entenberg y Berta Kazanietz de Entenberg quedan como socios únicos integrantes de dicha razón social con un aporte de setecientos cincuenta mil pesos representados por siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Mauricio Entenberg; y doscientos cincuenta mil pesos representados por dos mil quinientas cuotas por valor de cien pesos cada una, la señora Berta Kazanietz de Entenberg. En el mismo acto se designó gerentes de dicha sociedad a los señores Mauricio Entenberg y Berta Kazanietz de Entenberg, quienes podrán actuar en el uso de la firma social en forma indistinta, asimismo podrán actuar en forma conjunta o indistinta para el caso de liquidación.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.6|3-Nº 44.104-v.6|3|63

"STAR" ARGENTINA

Compañía de Productos Alimenticios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1962, en la Sociedad "STAR" ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, el señor Vicente Grossi, cede y transfiere al doctor Demetrio Corno las cien cuotas de capital, por valor de cien mil pesos moneda nacional; al mismo tiempo el señor Vicente Grossi presenta la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, la cual le ha sido aceptada, no teniendo el renunciante nada que reclamar ni exigir a la Sociedad, en razón del desempeño de su cargo de Gerente, ni tampoco en calidad de socio. En consecuencia, se modifican los artículos Cuarto y Sexto del Contrato Social, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 6.500.000 m|n.), dividido en seis mil quinientas cuotas (6.500) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: "Star" Stabilimento Alimentare, Società per Azioni, seis mil trescientas (6.300) cuotas o sean seis millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 6.300.000 m|n.) y doctor Demetrio Corno, doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.)". "Artículo Sexto: Se designa Gerente al doctor Demetrio Corno, quien estará a cargo de la Administración, representación y dirección de los negocios sociales con las más amplias facultades..." (continúa el mismo texto del Contrato original que se mantiene sin modificación, así como los demás artículos).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|3-Nº 44.103-v.6|3|63

TARQUINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura pasada en fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano Hernán Bunge, en la Sociedad "TARQUINIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Carlos Alberto Livieri cede y transfiere a doña Nelly Haydée Logioio y a doña Antonia Gowland, por partes iguales, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan la totalidad que le corresponde como aporte de capital en la referida sociedad, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Realiza esta cesión por el precio de ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, que recibe de las cesionarias en dinero en efectivo, de lo que doy fe, otorgando a las mismas carta de pago y transmitiéndoles los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. Por su parte doña Nelly Haydée Logioio y Juana Antonia Gowland aceptan la cesión que verifica don Carlos Alberto Livieri a su favor y por partes iguales, quedando ellas desde ahora como únicas integrantes de la sociedad, y en tal carácter, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por las dos socias y completamente integrado". En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del mismo contrato sin otra modificación que la consignada precedentemente y que forma parte integrante del mismo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.6|3-Nº 44.105-v.6|3|63

INDUSTRIAS GRAFICAS AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Russo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos cuarenta y cinco y Carlos Antonio Zarlenga, argentino, soltero, cédula de identidad de la Capital Federal número trescientos sesenta y tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento setenta y seis, ambos comerciantes y mayores de edad, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída una sociedad entre los firmantes que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS GRAFICAS AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Tacuarí número mil trescientos catorce, Capital Federal, sin perjuicio de cambiar más adelante y de establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de imprenta, editorial y papelería y fundamentalmente a la continuación del negocio "Industrias Gráficas Avellaneda" que el socio señor Jorge Russo adquirió a los señores Arturo y Joaquín Carlos Warnes el día veinticinco de enero del corriente año. También podrá realizar todo negocio y actividad comercial e industrial, inmobiliaria y financiera permitida por la ley, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, oficiales y privadas, constituir prendas agrarias comerciales y realizar toda otra operación comercial que fuera menester para lograr los fines de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas-capital de un mil pesos cada una aportado por los socios por partes iguales que ha sido invertido totalmente en la compra de "Industrias Gráficas Avellaneda" que se menciona en la cláusula anterior, como se desprende del documento que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Carlos Antonio Zarlenga, quien tendrá también el uso de la firma social y a quien se le designa socio-gerente. — Sexto: Todas las deliberaciones y decisiones tomadas por los socios constarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances y comprobación que deberán practicarse cuando lo requiera cualquiera de los socios. Las utilidades que arrojen los balances generales, una vez deducidos los fondos de previsión y reserva serán distribuídos en la forma y en la proporción que destinen los socios en el libro de actas referido. — Octavo: Ninguno de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del contrato a no mediar el consentimiento del otro socio, quien podrá adquirir la cuota capital del socio saliente por su valor nominal. Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será derimida por arbitradores amigables que se designen uno por cada parte, con un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes con todo lo que antecede firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Entrelíneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmados: J. Russo y C. A. Zarlenga.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 6|3 Nº 44.116 v.6|3|63

CASA TOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de diciembre de 1962 los componentes de la razón social CASA TOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional y modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio don Roberto Andrés Tomé, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sea quince mil cuotas, la socia doña María Blasinda Díaz, Viuda de Tomé, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean siete mil quinientas cuotas y el socio don Norberto Tomé la suma setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea siete mil quinientas cuotas, todas ellas de cien pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|3-Nº 44.128-v.6|3|63

DERISAN ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Alfredo Leandro de León, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino 2254, Capital, Martín José Antonio Rizzi, argentino, casado, domiciliado en Holmberg 1843, Capital, y Ricardo Jorge Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Amenábar Nº 2255, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre las personas nombradas una entidad que girará bajo la denominación de "DERISAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en esta capital, calle Rivadavia 1239, 2º piso, departamento G, pudiendo tener agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de útiles de oficina de todo tipo y calidad y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que así lo resuelvan los socios por unanimidad en el futuro, como así también el ejercicio de administraciones, representaciones, consignaciones y mandatos de firmas, sociedades, entes o personas del país o del extranjero.— Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de diciembre de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y desde la cual se realizan operaciones en común, sin perjuicio de que por voluntad de las partes pueda disolverse antes de dicho plazo. — Transcurrido el mismo y si alguno de los socios no manifiesta su oposición, la sociedad se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años de duración, pudiendo los socios retirarse de ella cuando haya transcurrido un plazo no menor de tres años desde la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a las otras partes por telegrama colacionado y con una antelación no menor de noventa días. — Podrá retirarse antes de dicho término, si los otros socios, así lo acordaran. — En ambos casos deberá ofrecer en venta a los demás socios, sus cuotas de capital, quedando facultado en caso de no aceptarse su oferta para transferirlas libremente a terceros. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — El capital se halla integrado a razón de cien cuotas por cada socio y por los bienes que resultan del inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en este acto quedan designados gerentes, quienes actuarán con las atribuciones y limitaciones que fija la ley Nº 11.645. — Sexta: Le está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización por daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — No obstante lo dispuesto precedentemente, uno cualquiera de los socios podrá con su sola firma precedido por la denominación social, gestionar cobrar y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general y donde correspondiere realizar trámites y diligencias, así como presentar solicitudes, retirar copias, testimonios, etc. — Además uno cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y/o del Trabajo, pudiendo absolver posiciones, comprometer y transigir en nombre de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a consideración de todos los socios dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio y que se considerará tácitamente aprobado, si alguna de las partes no lo observara en un lapso de 20 días a partir de su confección. — Las utilidades serán repartidas entre los socios proporcionalmente al capital. — Si hubiesen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento de las mismas a formar un fondo de reserva. — Esta obligación cesa cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Octava: Se llevará un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o conocida la sentencia de incapacidad. — Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario o b) vender sus cuotas sociales, dando primera opción de compra a los otros socios, proporcionalmente a sus capitales. — Décima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus herederos, ya sea durante la vigencia del presente o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por el fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los mismos deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días desde que entraron a conocer y será inapelable. — A sus efectos se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — Firmados: A. L. de León. — R. J. Sánchez. — M. Rizzi.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.6|3-Nº 44.121-v.6|3|63

FURA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, el señor Arnaldo Rada, vende, cede y transfiere las seiscientas cuotas valor de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "FURA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Al señor Nicodemo Salvador Fuda, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y al señor Luis Cosme Bruzzese, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Esta cesión se realiza por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de esta cesión, los señores Nicodemo Salvador Fuda y Luis Cosme Bruzzese, quedan como únicos socios integrantes de la sociedad, habiendo convenido en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden al socio señor Nicodemo Salvador Fuda, mil ciento cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio señor Luis Cosme Bruzzese cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil, pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Nicodemo Salvador Fuda, en su calidad de gerente, quien podrá efectuar los siguientes actos: el resto del artículo sigue con su redacción originaria. — El señor Bruzzese de nacionalidad italiana se inscribió en Cañada de Gómez 5168, Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 44.123-v.6|3|63

MONTMARTRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de noviembre de 1962, pasada por ante el escribano Miguel A. Daya, se ha resuelto incorporar a la sociedad MONTMARTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como socia y con un aporte de $ 3.000.000.— m|n. a la sociedad Ortíz, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, aumentándose en dicha suma el capital social originario, que queda fijado en consecuencia en la suma de $ 6.000.000.— moneda nacional. Además se ha convenido modificar el contrato social primitivo en las cláusulas que a continuación se citan, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor y con efecto al 17 de julio de 1962. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social Montmartre, Sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital se fija en la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Ortíz, Sociedad Anónima, tres mil cuotas, representativas de tres millones de pesos moneda nacional; Eduardo Vázquez, seiscientas cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional; Cipriano González, trescientas cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional; Delia Dosil viuda de Pandiella, trescientas cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional; Antonio Suárez Do Pazo, trescientas cuotas, representativas de pesos trescientos mil moneda nacional; José Benito Iglesias, novecientas cuotas, representativas de pesos novecientos mil moneda nacional, e Isaías Jiménez, seiscientas cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dorilio Córsico y Eduardo Vázquez, el primero como representante de Ortíz, Sociedad Anónima, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula cuarta. Los gerentes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos y a continuación de "Montmartre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y garantías de terceros. En caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza del gerente señor Juan Dorilio Córsico, éste será reemplazado por el señor Benigno Ortíz, y si la ausencia o impedimento sobreviniera al gerente señor Eduardo Vázquez, actuará en su reemplazo el señor Isaías Jiménez. Se establece que uno cualquiera de los gerentes designados por el presente, podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de pleitos y causas judiciales que tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, y realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas, como ser, dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Décimocuarta: Los socios renuncian expresamente al juicio de árbitros, de tal forma que toda divergencia, duda sobre interpretación del contrato social, liquidación, disolución social y demás efectos y consecuencias del contrato y negocio, deberá ser sometida inexcusablemente a la decisión de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: M. A. Yaya, escribano. — Esta su sello. — Entrelíneas; "y con efecto al 17 de julio de 1962". Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.6|3-Nº 44.133-v.6|3|63

L. E. P. S. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de febrero de 1963, el socio señor Pedro Montero, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Porzio Siracusa y Cía., S. R. L., 25 cuotas, al señor Rafael Porzio 25 cuotas, al señor Juan Bautista Loureiro da Motta 25 cuotas y al señor Orlando Pujo 225 cuotas lo que forman un total de 300 cuotas por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que poseía en la sociedad L. E. P. S. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Firmado: p.p. Porzio Siracusa y Cía., Rafael Porzio. — Rafael Porzio por sí, — Juan Bautista Loureiro da Motta — Orlando Pujo y Pedro Montero. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|3-Nº 44.136-v.6|3|63

F E B E T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1962, pasada por ante Escribano don Edmundo Esponda, los socios de la sociedad "FEBETON", SOC. RESP. LTDA., resuelven modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social en la siguiente forma: **Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma indistinta los que quedan en este acto designados en el carácter de Gerentes. — La firma social será usada estampando un sello con el rubro de la sociedad seguido por la firma individual de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Octavo:** Los socios gerentes obrarán indistintamente en nombre de la sociedad, con toda la amplitud de facultades inherentes a su carácter de acuerdo con lo que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y la firma individual de cualquiera de ellos obligará a la sociedad en todos los actos de administración o disposición de sus bienes. — **Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Lucio** R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|3-Nº 44.145-v.6|3|63

LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Valentín Fernández, argentino, casado; Bernardino San Juan, argentino, casado; Ramón Ares, español, casado; Albino Fernández, español, casado; Gustavo Muiño, español, casado; José Ventoso, español, casado; Leopoldo Muiño, español, casado; Dionisio Napal, argentino, soltero; en adelante llamados "los cedentes" por una parte, y por la otra los señores: José Costas, español, casado; Juan Amador Cozzo, argentino naturalizado, casado; Juan Videla, argentino, casado; Pedro Tomé Crespo, español, casado; Manuel Sánchez, español, casado; Amador Botana, español, casado; Angel Tomás Cuervo Blanco, español, casado; Eleuterio Más, argentino, casado, en adelante llamados "los cesionarios", constituyendo todos domicilio legal en la calle Maipú 529, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato "de cesión de cuotas" conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes manifiestan ser socios de "LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y titulares de 48.000 cuotas de capital de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de m$n. 4.800.000,— (cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional), Sociedad constituida según contrato privado de fecha 7 de noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1957, bajo el número 866, folio 242, libro 32, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada con las siguientes modificaciones: a) Según contrato privado de fecha 31 de mayo de 1958 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1958, bajo el número 2.537, folio 25, libro 36 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Según contrato privado de fecha 21 de junio de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.741, al folio 59, del libro 40 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Según contrato privado de fecha 17 de julio de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 3.446, al folio 514, del libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de diciembre de 1961; d) Según contrato Privado de fecha 24 de julio de 1961, inscripto en Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.447, folio 514, libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de diciembre de 1961, e) Según contrato privado con fecha 31 de mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.828, folio 430, libro 44 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de octubre de 1962. — Segundo: Por este acto los cedentes, ceden, venden y transfieren a los cesionarios 25.600 cuotas de capital de que son propietarios en la mencionada sociedad. Cada uno de los cedentes transfieren 2.800 cuotas de capital, excepción hecha del señor Bernardino San Juan, que cede 6.000 cuotas. — Tercera: El precio de la presente cesión se estipula en la suma de m$n 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) que en su parte correspondiente cada uno de los ceden-

tes recibe en este acto en efectivo. El presente contrato sirve de formal recibo y carta de pago. — Cuarta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni de la sociedad por la tenencia de las cuotas que por este acto se transfieren. — Quinta: La Sociedad por unanimidad resuelve aceptar el ingreso, como nuevos socios, de los señores José de la Cera Fernández, español, soltero; Antonio Fernández, español, casado; Martín Stuz, suizo, soltero y Darío Felipetti, italiano, casado, mayores de edad, quienes constituyen domicilio en Paraná 815, quienes suscriben en este acto e integran en efectivo 10 cuotas de capital cada uno, o sea la suma de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada uno. — Sexta: Para hacer factible el ingreso de los nuevos socios, la Sociedad aumenta su capital en la suma de m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos m|n.). — Séptima: De acuerdo con lo que antecede de la cláusula cuarta del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "...Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 4.804.000 (cuatro millones ochocientos cuatro mil pesos m|n.) dividido en cuotas de m$n. 100,— (cien pesos m|n.) cada una, que corresponden a los integrantes de la Sociedad en la siguiente proporción, a cada uno de los señores: Valentín Fernández, Gustavo Muiño, Ramón Ares, Albino Fernández, José Ventoso, Dionisio Napal, Leopoldo Muiño, José Costas, Juan Amador Cozzo, Juan Videla, Pedro Tomé Crespo, Manuel Sánchez, Amador Botana, Angel Tomás Cuervo Blanco, Eleuterio Más, la suma de m$n. 320.000 (trescientos veinte mil pesos m|n.). A cada uno de los señores: José de la Cera Fernández, Antonio Fernández, Martín Stuz y Darío Felipetti, la suma de m$n. 1.000,— (un mil pesos m|n.). Si la Sociedad necesitara aumentar su capital social para ampliar sus negocios o por cualquier otro motivo, la Asamblea de Socios por simple mayoría de capital podrá decidir la incorporación de nuevos socios o el aumento de las cuotas sociales. En este último caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. Los socios nuevos que ingresen con motivo de un aumento de capital, tendrán que aceptar una nueva valuación del negocio, de acuerdo a lo que determine la Asamblea por simple mayoría. — Octava: Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: en su parte correspondiente. Vale. — José Costa. — Pedro Tomé Crespo. — Valentín Fernández. — Juan Videla. — E. Más. — Manuel Sánchez. — José Ventoso. — Dionisio Napal. — Gustavo Muiño. — Juan Amador. — Albino Fernández. — Amador Botana. — B. San Juan. — José de la Cera. — Leopoldo Muiño. — Darío Felipetti. — Martín Stuz. — Ramón Ares. — Antonio Fernández. — A. Cuervo. — Entrelíneas: mayores de edad, quienes constituyen domicilio en Paraná 815. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.6|3-Nº 44.135-v.6|3|63

CABAÑA LUCERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores Emilio Bruno, Enrique Díaz y Víctor Manuel Pidal, componentes de la sociedad "CABAÑA LUCERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de mayo de 1960, bajo el número 916, al folio 109, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, en adelante "los cedentes" y los señores Francisco Eugenio Girard (hijo), Francisco García, Pedro Lafora y Luis Pérez, por la otra, en adelante "los cesionarios", se ha convenido lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les correspondan o pudieran corresponderles sobre un total de setecientos cincuenta (750) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.— c|u.) que importan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—) que los cedentes han suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad referida. — Segundo: Que en la presente cesión están incluidos tanto dichas cuotas de capital, como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor los cedentes en la nombrada sociedad sin reservas, excepción o limitación alguna, quedando los mismos total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles. — Tercero: A partir del día 2 de mayo de 1961 pertenecerán a los cesionarios todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, como así también los que corresponden tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso, así como también las obligaciones y responsabilidades inherentes a las mismas. — Cuarto: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenida de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.750.000.—), pagaderos en la siguiente forma: Un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.980.000.—) al contado y el saldo, o sea dos millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.770.000.—), en documentos pagarés de acuerdo al siguiente detalle: Doce (12) pagarés de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno (pesos 40.000.— m|n. c|u.) con vencimientos escalonados mensualmente a partir del día 16 de julio de 1962; cuarenta y cinco (45) pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno (m$n. 50.000.— cada uno), con vencimientos escalonados mensualmente a partir del día 16 de julio de 1963 y un (1) documento final de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) que vence el día 16 de abril de 1967. — Todos los documentos pagarés detallados llevan agregados un interés anual del nueve por ciento (9%). — Quinto: Los cesionarios, conjuntamente con los socios señores José Piñeiro, Enrique Somoano y José Suárez resuelven por unanimidad incorporar al contrato original las siguientes modificaciones. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.— cada una), aportados por los socios de acuerdo al siguiente detalle: José Piñeiro, doscientas cincuenta cuotas; José Suárez, doscientas cincuenta cuotas; Enrique Somoano, doscientas cincuenta cuotas; Francisco Augenio Girad (hijo), quinientas dieciocho cuotas; Francisco García, noventa y tres cuotas. — Pedro Lafora, noventa y tres cuotas y Luis Pérez, cuarenta y seis cuotas. — Los socios han integrado totalmente sus respectivos capitales mediante el aporte de muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance efectuado el día 2 de mayo de 1961, el que ha sido firmado de conformidad y forma parte de la presente. — Artículo sexto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del gerente que por este acto se designa en la persona del socio, señor Francisco Eugenio Girard (hijo), quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar bajo el sello de "Cabaña Lucero S. R. L., capital pesos 1.500.000.— m|n.", pudiendo utilizar la firma social con todas las facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645 — Artículo octavo: El socio gerente representará a la sociedad ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y en general ante las autoridades administrativas y judiciales, ya sean nacionales o provinciales. — Artículo noveno: El socio gerente podrá ser removido de su cargo por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para resolucin de problemas generales. — Artículo décimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al 31 de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento (10 %) del capital. — Las ganancias o las pérdidas se repartirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales. Dichos balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de haber sido puestos a consideración de cada uno de los socios. — Sobre raspado: 750.000.—; 5. Vale. En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires a los... — Otro si decimos: Se aclara que para cada uno de los tres cedentes las condiciones de la operación son iguales, resultando las siguientes para la venta de sus respectivas doscientas cincuenta (250) cuotas sociales. Precio de venta: Un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 mon. nacional (1.583.333.33 pesos moneda nacional). Contado de la operación: Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 660.000.—), saldo de facilidades: Novecientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 moneda nacional ($ 923.333.33) pagaderos de esta manera: doce (12) pagarés de trece mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 13.333.— moneda nacional); cuarenta y cinco (45) pagarés de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional cada uno (m$n. 16.666.) y un pagaré final de trece mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 13.333.—). Asimismo, se aclara que las cuentas particulares de cada uno de los socios cedentes, presentada a la fecha de la cesión un saldo acreedor de trescientos dieciséis mil ciento once pesos con 67|100 moneda nacional (m$n. 316.111.67. En prueba de conformidad y aceptación las partes firman el presente manifestando los cesionarios que sus respectivos datos personales son los siguientes: Francisco Eugenio Girard (h.) es argentino, soltero, Francisco García, español, casado; Pedro Lafora, español, casado; Luis Pérez, español, casado; Emilio Bruno, argentino, casado; Víctor Manuel Pidal, Enrique Díaz, español, casado, y todos domiciliados en la calle Lavalle 1557, Capital Federal, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1961. — Firmado: Luis Pérez, Enrique Díaz, José Suárez, Emilio Bruno, Francisco García, Enrique Somoano, Pedro Lafora, Víctor Manuel Pidal, José Piñeiro, Eugenio Girard (h.).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.6|3-Nº 44.137-v.6|3|63

CUATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se race saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1963, entre los señores doctor Enrique Jarast y doña Martha Elena Caplan de Jarast, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Viamonte 1481, piso 2º "A", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CUATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Viamonte 1481, piso 2º, depto. "A" de esta Capital. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la construcción de un edificio sobre el terreno ubicado en esta Capital, calle Pasteur Nº 75, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, para su ulterior venta. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de enero de 1961. — No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución antes de cumplir el plazo expresado si se hubiere enajenado el inmueble mencionado en la cláusula segunda. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Enrique Jarast, seiscientas noventa y tres cuotas, o sea seiscientos noventa y tres mil pesos m|n. doña Martha Elena Kaplan de Jarast, setenta y siete cuotas, o sea setenta y siete mil pesos m|n. Ambos socios han suscripto e integrado totalmente el mencionado capital, en la siguiente forma: el aporte del doctor Enrique Jarast es el valor del noventa por ciento indiviso (del cien por ciento de su propiedad) en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pasteur número 75, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, y que transferirá a la Sociedad. — El aporte de doña Martha Elena Kaplan de Jarast es el valor del crédito que tiene la misma contra el doctor Enrique Jarast por la compra que le ha efectuado del diez por ciento indiviso en el inmueble antes mencionado, y que el doctor Jarast transferirá a la Sociedad conforme al balance al 1 de enero de 1961 que se suscribe en este acto en doble ejemplar y se considera integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, anteponiéndose a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Cuati, S. R. L.". — Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales y Municipales, particulares y oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Corporaciones Autárquicas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario, o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de los gerentes, deberán los mismos nombrar delegados o apoderados para que en tal carácter los represente en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto podrán conferirle los poderes y atribuciones que mejor juzguen, dentro de las facultades que a su vez les acuerda este contrato. — Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo, se practicará el Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: Los socios celebrarán reunión Ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de practicado el Balance General con el objeto de considerar el mismo y reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar asunto de interés social. — En general, las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por el voto favorable de socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas, susciptas e integradas. — Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento e incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. — En tales supuestos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado continuarán en la Sociedad, sin facultad para intervenir en la gerencia de la misma; en tal caso deberán unificar representación, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea anticipada o por expiración del plazo, los contratantes convienen que la liquidación será efectuada por los gerentes en forma conjunta, renunciando expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Undécima: La Sociedad toma a su cargo todos los contratos relativos a la construcción del inmueble calle Pasteur número 75 celebrados por el doctor Enrique Jarast como asimismo los gravámenes constituidos. — De conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Enrique Jarast. — Martha Elena Kaplan de Jarast.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — E|líneas: "argentinos, casados, mayores de edad y"; Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.6|3-Nº 44.149-v.6|3|63

SANATORIO GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores doctor Mauricio Barón, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 2112, por una parte; y por la otra el doctor Elías Galante, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1320, se conviene lo siguiente: Primero: El doctor Barón, en su carácter de socio de "SANATORIO GÜEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3110, Fº 116, Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas en el mismo registro bajo el Nº 376, Fº 241, Libro 27; otra Nº 2996, Fº 26, Libro 30; otra Nº 2997, Fº 26, Libro 30; otra Nº 511, Fº 246, Libro 31; otra Nº 109, Fº 264, Libro 33; y otra Nº 1835, Fº 129, Libro 37; cede y transfiere al doctor Galante,

también integrante de la mencionada sociedad, setecientas noventa y dos cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son parte de la un mil seiscientas cincuenta y una cuotas que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad referida. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total de setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, que el doctor Barón ha recibido en dinero efectivo del doctor Galante, constituyendo el presente suficiente recibo. — Tercero: El doctor Barón otorga al doctor Galante carta de pago, y le transmite la propiedad de las cuotas cedidas, transfiriéndole todos los derechos y acciones emergentes de las mismas. — Cuarto: En virtud de la presente cesión, el doctor Galante queda titular de ochocientas quince cuotas de un mil pesos m|n. Y el doctor Barón, titular de ochocientas cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos m|n. — Quinto: Todos los restantes socios, señores doctores Elías Baballi, Felipe Basch, Natalio Edelman, Moisés Goldman, Salomón Kaplán, Hermán Korin, Mario Schteingart, David Serebrisky, Mauricio David Tissembaum y Mariano David Dunayevich; este último actuando por sí, en su carácter de heredero del doctor Bernardo Dunayevich, y además en nombre y representación del coheredero don Carlos Ernesto Dunayevich y de la cónyuge supérstite doña Ana Edelman de Dunayevich; prestan conformidad a la antedicha cesión. De conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Mauricio Barón, Elías Galante, Elías Bamballi, Felipe Basch, Natalio Edelman, Moisés Goldman, Salomón Kaplán, Hermán Korin, Mario Schteingart, David Serebrisky, Mauricio David Tissembaum, Mariano David Dunayevich. — Testado: Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.152-v.6|3|63

CABRERIZO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documentos privados de fecha 31 de agosto de 1962, los componentes de CABRERIZO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron con retroactividad al 31 de julio de 1962, lo siguiente: 1º) El socio señor Roberto Hermindo Lagos, cede, vende y transfiere las 214 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de sus consocios en la forma y proporción siguiente: a los señores Marcos Cabrerizo y Vicente Cabrerizo, la cantidad de 57 cuotas a cada uno, o sean un total de 114 cuotas, por la suma total de $ 3.184.402.58.— m|n., cantidad ésta que recibe en dinero efectivo y en mercaderías a satisfacción; y a los señores José Domingo Fissini y Carmelo Vicente Gorgoglione, la cantidad de 50 cuotas a cada uno, o sean un total de 100 cuotas, por la suma total de pesos 1.224.762.— m|n., cantidad ésta que recibe en dinero efectivo y en mercaderías a satisfacción. — 2º) Que como consecuencia de la cesión y transferencia de las cuotas efectuadas por el señor Roberto Hermindo Lagos, y en razón de dejar de pertenecer en la sociedad, queda sin efecto y sin ningún valor la designación de gerente que poseía en la misma, quedando en tal sentido modificada la cláusula quinta del contrato social. — Raspado: "la designación": Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 960.— e.6|3-Nº 44.154-v.6|3|63

PELUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Amadeo Pelusso, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga doscientos cincuenta y uno; Oscar Pelusso, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga doscientos cincuenta y uno y Horacio Bartol, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho, segundo piso B, todos residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PELUSSO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, primer piso, oficina veintinueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, o Interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos o obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la carga y descarga de frutas y|o mercaderías generales y cualquier otra actividad industrial y comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cien mil moneda nacional de curso legal) que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Horacio Bartol cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Amadeo Pelusso veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Oscar Pelusso veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se integra en un cincuenta por ciento en efectivo, en este acto y el saldo se integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Pelusso y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, vales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otogar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales y|o generales que otorgue u otorgare cuantas veces sean necesarios. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños en la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los socios restantes tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance anual en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima segunda: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, las que se fijarán de conformidad entre los socios, y las que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — En consecuencia, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por quiebra o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad — Décima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad, con una anticipación de noventa días, como mínimo. — Quedan desde ya facultados los demás socios para adquirir, en proporción al capital aportado, la cuota de capital y utilidades del socio que opta por retirarse — Décima sexta: Toda duda, cuestión, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos y representantes sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a cláusulas comprendidas o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Décima séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, las partes firman este único ejemplar, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Horacio Bartol. — Oscar Pelusso. — Amadeo Pelusso. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y uno, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Horacio Bartol, Oscar Pelusso y Amadeo Pelusso, y que han sido puestas en mí presencia. — Buenos Aires, treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Cosme D. Perrotta. Escribano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.6|3-Nº 44.160-v.6|3|63

TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 1º de febrero de 1963, el señor Carlos Matías Berdichevsky, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital a favor de los socios León Berdichevsky y Sofía Sivack, en partes iguales, que el vendedor tenía en la sociedad "TRIO", SOC. RESP. LTDA. La cesión se hace por la suma de 50.000.— pesos.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|3-Nº 44.163-v.6|3|63

TRANSPORTES TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Francisco Elías Rial, Antonio Juan Dauría y Jorge Pascual Malenchini, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina y domiciliados respectivamente en la calle Federico Lacroze número 3946, piso primero, departamento "6"; Tinogasta Nº 4286 y Beuti Nº 4565, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rial Dauría y Malenchini", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 26 de junio de 1961, bajo el número 368 al folio 464, del libro 59 de Contratos Privados, convienen en transformar dicha Sociedad, en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a las disposiciones de la Ley número 11.645 y que se regirá, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de TRANSPORTES TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la Sociedad, que será continuadora de las operaciones desarrolladas por la Sociedad Colectiva "Rial Dauría y Malenchini", a partir del uno de abril de 1962, fecha del último balance e inventario general practicado por la misma y a la cual se

retrotraen los efectos del presente. — Su asiento principal, se halla ubicado en la calle Federico Lacroze Nº 3946, piso primero, departamento "6", de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República, o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tiene el mismo objeto que la colectiva y en consecuencia, se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción y mercaderías en general, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administración y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar del día uno de abril del corriente año. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus importes, al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Durante este período, no se podrá ejercer ningún acto de disposición, sin la intervención y consentimiento unánime de los socios, expresada en el libro "Actas" correspondiente — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) dividido en 4.500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios, en partes iguales. — Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del balance e inventario general realizado al 31 de marzo de 1962, firmado por los tres socios y debidamente certificado por contador público, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta 5.500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en el ejercicio de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Transportes Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tales condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo comprometer a la misma, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. Los compromisos por importe superior al indicado, como el otorgamiento de poderes especiales y|o generales, deberán ser cumplimentados, mediante la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios, quienes suscribirán con sus firmas personales, precedidas por la leyenda de la razón social. — No podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor y otra forma. — Séptima: La dirección de los trabajos y administración interna de los negocios estará a cargo del señor Francisco Elías Rial y las tareas propias de la distribución de las mercaderías y entregas de las mismas, estarán a cargo de los socios restantes. — Octava: Al 31 de marzó de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados: 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios supérstites, abonar a los herederos o representantes del causante, el monto del capital y utilidades pertinentes, conforme al balance general que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán los herederos o representantes unificar su personería. — No obstante, los herederos o representantes, se reservan la facultad, contra la cesión de las cuotas de capital, de no proseguir con el giro social, en cuyo caso, percibirán sus haberes en tres cuotas trimestrales iguales, pagaderas por trimestres vencidos a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad legal y sin intereses, no correspondiéndoles otra ingerencia que la indispensable a los efectos del inventario y balance general practicado. — Undécima: Las cuotas de cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimo tercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si no hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º — En prueba de conformidad, firman los socios señores Francisco Elías Rial, Antonio Juan Dauría y Jorge Pascual Malenchini.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.6|3-Nº 44.170-v.6|3|63

BOOTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en la Sociedad BOOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cinco millones de pesos, constituida con fecha 4 de julio de 1952, folio 421, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, le correspondían al señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea nominalmente ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y de común acuerdo el señor Jacques Carlos Luis Simoni Top con la conformidad de todos los otorgantes, ha transferido sus acciones por su valor nominal por contrato privado del 17 de enero de 1963, a las siguientes personas: Señor José Abud, ciento cincuenta y nueve cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 159.000; Señora Elena Laura "Nelly" Boote de Allchin, doscientas cincuenta y seis cuotas de m$nacional 1.000.— cada una, o sea m$nacional 256.000.—; Señor Arturo Palmer Boote, ciento setenta y cuatro cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$nacional 174.000.—; Señor Marcelino Delgado, ciento setenta y cuatro cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$nacional 174.000.— y Marion Doris "Fiffie" Boote de Taylor, ochenta y siete cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 87.000.—, quienes entregan al señor Jacques Carlos Luis Simoni Top y éste en ese acto los respectivos pagarés a su cargo, dándole por la presente la más amplia carta de pago por las cuotas adquiridas. — Se conviene también que las utilidades del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sedán abonadas al señor Jacques Carlos Luis Simoni Top el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Por lo demás el señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, deja de ser parte interesada en la Sociedad Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cinco millones de pesos, como asimismo ha cesado en su carácter de gerente de la sociedad (artículo sexto), quedando expresamente establecido que tanto el señor Jacques Carlos Luis Simoni Top como la Sociedad Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cinco millones de pesos, nada tienen que reclamarse mutuamente, llevándose lo establecido en este contrato, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|3-Nº 44.172-v.6|3|63

MADIMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jorge Eugenio Plottier, uruguayo, comerciante, casado, domiciliado en Corrientes mil ciento quince, cuarto piso, departamento B; Abelardo Andrés González Lanuza, argentino, empresario, casado, domiciliado en Salguero mil novecientos setenta y tres, piso primero número seis y Ramón Carlos Quintana, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, piso tercero, departamento B, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MADIMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Corrientes mil ciento quince, piso cuarto departamento B, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos les sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en el país y en el extranjero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación de materias primas y productos manufacturados, la exportación de productos del país, materiales manufacturados en general cualquier producto del agro o la industria, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, como así también tomar participaciones en empresas constituidas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones o inversiones en títulos, acciones o debentures. — Se hace constar que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo los sociedad efectuar en general todos los actos y celebrar contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.— c|l.) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Abelardo Andrés González Lanuza mil novecientas cuotas (1.900) o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.900.000.— c|l.); el señor Jorge Eugenio Plottier setecientas cuotas (700) o sea setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.— c|l.) y el señor Ramón Carlos Quintana cuatrocientas cuotas (400) o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.). — Estos aportes Han sido integrados en este acto en efectivo en su integridad. —Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades; a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus aspectos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título todas las clases de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre las mismas, mercaderías, títulos, créditos reales o personales, aceptando o suscribiendo contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, en las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que dictaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar y de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazos o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar todas clases de garantías, establecer tipos de intereses y formas de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar ,aceptar y firmar las escrituras públicas y privadas que fuera menester; d) Dar, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, endosar y aceptar letras, vales o pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer renovaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juicios y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner, y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y renovar al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a Asambleas de socios para considerar los balances anuales como así también por todo asunto que estimen conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en sus formas y monto por resolución en Asamblea de socios por unanimidad de los componentes, dejándose constancia de ello en el libro de actas que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta de noviembre se practicará un inventario y un balance general del Activo y Pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior será distribuida de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Con el resto de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuye de acuerdo al aporte de de cada socio. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad, únicamente podrán hacerse cuando medie consentimiento de los socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicial, de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes o capaces podrán contra cesión de la cuota social, abonar la parte que le corresponde al fallecido o incapaz, por capital, reservas y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicara y que serán integrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — Duodécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno. Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto, podrán disolver la sociedad siempre que medie el consentimiento unánime de los socios. — Décimotercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios, la liquidación será practicada por el gerente y uno cualquiera de los demás socios, repartiéndose el excedente si lo subiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décimocuarta: En caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrando uno por cada parte disidente, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décimaquinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera se realizará dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por unanimidad. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y fecha arriba indicados. — Fdo. Jorge E. Plottier: Abelardo A. González Lanuza; Ramón C. Quintana.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.6|3-Nº 44.184-v.6|3|63

HEMEKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 173. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes

de enero del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante y titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal, comparecen los señores Pablo Steegmayer, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil ciento ochenta y cinco de la localidad de San Andrés, de la Provincia de Buenos Aires accidentalmente en esta; y don Leopoldo Togel, austríaco, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia ochocientos setenta y cinco de la localidad de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta siendo ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre: a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HEMEKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como lo justifican con el contrato social otorgado por ante el Escribano don Guillermo Fernando Dousset en el Registro de Contratos Públicos número doscientos veintisiete de esta Capital a su cargo, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y modificaciones tambien otorgadas por ante el citado escribano Dousset, según escritura de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, al folio ciento noventa y tres, escritura del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio mil doscientos noventa y dos; escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada al folio cuatrocientos cuatro; escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio diecisiete; escritura de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio doce; escritura del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho pasada al folio mil seiscientos cuarenta y nueve y escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno pasada al folio cuatro mil cuatrocientos treinta e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta; diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres; veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo los números dos mil quinientos noventa y siete; mil dieciocho; mil sesenta y cuatro; mil doscientos diecisiete; quinientos cincuenta y nueve; mil cuatrocientos treinta; dos mil cuatrocientos noventa y cinco y doscientos dieciseis: a los folios ciento ochenta y cinco; doscientos ochenta y uno; ciento cuarenta y dos; dosdoscientos cincuenta y tres; doscientos sesenta y nueve; trescientos veintidos; ciento siete y cuatrocientos, ochenta y cuatro. de los libros números diecinueve, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, treinta y dos, treinta y cinco y cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una fotocopia de cada una de las cuales se agrega a la presente y no se transcriben en virtud de las disposiciones emergentes de la ley número quince mil ochocientos sesenta y cinco del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, promulgada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setecientos uno; y de las cuales surge la personería de los comparecientes para el presente otorgamiento, doy fé. — Y los señores Steegmayer y Togel continuan diciendo: Que la sociedad que representan fué contituída por el término de cinco años a partir del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, estando en consecuencia próximo su vencimiento, el que se operaría el día veinticinco de junio del año en curso — Que deseando continuar con la misma vienen por la presente a dejarla prorrogada por igual término y en consecuencia resuelven que la misma se rija por las siguientes cluásulas. —

Primera: La sociedad girará con la denominación de "Emeka" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Córdoba número cinco mil quinientos treinta y dos. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir desde el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, renovándose por otros cinco años si ninguno de los socios hiciere manifestación en contrario, por carta certificada dirigida a los demás socios, con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y producción de artículos metalúrgicos, pudiendo realizar toda clase de operaciones idustriales y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: don Pablo Steegmayer setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Leopoldo Togel doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido totalmente integrado como resulta del balance practicado, que los socios reconocen y aceptan. — Quinta: Todas las resoluciones sobre administración y direccion de los negocios de la sociedad se efectuarán de común acuerdo entre los socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios Steegmayer y Togel, indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en la misma forma, con todas las facultades necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas de terceros. Los gerentes tienen la más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco creado o a crearse; cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los mismos ejercer todos los actos que les acuerda la ley respectiva. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a la ley y las costumbres de buen comerciante. — Del beneficio líquido se separará un cincuenta por ciento hasta alcanzar el fondo de reserva legal. — Las ganancias eventuales corresponderán a los socios en proporción a sus capitales aportados. — Para la distribución de las ganancias se procederá de común acuerdo entre los socios, estipulándose desde ya, que una parte adecuada de las mismas, quedará sin retirar, en prudente atención a la necesidad del mejor desarrollo y por otra parte en previsión de alternativas de la sociedad. — Octava: Los socios renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocurrir al juez en caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Tal cesión podrá hacerla un socio con la conformidad de los otros. — Novena: En caso de rescisión o vencimiento de este contrato, se buscará en lo posible una forma de evitar la liquidación, de manera de que uno de los socios adquiera la parte de los otros. — Si cada uno de los socios deseare comprar las cuotas del otro, aquel podrá hacerlo, quien hiciera la mejor oferta al respecto. — Si no se encontrase acuerdo a tal sentido, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada en la forma legal por los gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la heredera o los herederos de éste representados en una sola persona sin derecho a gerencia. — La heredera o los herederos recibirán a cuenta de las ganancia que puedan corresponderles, el cuarenta por ciento de la ganancia que correspondió al socio fallecido, según balance comercial del año anterior a su fallecimiento. — Las sumas correspondientes serán abonadas a la heredera o herederos correspondientes en cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Los pagos se harán en efectivo el último día hábil de cada mes y el primer pago se hará el último día hábil del mes que halla fallecido el socio. — En los años siguientes se tomará siempre como base para los pagos mensuales el cuarenta por ciento de la ganancia obtenida que a la heredera o herederos le halla correspondido según balance comercial del año anterior al de estos pagos. — Undécima: Al perder un socio definitivamente su capacidad de cumplir con sus funciones previstas en este contrato, se encontrará arreglo análogo al establecido para el caso de fallecimiento. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación o ejecución de este contrato, sea también por cuestiones de partición o liquidación, serán resueltos por árbitros, amigables componedores, a nombrar uno por cada parte, dentro de los diez días después de ser intimado, nombrando los árbitros en caso de discordia, un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: En cuanto no existan estipulaciones especiales en este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Pablo Steegmayer. — Leopoldo Togel. — Ante mí: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, en cuatro sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números un millón trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho al sesenta y uno inclusive, todos de la Serie A. — Raspado: girará, — retrotraen — Vale. — Hay un sello. — Firmado Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480—e.6|3—Nº 44.185—v.6|3|63

NIIGATA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.641. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Adrián Ercules Tacconi, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que interesándole para fines ulteriores e inscripción respectiva, a la sociedad "Niigata Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada', me pide transcriba en este registro a mi cargo, el documento que en este acto me exhibe y que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Saburo Ehara, don Katsuji Ogawa y don Seisaburo Mukoyama, por una parte, y don Koji Akatsuka, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Que habiéndose producido el deceso del señor don Takeo Kawaguchi, que conjuntamente con los señores don Saburo Ehara, don Katsuji Ogawa y don Seisaburo Mukoyama, integraba la razón social NIIGATA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida mediante contrato social celebrado el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete bajo el número : dos mil trescientos seis, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta que los herederos del causante, no han hecho uso de la opción que les acuerda el artículo décimoprimero del contrato social, los restantes socios, resuelven, concordantemente, con lo prescripto en la última parte del mencionado artículo, ue se acredite en una cuenta abierta a nombre de la sucesión de don Takeo Kawaguchi, la suma que corresponda de conformidad con el balance general realizado el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: Que el capital oportunamente suscripto por el causante, integrado en el cincuenta por ciento, sea transferido a los restantes socios en la siguiente forma y proporción: Al socio señor Saburo Ehara, cuarenta cuotas; al socio señor Katsuji Ogawa, cinco cuotas y al socio señor Seisaburo Mukoyama, cinco cuotas. — Tercero: Que entre el señor Saburo Ehara y el señor Koji Akatsuka, se conviene en que el primero cede, vende y transfiere al segundo todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o le puedan corresponder sobre las trescientas noventa cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, de las que el señor Ehara es titular, en la empresa Niigata Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que se encuentran integradas en el cincuenta por ciento de su valor nominal y que el señor Ehadra, declara no tener cedidas, embargadas ni en modo alguno comprometidas, ni total ni parcialmente. — Cuarto: El precio de esta transferencia se conviene en realizarlo por la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso Legal, que el señor Ehara, declara haberlo recibido antes de ahora, a su entera satisfacción. — Quinto: Con motivo del ingreso del señor Koji Akatsuka a la sociedad, éste asume igualmente las funciones de socio gerente, en igual lugar y grado que tenía el señor Ehara. — Sexto: Los restantes socios señores; don Katsuji Ogawa y don Seisaburo Mukoyama, manifiestan expresamente su conformidad con la transferencia de cuotas a que se refiere la cláusula tercera, como asimismo a las facultades que se indican en el punto quinto. — En prueba de conformidad se ratifican del contenido del presente documento y firman todos los comparecientes. — S. Ehara. — K. Ogawa. — S. Mukoyama. — K. Akatsuka. — Es copia fiel del origina de su referencia, doy fe, que anexo a la pesente, habilitado con ocho estampillas fiscales nacionales; Dos de quinientos pesos números: Cuatrocientos veintiocho mil novecientos treinta y dos — V; y Cuatrocientos veintiocho mil novecientos treinta y uno — V; Cuatro estampillas de cien pesos números: Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco; Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis; Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y siete; y Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho; una estampilla de cincuenta pesos número: Tres millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve — V., y una última de: Veinte pesos número: Tres millones trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro — V., todas las citadas estampillas inutilizadas con sellos de Correos con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Previa lectura y ratificación, firma el otorgante, por ante mí, como acostumbra, doy fe. — José A. Tacconi. Hay un sello: Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos cuarentiuno, protocolo corriente, del Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: Un millón doscientos once mil cuatrocientos uno y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson (Escribano).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280—e.6|3—Nº 44.190—v.6|3|63

CIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Cesión y transferencia de cuotas sociales en la sociedad "CIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 2.500.000.— m|n. 1º) El señor Fernando José Luis Teodori por la presente: cede, vende y transfiere las dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Cida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 2.500.000.— m|n, al señor Pedro Parra, C. I. 1.396.439, Policía Federal. — 2º) Esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, se efectúa por el precio total, de acuerdo a convenio, de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal que el cedente ha recibido antes de ahora, en dinero efectivo y en diversas partidas satisfechas en épocas varias, de manos de su cesionario por cuyo importe total de pesos 2.000.000.— m|n. el cedente otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — 3º) En tal virtud, el señor Fernando José Luis Teodori coloca a su cesionario en su mismo lugar, grado y prelación respecto a los derechos y acciones que sobre dichas cuotas sociales tiene y le corresponden, obligándose con arreglo a derecho. — 4º) A efectos de cumplimentar con el Art. 12 Primera Parte de la Ley Nacional Nº 11.645 el socio Domingo Vicente Panni, suscribe también la presente, otorgando así su expresa conformidad y aceptación a operación que por este instrumento se efectúa, consistendo asimismo se opere la inscripción del caso ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad y leída que fue personalmente por cada una de las partes, se otorga el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — F. Teodori. — D. V. Panni. — P. Parra.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Sobre raspado "Buenos". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120—e.6|3—Nº 44.196—v.6|3|63

AUDUBERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1962, los componentes de la razón social AUDUBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogar por un año el término del contrato social a contar del 1º de noviembre de 1962, quedando vigentes en todas sus partes el articulado restante del contrato social vigente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400—e.6|3—Nº 44.198—v.6|3|63

PUBLICIDAD EL ALMANAQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de diciembre de 1962, la sociedad "PUBLICIDAD EL ALMANAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1962, ha aumentado su capital social a quinientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula IV del contrato, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Capital: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales y conforme al detalle que consta en el inventario-balance firmado de conformidad por las partes y que constituye parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560—e.6|3—Nº 44.204—v.6|3|63

C. E. B. I.
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Félix Salom, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y uno, por la presente, cede y transfiere a la señora Flora Esion Vda. de Faigon, cincuenta y dos (cincuenta y dos) de las cuotas, y al señor Francisco Weil, trece (trece) de las cuotas que le corresponden en la firma "C. E. B. I. I. C. y F., S. R. L.", con domicilio en la calle Garay número mil cuatrocientos cincuenta. — Esta venta de cuotas se hace por un precio de pesos moneda nacional cincuenta y dos mil (cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) y pesos moneda nacional trece mil (trece mil pesos moneda nacional de curso legal), respectivamente, o sea por un total de pesos moneda nacional sesenta y cinco mil (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), que el doctor Félix Salom ha recibido antes de ahora de la señora Flora Esion Vda. de Faigon y del señor Francisco Weil, a quienes, en consecuencia, da el más amplio recibo y carta de pago, quedando transferidos a favor de la señora Flora Esion Vda. de Faigon y del señor Francisco Weil todos los derechos y obligaciones atinentes a las mencionadas cuotas. — Se deja constancia que la operación se efectúa con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Certifico, en mi carácter de escribano a cargo del Registro de Contratos número doscientos ochenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido estampadas en mi presencia y pertenecen a: Francisco Weil, Guido Ingrassia, Marcos Insinga, Renato Zevi, Flora Esion de Faigon, Félix Salom, Jacobo Gluschnkof. — Buenos Aires, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo E. Bello (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200—e.6|3—Nº 44.231—v.6|3|63

C. E. B. I.
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Guido Ingrassia, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta, por la presente cede y transfiere al Dr. Renato Ascoli, quinientas veinte (quinientas veinte) de las cuotas que le corresponden de la firma "C.E.B.I., I. C. y F., S.R.L.", con domicilio en la calle Garay mil cuatrocientos cincuenta. Esta venta de cuotas se hace por un precio de m$n. quinientos veinte mil (quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) que el Ing. Guido Ingrassia ha recibido antes de ahora del Dr. Renato Ascoli, a quien en consecuencia da el más amplio recibo y carta de pago, quedando transferidos a favor del Dr. Renato Ascoli todos los derechos y obligaciones atinentes a las mencionadas cuotas. Se deja constancia que la operación se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Renato Ascoli, Guido Ingrassia. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro número doscientos ochenta y tres de la Capital Federal que la firma que antecede pertenece a Guido Ingrassia, es auténtica y ha sido estampada en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma y un sello que dice Alfredo E. Bello, Escribano Público.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — (4to. Acto). — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960—e.6|3—Nº 44.234—v.6|3|63

C.E.B.I.
Industrial, Comercial y Financiera,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta número siete del libro de Actas de "C. E. B. I., Ind., Com. y Fin., S. R. L.". — Renato Ascoli, Guido Ingrassia, Francisco Weil, Renato Zevi, Félix Salom, Jacobo Gluschankof. — Acta numero siete. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen en su local social los socios de "C. E. B. I., S. R. L." y cuyos nombres figuran al margen y que en conjunto poseen cuotas de capital que sobrepasan la mayoría legal exigida. — A continuación se procede a elegir presidente, designándose al señor Jacobo Gluschankof, y se pasa a tratar el orden del día puesto en conocimiento con anterioridad a los señores socios. — Primero: Balance general del ejercicio número tres, cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno: Se da lectura del balance general y del cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del tercer ejercicio de la sociedad transcriptos en el libro de inventario, aprobándose los mismos por unanimidad de los socios presentes. — Segundo: Retribución extraordinaria al señor Renato Zevi: El señor presidente (El) propone reconocer al señor Renato Zevi una retribución extraordinaria de pesos moneda nacional cuatrocientos veintitrés mil novecientos (cuatrocientos veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal), por su dedicación y atención a los negocios de la sociedad, suma que podrá retirar inmediatamente. — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. — Tercero: Capitalización de utilidades: Conforme a lo propuesto por el señor presidente sobre la necesidad de fondos motivado por el desarrollo de la sociedad, y luego de un debate, se aprueba por unanimidad de los socios presentes de capitalizar parte de las utilidades, por lo cual se proveerá a modificar el contrato social con efecto a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, aumentando el capital en pesos moneda nacional un millón trescientos mil (un millón trescientos mil pesos), o sea elevarlo a pesos moneda nacional dos millones seiscientos mil (dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), aportando los socios en proporción a sus cuotas actuales. — Cuarto: Distribución de utilidades: A continuación se informa que, conforme al artículo sexto del contrato social, el remanente de pesos moneda nacional trescientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres con cinco resultante, previa deducción de pesos moneda nacional sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con setenta y ocho, en concepto de reserva legal, y pesos moneda nacional ciento setenta y nueve mil novecientos veintisiete, para abonar el impuesto a las ganancias extraordinarias y pesos moneda nacional un millón trescientos mil, para aumento de capital, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, quedando entendido que la distribución será efectuada cuando las disponibilidades lo permitan. — Se aprueba lo que antecede. — Quinto: Nombramiento de gerente: Habiendo renunciado el ingeniero Guido Ingrassia, con anterioridad, como gerente, se designa en su reemplazo al doctor Renato Ascoli. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las trece horas. — Fdo.: Gluschankof; Guido Ingrassia; Weil; Renato Zevi; Félix Salom; R. Ascoli; Marcos Insinga. Certifico, en mi carácter de escribano público a cargo del Registro de Contratos número doscientos ochenta y tres, de esta Capital Federal, que la que antecede es copia fiel del acta asentada en el libro de actas número uno de C. E. B. I., Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista. — Alberto Bello (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — (2º Acto).
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160—e.6|3—Nº 44.232—v.6|3|63

GUZZO HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Jaime Rosemberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Tellier número novecientos dos, de una parte, y el señor Alfredo José Guzzo, soltero, argentino, y los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Bruno Guzzo y doña Leonor Cavalieri de Guzzo, ambos argentinos y los tres domiciliados en la calle Pilar número setecientos cincuenta y ocho, de la otra, se conviene expresamente lo siguiente: Primero: Por documento de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta, los señores Carlos Bruno Guzzo, Alfredo José Guzzo y Jaime Rosemberg, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GUZZO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Tellier novecientos dos; con un plazo de duración de diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y con un capital de doscientos setenta y pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los tres componentes sociales han integrado en igual proporción, o sea noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que representan noventa mil pesos de igual moneda para cada socio y con las demás especificaciones que surgen del referido contrato, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ciento cuarenta y ocho, folio cuatrocientos veintiocho del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Jaime Rosemberg, cede, vende y transfiere por su valor nominal, o sea por la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad en cuestión, a favor de los señores Alfredo José Guzzo, Carlos Bruno Guzzo y doña Leonor Cavalieri de Guzzo, en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas, que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Alfredo José Guzzo; treinta y seis cuotas, o sean treinta y seis mil pesos de igual moneda, a favor del señor Carlos Bruno Guzzo, y nueve cuotas, que representan nueve mil pesos moneda legal, a la señora Cavalieri de Guzzo. — Tercero: En tal virtud, los cesionarios satisfacen en este acto al señor Rosemberg la suma de noventa mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y en la proporción antes indicada, que el cedente recibe de conformidad, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Rosemberg declara que con la presente cesión de cuotas queda totalmente desvinculado de la sociedad premencionada, no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto de la sociedad ni de sus restantes componentes, por haber percibido todo lo que le correspondía, prestando su conformidad con la contabilidad y negocios sociales. — Quinto: En consecuencia, coloca a los señores Alfredo José Guzzo, Carlos Bruno Guzzo y a doña Leonor Cavalieri de Guzzo en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. — Enterados los tres últimos nombrados de esta cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación; ratificando y confirmando la señora Cavalieri de Guzzo todas las cláusulas y especificaciones del correspondiente contrato social, que declara conocer y aceptar. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sobrerraspado: Vende, proporción, cuotas, percibido. Vale. — Testado: Guzzo. No vale. — J. Rosemberg. — A. J. Guzzo. — Carlos B. Guzzo. — Leonor Cavalieri de Guzzo. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Rosemberg, Alfredo José Guzzo, Carlos Bruno Guzzo y de doña Leonor Cavalieri de Guzzo, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las firmas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre veintiocho de mil novecientos sesenta y dos. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. — Sobrerraspado: veintiocho, totalmente, correspondiente. Vale. — Entrelíneas: con. Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720—e.6|3—Nº 44.236—v.6|3|63

C. E. B. I.
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas se reúnen en su local social los socios de C. E. B. I. I. C. y F. S. R. L. y cuyos nombres figuran al margen y que en conjunto poseen cuotas de capital que sobrepasa la mayoría legal exigida. — A continuación se procede a elegir presidente, designándose al Ing. Zevi y se pasa a tratar el orden del día ya puesto en conocimiento con anterioridad a los señores socios. — Reforma de artículos del contrato social: Después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad de los socios presentes, las siguientes modificaciones: — Primero: Artículo Segundo: Duración: Se eliminan el penúltimo y último párrafo y por lo tanto su texto definitivo es el siguiente: "El plazo de duración de la Sociedad es de veinte (veinte) años, comenzando a regir a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos quedando ratificados expresamente todos los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada hasta cinco períodos. — Dicha prórroga se producirá en forma automática si el contrato no fuere denunciado con, por lo menos sesenta (sesenta) días de anticipación al vencimiento de los respectivos períodos". — Segundo. El texto del artículo décimo (décimo) queda anulado y reemplazado por el siguiente: — Décimo — Fallecimiento o incapacidad de los socios: "En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus derechos habientes quedan incorporados en la Sociedad, con los mismos derechos de los demás socios, pero con la obligación de

unificar su personería". — Además se resuelve unificar en un solo texto las diferentes modificaciones introducidas hasta la fecha. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de socios, siendo las veinte horas. — Fdo.: Renato Ascoli, Renato Zevi, Guido Ingrassia, Francisco Weil y Jacobo Gluschankof. — Copia fiel del acta del libro de actas de C. E. B. I. S. R. L., a la página número nueve. — Certifico en mi carácter de Escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y tres de esta Capital Federal que la anterior es copia fiel del acta asentada a fojas nueve del libro de Actas número uno de la Sociedad C. E. B. I. Sociedad Responsabilidad Limitada. — Hay una firma y sello que dice Alfredo E. Bello. Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Corresponde a el edicto: "C. E. B. I. Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — E|líneas: I. C. y F.". — Vale. (3r. Acto). — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 44.233-v.5|3|63

CASA BOSCH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Bosch, casado en primeras nupcias con doña Juana Serra, español, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil noventa y dos y don Rodolfo Argentino Stefanile, casado en primeras nupcias con doña Carolina Adela Lopardo, argentino, domiciliado en la calle Saavedra número mil doscientos cuarenta y tres, siendo ambos mayores de edad, hábiles, y de este vecindario, se conviene lo siguiente: Primero: Por documento privado, los nombrados prorrogaron y constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA BOSCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Juncal número seiscientos ocho, con un plazo de duración de nueve años a partir del once de marzo de mil novecientos sesenta y con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción, es decir, quince mil pesos moneda nacional cada uno, y con las demás especificaciones que surgen del referido contrato del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil novecientos trece, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cuarenta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que vienen por la presente a aumentar el capital social hasta la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y en un todo de acuerdo con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen el aumento de capital premencionado. Tercero: En tal virtud, dejan modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social relacionado la que queda redactada de la siguiente forma: El capital de la Sociedad es de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción, es decir, ochenta y siete cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada socio, que representan ochenta y siete mil pesos moneda legal cada uno, de acuerdo al Balance General a que se ha hecho mención anteriormente y que es suscripto por ambos componentes sociales. Previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Entre líneas: totalmente — es; Vale. — Entrelíneas: mención; Vale. Sobre raspado: 1243 — relacionado: Vale. José Bosch. R. A. Stefanile. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Bosch y de don Rodolfo Argentino Stefanile, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Vicente R. C. Cayado. Hay un sello. Sobre raspado: componentes — carácter: Vale. — Sobre raspado: Santa; Vale. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080—e.6|3—Nº 44.238—v.6|3|63

PERAGALLO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1962, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Juan R. Borzone, al folio 2406 del Registro 378 a su cargo, don Silvio Santiago Peragallo cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1962 a favor de don Carlos José Andreani las 126 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERAGALLO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560—e.6|3—Nº 44.257—v.6|3|63

BELATTI MORENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Adolfo Alfredo Belatti, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Olavarría Nº 579, de esta ciudad, y don Antonio Moreno Alvarez, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield Nº 1373, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen por el presente dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, y con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "BELATTI MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olavarría Nº 579, sexto piso, departamento D, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, de acuerdo a las necesidades de giro del negocio, teniendo como base para ese efecto que la casa central está instalada en la Capital Federal y será el domicilio legal para dirimir cualquier cuestión que se presentara en el orden de las operaciones. — Segunda: El capital social es de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 360.000 m|n. c|l.), representado por trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000 c|l.) cada uno, en efectos, según inventario practicado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, y firmado de conformidad, que se adjunta y forma parte del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará principalmente al ramo de transporte de cargas, pudiendo ampliar sus negocios a toda actividad lícita que a juicio de los titulares pudiera incrementar los resultados de la explotación. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios dar por terminado el presente contrato por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general, y del patrimonio que corresponda al socio dimitente, la sociedad se obliga a abonar el veinte por ciento a los treinta días y el resto en cuatro cuotas iguales cada ciento veinte días, con más el interés bancario vigente a esa fecha. Durante el período que medie entre la recepción del telegrama y la determinación del patrimonio social, no se podrán efectuar operaciones que puedan comprometer el mismo, pudiendo el socio saliente revisar los libros de la sociedad sin ninguna limitación, e interiorizarse de la marcha de la misma. — Quinta: La sociedad podrá efectuar compras, ventas, recibir depósitos en efectivo, documentos de crédito, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, descontar giros, letras de cambio, pagarés y demás documentos que estuvieran a nombre de la sociedad, descontando o anticipando sus valores, con su sola firma o conjuntamente con la de terceros, ya sea en Bancos o entidades legalmente constituidas, registrar patentes y marcas, adquirir y enajenar bienes raíces, dar y tomar dinero en hipotecas, cancelar deudas, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales, firmar escrituras públicas o privadas y todos cuantos más documentos fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues lo antedicho es enunciativo y no limitativo. — Sexta: la dirección y administración de la sociedad será desempeñada en forma conjunta, separada o alternativa, indistintamente por ambos socios, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes, no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad con su firma en avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — Séptima: El socio señor Antonio Moreno Alvarez retirará mensualmente, con cargo a gastos generales, el importe que de común acuerdo resuelvan los socios, y del que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas, luego de efectuadas las reservas de ley y|ú optativas, serán repartidas por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el que quedará aprobado si dentro de los diez (10) días de presentado no es objetado por alguno de los socios. Se llevarán los libros que establece el Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder las cuotas de su pertenencia o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del socio restante, el que tendrá privilegio para la adquisición de las mismas. La comunicación de venta o cesión de cuotas deberá ser comunicada por telegrama colacionado al domicilio particular del socio restante. — Décima Primera: Todo lo relacionado con la sociedad y que implique la modificación del acto constitutivo será resuelto por mayoría de capital y se suscribirá y publicará, según corresponda. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios, quedando los herederos con derecho a optar por: a) Nombrar un representante en quien unificarán su personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, y a satisfacción del socio restante; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se determinará el patrimonio del socio fallecido, mediante inventario general y se abonará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato, se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de árbitros y amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Dichos árbitros designarán de común acuerdo un tercero para el caso de desacuerdo o empate, y su fallo será inapelable, renunciando los socios a toda intervención judicial. El socio que se apartare de lo dispuesto en esta cláusula, soportará por su exclusiva cuenta los gastos, honorarios y costas del juicio. — Bajo las trece cláusulas precedentes y lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituida la sociedad "Belatti Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho, a cuyo efecto y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha citados ut supra. — Adolfo A. Belatti — Antonio Moreno Alvarez.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320—e.6|3—Nº 44.250—v.6|3|63

GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Avelino González, español, casado, C. I. Nº 3.568.311, domicilio en Agustín Alvarez Nº 1776, Florida; Manuel Gómez, español, casado, C. I. Nº 3.848.068, domicilio Laprida Nº 2559, Dto. F, Florida; Agustín Gómez, español, casado, C. I. número 3.808.907, domicilio en Zapiola Nº 4161, Capital; Manuel Fernández, español, casado, C. I. Nº 3.869.720, domicilio Acevedo 1791, Banfield; Manuel Miguel Muñiz, español, soltero, C. I. número 4.374.285, domicilio en Acevedo 1791, Banfield; Francisco José Pérez, español, casado, C. I. Nº 3.817.839, domicilio en Beruti 3441, Capital; Héctor Avelino Méndez, argentino, casado, C. I. Nº 3.587.955, domicilio en Alegría Nº 775, Haedo, Manuel Cabaleiro Ucha, español, casado, C. I. Nº 3.927.970, domicilio en Libertad 1075, Haedo; Eduardo Páez García, español, casado, C. I. Nº 4.537.724, domicilio en Rodríguez Peña 641, Capital; Domingo Martínez, español, soltero, C. I. 5.574.478, domicilio en Muñiz 843, Capital, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas, que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal y sede social será la finca Uruguay Nº 1081|85 pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la Capital o del país, como así también trasladar el domicilio principal a cualquier otro lugar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar principalmente el negocio de confitería, bar y anexos sito en Uruguay Nº 1081|85, denominado "La Tour de París", como cualquier otro negocio de la rama gastronómica, sea en forma única o en participación y|o sociedad con otras personas o entidades, actos para lo cual está ampliamente facultada. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, computándose a partir del 1º de julio de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 4.500.000) cuatro millones quinientos mil pesos, integrado por los socios por partes iguales, o sea 450 cuotas (cuatrocientas cincuenta cuotas) cada uno, por valor de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), que constituye el valor llave y locación, muebles y útiles de la confitería "La Tour de París", que las han adquirido en forma colectiva a la sociedad "Armando's S. R. L." y que en este acto ceden a la sociedad, juntamente con todas sus obligaciones. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Avelino González, gerente administrativo; Manuel Cabaleiro Ucha, gerente general de producción y personal; Manuel Miguel Muñiz, en calidad de subgerente, que sustituye a cualquiera de los anteriores nombrados, en caso de ausencia de éstos, y la firma social estará a cargo de los gerentes o de un gerente y subgerente, en forma conjunta. — En la forma antedicha ejercerán la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales y privados y cualquier otra entidad o representación nacional, provincial o municipal, sin que la enumeración sea taxativa. — Entre otras, tendrá facultad la gerencia para: a) Celebrar contratos y otorgar poderes generales; b) Fijación de los precios de venta al mostrador y salones del negocio de referencia; c) Ocupar el personal necesario para el desenvolvimiento del negocio y despedirlo cuando sea necesario o incompetente; d) Designar el puesto a cada uno de los socios en actividad; e) Convocar a todas las reuniones que fueran necesarias, siempre fuera del horario de trabajo, sea después del cierre del negocio y antes de abrirse nuevamente; f) Los socios deberán ser debidamente comunicados con cuarenta y ocho horas de anticipación para el llamado a reuniones, y la no asistencia será considerada en favor de las cuestiones presentadas por la gerencia. — En caso de remover o destitución de la totalidad de la gerencia o algunos de los miembros de la misma, la votación se tendrá en cuenta que los votantes en contra de la misma deberán proponer en el acto todos los miembros de la nueva gerencia, la que será elegida por simple mayoría, pero en caso de empate en la votación y hasta tanto no sea eligida la nueva gerencia, uno de los tres miembros de la gerencia cuestionada quedará en uso de la firma social provisionalmente. — La firma social no podrá comprometerse en negocios o cometidos ajenos al objeto social ni en garantías o fianzas a terceros. — Podrá realizar todos los actos previstos en los artículos dieciséis de la ley 11.645 y todo cuanto permitan los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y todo otro que disponga la Asamblea de socios por acta firmada por ellos. — Séptima: Todos los socios activos deberán prestar su actividad exclusiva a la sociedad en funciones que les serán fijadas por la gerencia, estándole vedado tener otra actividad similar o distinta. — Los socios se comprometen a respetar el reglamento interno que los contratantes firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — El no cumpli-

miento a satisfacción de la sociedad por cualquiera de sus componentes en actividad, facultará a la misma, por decisión de mayoría, a retirar de la actividad al socio cuestionado; por consiguiente, no retirará remuneración mensual. — Octava: La sociedad llevará una contabilidad ajustada a las disposiciones legales, debiéndose practicar un inventario y balance general para determinar su estado y las utilidades o pérdidas al 31 de julio de cada año; se practicará el activo y pasivo y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y después de hechas las reservas previstas por la ley y las especiales que por simple mayoría de voto consideren necesarias, las utilidades líquidas, si las hubiere, o las pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado; la falta de objeción dentro de los treinta días siguientes importará aceptación del mismo. — Novena: Cualquier decisión o determinación social, incluso la venta total de las cuotas, aun durante la vigencia del contrato, será decidida por la mayoría del capital social. — En caso de decidirse la venta del fondo de comercio, adoptada la resolución por la mayoría, la gerencia, en forma determinada por el uso de la firma social, o sea en conjunto, estará facultada para suscribir boleto, contrato definitivo y cuantos otros documentos sean necesarios hasta inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima: Sin perjuicio de las reuniones que se realicen por indicación de la gerencia, todos y cada uno de los socios tendrán facultad de solicitar reunión para tratar cualquier asunto; en tal supuesto, el socio que lo requiera se dirigirá a la gerencia y éstos tendrán obligación de convocarla de inmediato. — Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los representantes del incapaz o sucesores del causante o bien disolver parcialmente la sociedad, adquiriendo la parte del socio incapaz o fallecido. — En el primer caso, los representantes del incapaz o sucesores del difunto deberán unificar su personería, y el designado realizará los actos de control sin intervenir en la dirección y administración, que quedará a cargo exclusivo de los sobrevivientes. — En caso de optarse por el retiro del incapaz o sucesores del fallecido se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento, reajustándose los valores del activo, especialmente la llave, actos que deberán realizarse dentro de los noventa días de producido el hecho motivo del retiro y el monto que resulte será abonado en la forma siguiente: a) la suma de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal dentro de los treinta días del fallecimiento o inhibición; b) Completar el cuarenta por ciento a los 90 días de haber hecho entrega de la suma anterior y el resto, o sea el sesenta por ciento, en veinte cuotas trimestrales, consecutivas, con el interés corriente en esa fecha. Décima segunda: Aun durante la vigencia del contrato los socios podrán disponer la venta de cuotas totales o parciales. — El socio que así lo desee deberá, con sesenta días de anticipación, hacer saber su decisión por telegrama colacionado a los gerentes, haciendo saber precio, condiciones, nombre y antecedentes del comprador en el ramo. — La sociedad tendrá prioridad en las cuotas en iguales condiciones que un tercero, pero si no lo hiciera deberá aceptar el comprador, siempre que éste sea persona competente, de buenos antecedentes y suscriba todas las obligaciones pendientes de la sociedad y se comprometa a respetar este contrato y cualquier modificación que pudiera habérsele producido. — La sociedad será ajena a todo gasto u honorario que importe la salida o entrada de socios. — Décima tercera: Es condición especial de este contrato que ninguno de los socios actuales o que ingresen posteriormente adquieran un mayor número de cuotas sociales al reseñado en el mismo, y, en caso de aumento de capital, se hará en la proporción de cuotas suscriptas. — Esta condición no podrá ser modificada por simple mayoría de votos; únicamente podrá serlo con el noventa por ciento de la misma. — Décima cuarta: En caso de suscitarse cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, así como para los casos de disolución o liquidación de la sociedad, los contratantes renuncian al juicio de árbitros y se someten a la jurisdicción y decisión de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel M. Muñiz. — Domingo Martínez. — Manuel Fernández. — Héctor Avelino Méndez. — Francisco José Pérez. — Avelino González. — Agustín Gómez. — Manuel Gómez. — Eduardo Páez García. — Manuel Cabaleiro Ucha. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel M. Muñiz, Domingo Martínez, Manuel Fernández, Héctor Avelino Méndez, Francisco José Pérez, Avelino González, Agustín Gómez, Eduardo Páez García, Manuel Cabaleiro y Manuel Gómez, son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Nicolás Hugo Piovano. Testado: Testimonio. No vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — S|R.: Febrero. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.6|3 Nº 44.269 v.6|3|63

C. I. A. P. A.

(Compañía Industrial Argentina de Plásticos y Abrasivos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio celebrado el 8 de febrero de 1963 entre Elsa Aurora Rivero y Nélida Carmen Pereyra, únicos integrantes de la sociedad "C. I. A. P. A." (COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLASTICOS Y ABRASIVOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el artículo quinto del contrato, que queda redactado así: "Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las señoritas Elsa Aurora Rivero y Nélida Carmen Pereyra, a quienes se designa en este acto Gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta y todas las facultades de ley".

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640—e.6|3—Nº 44.275—v.6|3|63

COARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Vicente Soste, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Jujuy número 1741, de la Capital Federal, el que acredita su identidad mediante Cédula de Identidad número 1.634.910 y Manuel Domínguez, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Jujuy número 1741, de la Capital Federal el que acredita su identidad mediante Cédula de Identidad número 1.896.62‹, ambos hábiles para contratar, casados, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, en concordancia con la Ley 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: La sociedad se denominará COARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Jujuy 1741, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará cinco años a partir del treinta de noviembre de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), si vencido este plazo los socios no decidieran su disolución la sociedad se considerará prolongada por un nuevo período de cinco años y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la proyección, asesoramiento, planificación, contratación y realización de toda clase de trabajos que comprende la técnica de la calefacción en todas sus ramas sin limitación, y todas otras actividades que pudieran tener afinidad con su objeto principal, como así también toda clase de actos de comercio y operaciones comerciales que tengan vinculación o sean necesarias para el mejor logro de los fines sociales; la presente cláusula es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en Un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.) dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una integrado según inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: El señor Vicente Soste, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Domínguez, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen las funciones de Gerentes; los mismos podrán nombrar otras personas que lo representen en forma individual o conjunta para que los reemplacen en sus funciones o uso de la firma social en el momento que lo consideren oportuno, previa acta que se labrará en el libro respectivo. En tales condiciones la sociedad podrá: comprar o vender inmuebles, muebles y bienes en general, marcas, patentes, licencias, llaves de negocios, cuotas de capital, acciones o participaciones en otras sociedades, intervenir en licitaciones, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, constituir hipotecas y prendas, cancelarlas y renovarlas, dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago, adquirir o ceder créditos y acciones de terceros, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, retirar fondos y valores depositados en Bancos (en forma conjunta), hacer depósitos en cuenta corriente, girar contra esos fondos, firmar y endosar cheques, letras, pagarés, giros y otros documentos y descontarlos, otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; representar a la sociedad sea actora o demandada ante autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, ante terceros y en juicios diversos, y en general todos los actos y suscribir documentos que sean menester con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas ni garantías a terceros extraños. — Sexto: El uso de la firma social se realizará en forma conjunta para todos aquellos actos que determinen movimientos de valores o que obliguen a la sociedad ante terceros ya sea en el orden privado u oficial pudiendo usarse en forma individual para actos que no impliquen compromisos sociales de ninguna índole. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse cuando así lo determinen los socios o sus representantes legales, la liquidación podrá ser practicada por los mismos socios o personas que éstos designen de común acuerdo. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar siempre que así lo determine el socio restante quien en caso contrario podrá optar por la compra de las cuotas de capital del socio fallecido o con incapacidad legal, o la disolución de la sociedad, dejándose establecido expresamente que el socio restante en cada caso tiene prioridad sobre los bienes y derechos del socio que por tales motivos u otros motivos debiera separarse de la sociedad. Las cuotas de capital podrán pagarse a los herederos no admitidos o que no hubiesen querido ingresar a la sociedad en cuotas semestrales con interés bancario, plazo éste que podrá ser modificado por voluntad de las partes intervinientes. — Novena: Los socios podrán percibir un sueldo mensual el que será a cuenta de gastos generales cuyo monto se dejará constancia en el libro de actas. — Décima: La cesión de cuotas de capital se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas de separación o retiro no podrá superar a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas contablemente más las utilidades que pudieran resultar en el balance que se lleve a efectos por las circunstancias señaladas u otras. Los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará con quince días útiles de anticipación por telegrama colacionado. — Undécimo: El treinta de junio de cada año, se practicará balance general y sus utilidades deducidas amortizaciones y previsiones se distribuirá así: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, por ciento a fijar para reservas facultativas y el saldo se acreditará a cada uno de los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. El balance será firmado por los socios al igual del acta de su aprobación y se tendrán por aprobado en el caso que dentro de los quince días hábiles de su presentación no se hubiese procedido a su aprobación, cualquier objeción al mismo también se dejará constancia en libro de actas. La fecha de presentación del balance constará en el libro de actas o se informará a los socios por telegrama colacionado. — Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios o derecho-habientes por motivos de interpretación o cumplimiento del presente contrato, se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en el caso de desacuerdo se nombrará un tercero cuya decisión será definitiva e inapelable. Conformes las partes firman en lugar y fecha "ut-supra". — Vicente Soste. — Manuel Domínguez.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.6|3 Nº 44.271 v.6|3|63

TROINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Rosario Floresta, Cédula Nº 4634695; Rosario Floresta, Cédula Nº 2258396; Silvestre Floresta, Luis Pablo Floresta, José Floresta y José Cantale, todos con domicilio especial constituido en Tucumán 331, 2do. B, de la Capital Federal, italianos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TROINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento industrial y comercial en Marcelo T. de Alvear 2218, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de mesadas, piletas y otros afines de material granítico, así como la industrialización y comercio de otras mercaderías en general. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar del primero de agosto de 1962, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años, previo aviso con una anticipación de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, a razón de cien cuotas sociales cada uno, o sea cien mil pesos ($ 100.000 m|n.) por socio, con los bienes que se detallan en el Inventario-Balance al 1º de agosto de 1962, el que se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente de los seis socios, o de la persona que como administrador designen por unanimidad, revistiendo el carácter de gerente o gerentes, pero debiendo actuar conjuntamente tres de ellos para obligar a la sociedad con respecto a terceros, si no se hiciese la designación de administrador-gerente, representándola en estas formas en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Para el libramiento de cheques sólo se requerirá la firma del socio administrador gerente, o dos socios gerentes. — Sexta: Los socios, independientemente de su condición de gerentes, gozarán de una asignación mensual por las tareas industriales y|o comerciales administrativas que realicen personalmente, con cargo a Gastos, cuyo monto se determinará de común acuerdo, y constará en el libro de Actas. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin la conformidad de todos los socios. — Octava: La sociedad se disolverá: a) por la pérdida del 50 o|o del capital social, salvo que los socios por mayoría de cuotas sociales resuelvan hacerse cargo de dicha pérdida y continuar con los negocios sociales; b) a pedido

de tres socios con aviso de noventa días y no antes del cierre del ejercicio; e) por incapacidad o fallecimiento de un socio, salvo que los restantes resuelvan adquirir la parte del socio incapacitado o fallecido, o de los socios salientes, abonando los saldos que a su favor arroje el balance que se practique a la fecha del retiro efectivo, de la incapacidad o fallecimiento, en la siguiente forma: 25 o|o en efectivo en ese acto, y el saldo en tres cuotas iguales a los 60, 120 y 180 días, más el interés bancario que corresponda a esa fecha. — Novena: Resuelta la disolución, la liquidación se hará con la intervención de todos los socios. — Décima: Cada 31 de julio se practicará un Balance General y las utilidades que arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, un diez por ciento para el Fondo de Reserva Especial, y las otras previsiones que se estimen convenientes. se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. El Balance será aprobado u observado dentro de los 30 días de puesto a disposición de los socios. — Undécima: Toda duda a divergencia que se suscitara será resuelta por arbitradores, amigables componedores, y un árbitro único en caso de desacuerdo, designado previamente, cuyo fallo será inapelable. — Décima-segunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Floresta Rosario. — Rosario Floresta. — Silvestre Floresta. — José Floresta. — Luis Pablo Floresta. — José Cantale. — — Rectificación Asiento Principal Negocio: Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro: Rosario Floresta, Rosario Floresta, Silvestre Floresta, Luis Pablo Floresta, José Floresta y José Cantale, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 331, 2do. B, a V.S., como mejor proceda en derecho, decimos: Que atento a la observación formulada a fs. 8, manifestamos que rectificamos la cláusula primera del contrato social que hemos acompañado para su inscripción correspondiente a "Troina" S. R. Lda., en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Troina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán 331, 2do. B. de esta Capital, y su sede industrial en Marcelo T. de Alvear 2218, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la República. Tener por subsanada la observación, y ordenar la inscripción solicitada a fs. 1; es Justicia. — (fdo.) Rosario Floresta, Rosario Floresta. Silvestre Floresta, Luis Pablo Floresta, José Floresta, José Cantale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600—e.6|3—Nº 44.277—v.6|3|63

ADAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel José Adan, Héctor Eduardo Adan, Eduardo Rodríguez Huergo y Juan Pedro Rueda, todos mayores de edad, casados, argentinos y fijando domicilio en la Avenida de Mayo Nº 840 de la Capital Federal, se ha convenido con referencia a "ADAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato inscripto con fecha 13 de julio de 1960 bajo el número 2056 al folio 104 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, lo siguiente: Modificar la cláusula segunda del contrato social la que quedará redactada en la siguiente forma: — "Segundo: La duración del presente contrato finalizará en forma definitiva el 30 de junio de 1962, fecha en la cual la sociedad entrará en liquidación". — Todas las demás cláusulas quedan en pleno vigor. — Hecho en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de agosto de 1962. — Firmado: Angel José Adan, Héctor Eduardo Adan, Eduardo Rodríguez y Juan Pedro Rueda.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800—e.6|3—Nº 44.300—v.6|3|63

SUDAMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día 1º de febrero de 1963, entre los señores Manuel Montouto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Campana 1537, Capital Federal y Abraham Mauricio Tenewicki, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 787, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Manuel Montouto y Abraham Mauricio Tenewicki queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SUDAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital pesos 1.000.000.—, y que tendrá su domicilio principal en la calle Miranda 4311, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, comercialización y elaboración de productos de tocador, perfumería, cosmética y belleza facial y capilar; a la importación y exportación de productos en general y a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones. — La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que convengan al objeto de sus actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el día 1º de enero de 1963, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales, pudiendo prorrogarse por un período igual si así lo resuelven de común acuerdo ambos socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, e integrado totalmente según se detalla en el balance general practicado al día primero de enero de 1963, y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — La firma social constará de la de cualquiera de los socios, precedida por el sello social. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un inventario de los bienes sociales sobre la base de disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital, y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Novena: En caso de retiro de uno de los socios, éste, para hacerlo, deberá preavisar al restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — En caso de disolución, se procederá a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, abonando al saliente el importe que le correspondiere de acuerdo a un balance revalorizado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el o los representantes del premuerto o incapaz, bajo una sola representación, conjuntamente, con el socio restante, procederán de inmediato a la liquidación total de los bienes de la sociedad, percibiendo cada parte lo que le corresponde, salvo que el socio sobreviviente, de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, resuelvan continuar la sociedad. Décima primera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. — Firmado: Abraham Mauricio Tenewicki. — Manuel Montouto.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e. 6|3 Nº 44.302 v. 6|3|63

TALLER AZARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Debelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Azara setecientos diecisiete, Capital Federal y el señor Gregorio Epilman, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos cuarenta y siete, primer piso, departamento "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye en este acto girará bajo la denominación social de "TALLER AZARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede legal y administración en la calle Azara setecientos diecisiete de esta Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será el de la explotación de un taller de electricidad y mecánica en general del automóvil como también comprar, vender y ejercer cualquier actividad afín a la mecánica y electricidad del automóvil. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato pudiendo ser prorrogado por el simple consentimiento de ls socios quienes prestan su conformidad en este acto a las operaciones ya realizadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil (200.000.-) pesos moneda nacional dividido en doscientas (200) cuotas de mil (1.000.—) pesos cada una las que han sido suscriptas e integradas por partes iguales por cada socio con bienes que surgen de las existencias del balance anexo que forma parte del presente contrato. ción de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan Debelli y Gregorio Epilman quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma individual e indistintamente cada uno de ellos precedida de la denominación social, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro comercial. — Sexta: El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendarios o agrarios toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, representar a la sociedad ante las autoridades y poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales con particulares, instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar renovar, amortizar, letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Los socios podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, como también ante la Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ya sea en el orden administrativo o judicial. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser firmado por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — La falta de observación o reparo al vencimiento del plazo establecido significa su aprobación. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados previa deducción del cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Los herederos del socio fallecido deberán decidir dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde el fallecimiento, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continuan como socios, debiendo en tal caso unificar su representación en uno de los herederos. En caso de que éstos no acepten integrar la sociedad, se declare la incapacidad o se retire uno de los socios, el aporte de capital y la utilidad que se determine mediante balance practicado a la fecha del socio fallecido, incapacitado o saliente le será pagado en cuatro (4) cuotas semestrales de acuerdo, a un balance que se practicará el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad en Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Debelli; Gregorio Epilman.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440—e.6|3—Nº 44.283—v.6|3|63

S N A C K
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos entre los señores Francisco Hacker, húngaro, casado, comerciante; Susana Dujovne de Gastein, argentina, casada, farmacéutica; José Cochon, español, casado, comerciante; José Manuel Castro, español, casado, comerciante; Agripino Ortiz, argentino, casado, comerciante y Ramón Barreiro, español, casado, comerciante; se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará SNACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento principal en la calle Córdoba Nº 655 y su duración se fija por tiempo indeterminado. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de bar y anexos, vale decir, venta de comidas con o sin "auto servicio", venta de masas, facturas, comestibles en general, bombonería, venta de helados, salón de té, venta de bebidas sin alcohol, etc., y toda otra explotación que tenga relación con los ramos precedentemente indicados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos divididos en cuotas de $ 100,00 o sea 5000 cuotas así aportadas: ciento veinticnico mil pesos, por el señor Hacker; ciento veinticinco mil pesos, la señora de Gastein; sesenta y dos mil quinientos pesos el señor Cochon; sesenta y dos mil quinientos pesos el señor Castro; sesenta y dos mil quinientos pesos el señor Ortiz; y sesenta y dos mil quinientos pesos el señor Barreiro, que se aportan en efectivo en este momento. — Cuarta: Se designan en este acto como gerentes a los señores Francisco Hacker como gerente comercial y al señor José Cochon como gerente administrativo. — El primero tendrá funciones de contralor y firmará con el segundo los giros, cheques y ambos en conjunto o separadamente representan a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales. — El segundo tendrá a su cargo todo lo referente a la dirección interna del establecimiento, o sea compra de las mercaderías, precios a establecer, vigilancia de la atención, distribución de tareas entre los otros socios y empleados que pudiera haber, forma de venta, con o sin "auto servicio" o cualquiera otra modalidad, consultando en los casos en que la modificación en este aspecto pueda ocasionar nuevos gastos de un monto mayor de diez mil pesos, o que su implantación produzca una disminución en las entradas. — El señor gerente administrativo podrá disponer de la caja chica sin la intervención del otro gerente y el monto de esta caja chica será establecido de común acuerdo entre los otros socios, cada vez que sea necesario. — Ambos gerentes podrán ser sustituidos el primero por acuerdo entre los socios Hacker y Gaustein y el administrativo por la mayoría de votos de los socios Cochon, Ortiz, Barreiro y Castro. — Quinta: Los gerentes podrán nombrar y renovar los empleados superiores y subordinados. — El número de ellos lo designan los socios por mayoría de votos; vale decir, los gerentes no podrán por sí solos aumentar el número de empleados creados por decisión de la asamblea de socios. — Sexta: Las recaudaciones serán depositadas diariamente, en los días de movimiento bancario, en los bancos en que se abran cuentas corrientes. — Sólo quedarán en caja chica las sumas que resuelvan los socios como caudal de és-

ta según lo establece la cláusula cuarta. — Séptima: El balance general se practicará una vez al año, cada 30 de junio, y sin perjuicio de este balance general, se practicará un balance arqueo mensual. — Octava: Con excepción de los socios señores Hacker y señora Gaustein, los otros deberán dedicarse exclusivamente a la labor en el negocio, ya que por sus especializaciones deben estar siempre en tareas referentes a la explotación a que se dedicará la firma. — A tal fin cada uno de estos socios percibirá un sueldo mensual aparte de las ganancias que se distribuirán en la forma y modo que establece la cláusula undécima. — Esta suma podrá ser modificada por acuerdo de partes y por unanimidad de votos. — Esta obligación de concurrir con exclusividad a tareas por los mencionados socios se declara esencial para el normal desenvolvimiento del establecimiento y toda actividad de igual ramo se considera desde ya desleal a la firma y suficiente para exigirle de inmediato una indemnización diaria no menor de un mil pesos y a más de las acciones judiciales que puedan iniciarse por indemnización de daños y perjuicios. — Los socios Hacker y Gaustein en cambio no tienen obligación de concurrir a tareas. — Los socios podrán ser socios en otros establecimientos como socios capitalistas aun cuando sean similares, pero en este último caso sólo podrán serlo dentro de un radio no menor de quince cuadras del establecimento que ahora se deja constituido; salvo el caso de negocios de otros ramos en que no rige esta prohibición. — Novena: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas de la siguiente forma: las ganancias por partes iguales se repartirán entre los socios, sin distinción de aportes, y las pérdidas también serán soportadas en igual proporción y también sin distinción de aportes efectuados. — Décima: En caso de venta del negocio se observarán las siguientes condiciones: descontando el capital aportado por cada uno de los socios, el saldo se distribuirá por partes iguales sin distinción de aportes entre los seis socios. — Si no hubiera ganancia, se distribuirán las pérdidas en forma proporcional a los aportes. — La venta será obligatoria en las condiciones que los socios establezcan de común acuerdo, si durante los períodos consecutivos el balance diera pérdidas. — En caso de venta del negocio los socios que quisieran quedar a cargo del mismo tendrán derecho preferencial a adquirir la parte en las mismas condiciones de la oferta del tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos legales designarán un representante que en nombre del mismo intervendrá en las asambleas y tendrá a su cargo la defensa de los intereses del socio desaparecido. — Duodécima: Los domicilios de los socios son los siguientes: los del señor Hacker y la señora de Gaustein, en la calle Córdoba Nº 366 y los de los otros socios en la calle Rivera Indarte Nº 979, todos de la Capital Federal y todos son mayores de edad. — Décimo tercera: La sede tiene una dimensión aproximada de 4,70 x 15 mts. y se encuentra tal como lo establece la cláusula primera en la calle Córdoba Nº 355. — Existe también un patio que abarcará la mitad del actual patio descubierto. — Bajo las trece cláusulas antecedentes finiquita esta constitución de sociedad, en el lugar y fecha "ut supra" establecidos, firmando todas las partes. — Entre líneas: se practicará: Vale. — Raspado "Ortiz": Vale. — Fdos: Francisco Hacker. — Susana Dujovne de Gaustein. — José Cochon. — José Manuel Castro. — Agripino Ortiz. — Ramón Barreiro. — Cláusula anexa: Se establece con referencia a la cláusula cuarta que los cheques y giros podrán ser firmados indistintamente por dos socios uno designado de común acuerdo entre los señores Hacker y señora de Gaustein y el otro por los socios Cochon, Castro, Ortiz y Barreiro, lo que así se deja establecido. Se firma esta cláusula anexa en el mismo lugar y fecha "ut supra" indicados. Fdo: Susana D. de Gaustein. José Cochon. — José M. Castro. — Ramón Barreiro. — Francisco Hacker. — Agripino Ortiz.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.320. e.6|3. — Nº 44.301 v.6|3|63

CANOP MAZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se conviene entre los señores Santiago Canop, casado, argentino, mayor de edad; Santiago B. Canop Mazar, soltero, argentino, mayor de edad y Ana Mazar de Canop, casada, inglesa, mayor de edad, todos domiciliados en Viamonte 1345, 2º piso, depto. "D", de la Capital Federal, socios componentes de la sociedad CANOP MAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1955 bajo número trescientos ocho, al folio ciento treinta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, ampliar el término de la sociedad que expirará el veintiuno del corriente, por un nuevo período de ocho años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del mismo. — De conformidad, firman los socios para constancia. — Fdo.: Santiago Canop, Santiago B. Canop Mazar y Ana Mazar de Canop.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640. — e. 6|3 Nº 44.372 v. 6|3|63

INDUSTRIAS CROMO CALIFORNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que don Juan Roselli, cede y transfiere el total de las 3.750 cuotas, de un valor nominal de $ 100.— c|u., con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en INDUSTRIAS CROMO CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: Domingo Antonio Galussio, 1575 cuotas; Oscar Enrique Galussio, 1.238 cuotas, y Juan Luis Gatto, 937 cuotas. — El precio convenido por la presente cesión se fija en la suma de $ 5.500.000.— m|n., pagaderos en la forma que ilustra la escritura del 21 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano Hugo Héctor Bonanno, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, fecha que el cedente se desvincula de la sociedad y de todo mandato que en ella desempeñaba. — Como consecuencia de esta cesión se reforma la cláusula 4ª del contrato original y modificatorios; que queda redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Antonio Galussio, seiscientos siete mil quinientos pesos, o sean seis mil setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una; Oscar Enrique Galussio, cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos, o sean cuatro mil novecientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, y Juan Luis Gatto, trescientos noventa y tres mil setecientos pesos, o sean tres mil novecientos treinta y siete cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se halla integrado en la forma y de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quedan firmes los restantes articulados de los referidos documentos en cuanto no se opongan a lo aquí instrumentado. — Hugo Héctor Bonanno. — Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.280.— e. 6|3 Nº 44.374 v. 6|3|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MACRI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.600-v.16|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a acreedores concurso CARLOS PORTOCARRERO a la audiencia 19 marzo 15 y 30 horas para considerar propuestas del síndico bajo apercibimiento de celebrarse con los asistentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 44.619-v.8|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PURA TRINIDAD RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.661-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO SALVADOR CAROVANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.646-v.16|3|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRACIARENA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.585-v.16|3|63

Nu 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIEGBERT GEHR o SIGBERT ALEJO GEHR o SIEGBERT ALEXIUS GEHR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, doce de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.678-v.16|3|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RISARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.590-v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FRANCISCO BALBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.582-v.16|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BARCALA de ALEN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.673-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER PANDOLFI de GIMENEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.691-v.16|3|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR REINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.662-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERINA TOROS de FEDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.617-v.16|3|63

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS GARILLO y ANGELA JUANA ROSALIA DANERI de GARILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.650 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ENCARNACION LOPEZ de PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.648 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ARGENTINA VIOLA de LAVAGETTO. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.647 v.16|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.623 v.16|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinnta días a herederos y acreedores de doña MARIA SPALLASSO vda. de BURLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.692 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por cinco días a doña DORA CAPLUNIK de MARCHEVSKY, para comparecer a estar a derecho en el juicio que le sigue don César Marcelo Mangudo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor. — Publíquese cinco días

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.644 v.11|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROBERTO STRIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.627 v.16|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAGGIO de BONASIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1962. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.586 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.622 v.16|3|63

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA o LEA LOLA WACHSMANN de SCHENKER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.677 v.16|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHEINQUERMAN, y o ABRAHAM SCHENKERMAN y o ABRAHAM SHEINQUERMAN y o ABRAHAM SCHEINGUERMAN, y o ABRAHAM SCHEINKERMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 44.640 v.16|3|63

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, en los autos: "Mazzitelli, José y otra s|Adopción", se cita a estar en derecho a CARMEN ELVIRA GARCIA y a SANTIAGO FEIJOO.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.645 v.6|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN MONTES. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.631. v. 11|3|63.

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.680. v. 11|3|63.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza a CLARA ROSA CARRIZO y FELIPA del JESUS CARRIZO, para comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días en autos: Marino Francisco contra Carrizo Clara R. y Carrizo Felipa del Jesús s|Desalojo, bajo apercibimiento de darse interven-

ción al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e. 6|3. Nº 44.565. v. 8|3|63.

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COPPOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. J. Antolín Fernández, pro-secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.606. v. 11|3|63.

Nº 34

El Juzado de Paz Nº 34. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Raúl Jorge Rolán, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.689. v. 11|3|63.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de FLORA CARDIELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.660. v. 11|3|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días que en autos "MOBILIO BLAS, su quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Dr. Enrique Botticelli, letrado del fallido $ 8.500; don Vicente Pérez, síndico contador $ 16.500; don Roberto Inocencio Cordero, escribano inventariador $ 4.000; "Los Algarrobos S.R.L.", liquidadora $ 5.000; Dr. Carlos Adolfo Magdalena, letrado de la liquidadora, $ 2.500; y Sra. María Elvira Fernández de González, liquidadora $ 5.200.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 800. e.6|3. — Nº 44.651 — v.7|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SCHIMELMAN Y DURAN SOC. DE RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar el Síndico Héctor Polichenco, domiciliado en Pasteur 251, Dpto. 4, piso 1º, los justificativos de créditos. — El 19 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.624 v.11|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos: "SILVIO MARESCA S. A. s|Quiebra", que ha convocado a los acreedores a la audiencia del día 15 de marzo, a las 14 hs., a efectos de tratar las condiciones de venta de instalaciones, sitas en Rodeo del Medio, Ruta 7, Km. 21, Pcia. de Mendoza.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. e.6|3. — Nº 44.652 v.11|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de SPRINGER, JOSE y|o CASA MOLIN, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Juan J. Martorell, con domicilio en Avda. de Mayo 1343, 6º p. "P", los justificativos de crédito. El 23 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.563 v.11|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por orden del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la doctora Mercedes M. Mc. Guire, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura privada del 29 de diciembre de 1958, a partir de la fecha indicada, se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad colectiva y mercantil "R. P. GIMENEZ Y COMPAÑIA", retirándose de la misma, los socios Américo Luis La Sala y Ana María Pagano de Tierno, quedando en consecuencia en la misma, los socios Rogelio Patri Giménez y Andrés Miramontes, quiénes se hacen cargo del activo y pasivo de la citada sociedad.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400. e.6|3. — Nº 44.687 — v.6|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por contrato privado del 15 de octubre de 1962, Venicio Francica y Salvador Bauso, integrantes de "FRANCICA Y CIA.", declaran disuelta dicha sociedad y liquidadas y canceladas todas las operaciones sociales.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320. e.6|3. — Nº 44.690 — v.6|3|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos: "BLASCO SALVADOR y otro c|DAL BROLLO de CALVETE IRMA, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H, el departamento Nº 13 del piso 1º de la finca calle Segurola 160 entre Venancio Flores y Bacacay. Superficie propia 41.54 m.c. Porcentual 3.56 o|o. Ocupada por la demandada. Base $ 155.850 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Inf. 40-8377. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000—e.6|3—Nº 44.676—v.11|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en autos: "GARCIA de HERNANDEZ y otros contra MENTABERRY JULIO PEDRO, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 2, planta baja de la finca Senillosa 318 entre Guayaquil y Formosa. Superficie cubierta 79.70 m.c. Proporción del edificio 17.87 o|o según títulos. Base $ 305.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — El Secretario.
$ 4.000—e.6|3—Nº 44.674—v.16|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "PALACIO de GAIANI ADELA s|sucesión", que los martilleros Guerrico & Williams rematarán en Carlos Pellegrini Nº 1042, el 11 de marzo próximo, hora 17,30, muebles y enseres que se exhibirán desde el jueves 7 en Carlos Pellegrini Nº 1042. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.577—v.11|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. Se hace saber por cinco días en el juicio hipotecario seguido por don JUAN STELLA contra don ARNALDO BENITO MANRICO CIFELLI y otros, que el martillero don Osvaldo M. De Luca, con domicilio en Navarro Nº 4349, rematará el 15 de marzo de 1963, a las 16 horas en Talcahuano Nº 481, 4º piso, oficinas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, la finca Jorge Neybery Nos. 3891, 3895 y 3899 formando esquina a Guevara Nos. 401, 405 y 411 en el estado en que se encuentra. Las medidas según título son 15.60 mts. al Este, 22.85 mts. al Sud; 11.74 mts. al Oeste y 20.44 mts. al Norte. Base $ 770.000 m|n. al contado debiendo abonarse en el acto del remate el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. D.G.I. Nº 38775. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400—e.6|3—Nº 44.633—v.11|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LAMSON PARAGON c|ESCOBAR HNOS. s| ejecutivo", que el martillero Raúl Trías rematará donde se exhibe, en Corrientes 1856, Capital, una Registradora marca "Paragón", modelo P.R. 64 C.D. Nº 5231 completa con sumadora modelo A.D.D. Nº 5231. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 12 de marzo, a las 17,30 horas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 960—e.6|3—Nº 44.591—v.8|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el uicio "LOPEZ ROSENDE RAMON y otro c|CASAL SERAFIN s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de marzo, a las 17 hs., en J. B. Alberdi 149, donde se exhibe, una chata furgón color verde, cuatro ruedas coloradas con varas para 1.500 kilos aproximadamente. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o: Efectivo. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 480—e.6|3—Nº 44.578—v.7|3|63

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 15 de marzo, a las 10 horas, una licuadora marca "Rizmar", mod. Economatic, Nº 9638, sin accesorios; un ventilador de pie, marca "Siam", mod. 51, Nº 290.199; una aspiradora de polvo marca "Bentin", mod. A-56, Nº 20341, y una cocina de gas envasado, marca "Sutil", modelo 320 CAF, Nº 6261, de 3 hornallas. — Base $ 4.457. Comisión 10 %. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.570 v.8|3|63

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA AMALIA y otra, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de marzo, a las 10 hs., una heladera eléct. familiar marca "Berkeley", modelo 923-D, número 43F. Base $ 5.360. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.572 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIRO S. R. L. c|FIORE CAYETANO S. R. L., s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará, en la calle Dorrego 1835, donde se exhibe, el día 18 de marzo de 1963 a las 17 hs., un chasis marca Fargo, modelo año 1960, motor P.25-31522 C-LC, chasis Nº 2860912043, con carrocería volcadora metálica, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 134.334. En dinero en efectivo, al contado y al mejor postor — Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.610 v.8|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DE MARCO y RAPETTI c| COLOMBO PEDRO JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 25 de marzo de 1963, a las 11.30 hs.; en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca "Saccol", modelo 905, Nº 36219, de lujo; un motobombeador accionado a electricidad, marca "Siam", Nº 720135, modelo M-C-4H, de 1|2 C. V., de 1.420 r. p. m., en funcionamiento. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base $ 11.275. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440. — e.6|3 Nº 44.669 v.8|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CADUCEO S. A. C. I. F. I. A. c|SARDI FERNANDO ERNESTO s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la Avda. Sáenz 351, Capital Federal, el 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1936, con su motor Nº M. C. B. A. 109762, con patente de la Capital Federal, año 1960, número 15525, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: pesos moneda nacional 32.070,50. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.588 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "MASALES S. A. c|INI JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en el lugar donde se exhibe, Avenida Alvear Nº 1892, el 19 de marzo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo micro-coupé, marca Heinkel, modelo año 1958, motor número 512686, patente Nº 989.699. Base m$n. 48.750. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.658 v.8|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CORTESE HECTOR c| CASTELLO HECTOR HORACIO, s| ejec. prend.", que el martillero Alvaro Barros, rematará, el martes 12 de marzo, a las 16 horas, en Tucumán 3701, el automóvil "Isard" modelo T 300, año 1958, sedán 2 puertas, motor número 02-125520, en el estado de conservación en que se encuentra. Base $ 40.000 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.682 v.8|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio HERRERA PABLO RAMON c|DE CARLI ALBERTO ANGEL s|ejecutivo, que el martillero Oscar Cristeche rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 12 de marzo de 1963 a las 18 hs., los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, Nº 156035 de 140 espacios, y una máquina de calcular marca "Olivetti", que se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado, y al mejor postor. Comisión 10 %, seña 30 %.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Roberto Riera, secreario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.564. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CEBREIROS ANTONIO c| GOMEZ HUGO O. y otro, s|ej. Prend. que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martinez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 15 de marzo a las 10 hs., un televisor marca "Hartman", mod. 4576, Nº 35.855, pantalla 53 cms. — Base: $ 13.360. — Comisión: 10 %. Seña: 30 %.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.571. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio GLIKMAN ISIDORO c|GESINO CARLOS s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un automóvil Vauxhall, modelo año 1950, sedan 4 puertas, motor L.P. 72.115, 85 CV, Pat. 624279, Cap. Federal, año 1961. — Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 96.000. Seña 30 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — José Raúl Las Heras, secreario.
$ 960. e. 6|3. Nº 44.569. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio RAGGI JUAN y otro c| SCHUETERLE JUAN s|ej., prenda, que el martillero Juan F, Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un torno automático Skoda, modelo A-20-1949, Nº 26,137, motor Skoda Nº 4583155, de 3,42 CV; 1410 r.p.m., base m$n 138.000. — Seña 30 %. — Se exhibe Carlos Calvo 567.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.567. v. 8|3|63.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio REGO JOSE c|CUMINI CARLOS. s|ejec. prend., que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Centenera 2902, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado un vez aprobada la subasta el 16 de marzo, a las 10,30 hs., un colectivo marca Isotta Fraschini, mod año 1948, D. 65 NAS., motor Nº 19078, y patente Capital Nº 21,352, año 1961. — Base: $ 66.300. — Comisión: 10 % Seña 30 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.573. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio SARCONE BARTOLOME F. c| E. JOSE GARCIA, s|ej. prend., que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martines Rosas 1340, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de marzo a las 10hs., sin base al contado y al mejor postor, una motocicleta marca "Tehuelche" mod. 1960, de 75 cc. y 4.75 c.v., motor Nº 5892. — Seña: 30 % Comisión 10 %. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Eimilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 800—e.6|3—Nº 44.574—v.7|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio REMO RINALDI y Cía. S.R.L., c|GOYENECHE JOSE MARIA s|ejec. prendaria, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de marzo próximo, hora 17, en Guardia Vieja 4183, donde se exhibe, rematará un automóvil Ford, modelo año 1953, motor Nº B3EV, 156516, 8 cilindros, 130 CV. Pat. 1784 Neuquen, año 1961. — Base m$n 120.010 Seña 30 %. Comisión 10 %. — El rodado se entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.566. v. 8|3|63.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo próximo a las 10 horas en la sede social, Av. Alvear entre Diego y Av. María, de Don Torcuato, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de 8 directores para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato; de 2 miembros para integrar el Organo de Fiscalización y de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Jurado.

3º Designación de dos asociados para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 280.— e. 6|3-Nº 44.641-v.11|3|62

"B"

BERAMENDI

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

Expediente Nº 15399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1963. a las 18 horas, en el local ubicado en la Avenida Angel Gallardo 659, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de Octubre de 1962.

2º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos y al Síndico Titular.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social respecto al depósito anticipado de las acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3-Nº 44.625-v.11|3|63

"C"

CONDAIS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamb. Gral. Ordin. el 16|3|63, 10 horas en Humberto 1º Nº 1159, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consid. del invent. bal., gral. y demás efectos Art. 347 inc. 1º C. C. ejerc. 30|6|62.

2º Retrib. a los direct. y sínd. y distr. de utilidades.

3º Ratif. sueldo de los direct. gerentes.

4º Elecc. de 3 direct. titul. y 2 supl. y 1 sínd. tit. y otro supl.

5º Desig. de 2 acc. aprueben y firmen el acta.

Se recuerda el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|3-Nº 44,587-v.11|3|63

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1963.

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y concordantes de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1963, a las 18.00 horas en el local social calle Piedras Nº 83, tercer piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de la Cámara, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 1962.

2º Elección de presidente, vicepresidente segundo, secretario honorario, tesorero honorario, dos vocales titulares, un vocal suplente y los tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por los términos establecidos en el artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderados en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 26 de los Estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente.

$ 528.— e.6|3-Nº 44,589-v.8|3|63

"C"

CIDMAR

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347, inc. 1º C. de Com., correspondiente ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección de tres Directores por dos años.

3º — Elección de Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.659 v.11|3|63

"E"

EMPRESA PERIODISTICA LINARI S. A. C.

(Registro Nº 15.906)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Esmeralda 358, 5º piso, Capital Federal, para considerar:

1º — Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|7|62.

2º — Retribución especial al Director - Secretario.

3º — Elección de Directores.

4º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44,663 v.11|3|63

ESMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en 2º convocatoria a realizarse el 15 de marzo de 1963, a las 18 hs., en la sede social de Avda. Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio comercial cerrado el 31 de Octubre de 1962.

2º Distribución de Utilidades y fijación de los honorarios del Síndico titular.

3º Elección del Síndico titular y síndico suplentes por un año.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 13º de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1963. — El Directorio.

$ 640.— e.6|3-Nº 44.473-v.6|3|63

"F"

F.A.S.A.

FABRIL AUSTRAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el 16 de marzo de 1963, en Donato Alvarez 1270, a las 11 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 Código Comercio.

2º — Distribución Utilidades.

3º — Designación Directores y Síndicos.

4º — Designación dos accionistas para firmar el acta de asambleas. — El Directorio.

$ 1,600. e.6|3. — Nº 44.670 v.11|3|63

FACOMET S.A.I.C.

El Directorio de Facomet S. A. I. C., en reunión del día 4|3|1963, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que se considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del pedido de convocatoria judicial de Acreedores resuelta por el Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea tendrá lugar en Lavalle 1312, 4º piso A, el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44,668 v.11|3|63

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

Dirección telegráfica "Circular"

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la Iglesia Boca, sita en la calle Irala Nº 849, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1962;

2º Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 44.579-v.11|3|63

"J"

JULIO LLORENTE

Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º — Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.6|3. — Nº 44,671 v.11|3|63

"M"

MASTER ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria día 16 de marzo de 1963, horas 10, Vidt 2826, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Informar a la Asamblea causas convocatoria fuera de plazo;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|10|1962;

3º Remuneración al Directorio y Síndico;

4º Distribución de las utilidades;

5º Fijación número y elección Directores y Síndico por un año;

6º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.596-v.11|3|63

"O"

O. T. I. C. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1963, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 378, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;

2º Remuneración Directores y Síndicos;

3º Distribución de dividendos incluyendo los nuevos aportes de capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.615-v.11|3|63

"R"

"E"

ROHM & HAAS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, calle Vidt 1966, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1962.

2º — Remuneración del Directorio.

3º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.654 v.11|3|63

"T"

T. E. N. S. A.

Talleres Electrometalúrgicos Norte Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 1011, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a la suma de m$n. 40.000.000,— mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por valor de m$n. 20.000.000,—;

2º Eliminación de los derechos de fundador establecidos en el Acta Constitutiva de la Sociedad y modificación del artículo 19 del Estatuto;

3º Consideración de la renuncia del actual Directorio, Síndico titular y Síndico suplente y nombramiento en su caso de las nuevas autoridades;

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto, los tenedores de acciones o certificados de acciones deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 3,600.— e.6|3-Nº 44.607-v.11|3|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Humberto María vende a José Messina, venta de frutas y verduras por menor: ALVAREZ JONTE 3987. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas. T. E. 63-0353.

$ 800—e.6|3—Nº 44.696—v.11|3|63

"B"

Julio C. Perrone y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general que: queda sin efecto la operación por la cual el señor Rafael Orlando Calixto de Lacalle, vendía su negocio de almacén y bar, sito en BALLIVIAN 2300, Capital al señor Alberto García Platero.
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.629 v.11|3|63

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º, Capital, Tel. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, los señores "Crespo y Cía." (inscrip. impuesto a los Réditos Nº 766.413-001), sociedad integrada por Antonio Crespo, Angel Silva, José Alvarez y José Arias, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores "Bueno y Cía." (inscripción Réditos Nº 229.456-006), cuyos integrantes son José Bueno, Pascual Fontanarrosa, Eliseo Ramil, Emeterio Raúl Guerrero y José Pereira, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Bar Cervantes", sito en BARTOLOME MITRE 2099 esquina JUNIN, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400—e.6|3—Nº 44.643—v.11|3|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juan José Rissotto vende a sus consocios Mario Alberto Barbieri, Juan Carlos Barbieri y Manuel Blanco, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería y Bar sito calle BOEDO Nº 944 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n| oficinas.
$. 1.200—e.6|3—Nº 44.646—v.11|3|63

"CH"

Julio C. Perrone y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general que: queda sin efecto la operación por la cual el señor Alberto García Platero, vendía su negocio de despensa, sito en CHILE 2166, Capital, al señor Rafael Orlando Calixto de Lacalle.
$ 1.200. e. 6|3. Nº 44.630. v. 11|3|63.

"D"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: María Azar y Gerónimo L. Lapellegrina venden a Ofelia L. Uribe puesto Nº 12, merc. Alvear, venta fruta por menor, DONATO ALVAREZ 2089. Domic. partes, recl. Ley n| oficinas.
$. 800—e.6|3—Nº 44.694—v.11|3|63

"G"

Ri-Pa-Lo, S. A. (e f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: Jesús Manteiga, Adelino González, José Fernández e Ignacio Marzoa venden libre de deudas y|o gravámenes negocio café, bar y casa de lunch, sito en GENERAL ARTIGAS 110, Capital, a Lino Portela, José Manteiga Rivas, Manuel Ríos y Angel López. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.576 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, venden a Miguel José Gómez, su negocio de garaje y afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 3158, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.637 v.11|3|63

Lois y Mato S.R.L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º, 8, Capital, avisan que: el Sr. Miguel Orlando Mundo vende a los Sres. Daniel Camilo Nogueira, Gervasio Nogueira y Roberto Mariño el buffet del Club Sportivo Barracas sito en la calle GRAL. IRIARTE 2056, Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.667—v.11|3|63

"J"

Melo Norte S. A. (Mart. Julio A. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Rouco, Francisco Rodríguez, José Otero, José Saborido, José María de Luca, Julio Montes, Nazareno Sabbatini y Jesús Vázquez, venden a Jorge Fernández y Lino Fernández, su negocio de garaje sito en JOSE BONIFACIO Nº 1447|49, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.634 v.11|3|63

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E.: 35-2238 y 1158, avisan que Jesús Pérez García, vende a Luis Pérez, el negocio de Panadería, sito en esta Capital, calle LUCA Nº 1570|72, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.697—v.11|3|63

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Ofelia Luisa Uribe vende a José Antonio María, venta de frutas y verduras por menor: NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamo Ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 800—e.6|3—Nº 44.695—v.11|3|63

"P"

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 963, 2º p., avisan: Ramón Barral y José Villar venden a Emilio Méndez Vázquez y Dimas Santome, Hotel-Alojamiento, sito PASCO 860. Domicilios partes. Nº Insc. 815.452 y 343.386 respectivamente. Reclamos ley n| oficinas.
$ 800—e.6|3—Nº 44.693—v.11|3|63

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131 T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Tallón, vende a los señores Julio López y Alejandro Rey, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar, y billares, sito SALCEDO Nº 3802, esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio compradores, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.638 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Ricardo Carlos Calvo, Pedro Petriella y Antonio Spinelli, venden a Eduardo Loureda Martínez, Vicente González y Manuel Alfonso Loureda, su negocio de garaje y afines sito en SARAZA Nº 471, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.636 v.11|3|63

"T"

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, venden a Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes, su negocio de garaje y afines, sito en TERRADA Nº 2366, Capital — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.635 v.11|3|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. e I. Peña 2732 - Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto poner a disposición de los accionistas, a partir del 15 de marzo de 1963 el dividendo del 24.666 % en acciones ordinarias tipo "B" y las acciones correspondientes a la capitalización del saldo de Revalúo Contable a razón del 8.666 % en acciones ordinarias tipo "B". Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962. Las acciones se entregarán en el local social calle Peña 2732. Capital, días hábiles de 15 a 18, contra presentación del cupón número 11 de las acciones en circulación. — El Directorio.
$ 560.— e.6|3-Nº 44.628-v.6|3|63

CREDITO ALBERDI S. A. C. I. F. Pieres 1266-70 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 6º de los estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 72 a 91 inclusive de acciones ordinarias de curso legal $ 100.— cada acción o sean 20.000 acciones por un total de pesos 2.000.000.— a la par y con dividendos a partir del 1º de mayo de 1962. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 44.626-v.8|3|63

G L O S T E R S. A. Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración total de m$n. 3.200.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.6|3-Nº 44.609-v.8|3|63

CEODOS S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que habiendo aprobado la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1962, el aumento del capital autorizado a la suma de $ 44.000.000 m|n., el Directorio en su reunión del 19 de febrero de 1963 resolvió emitir 6 series de acciones ordinarias por un total de $ 24.000.000 m|n, distribuídas en la siguiente forma: 6ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 3.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 1.000.000; 7ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 8ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 9ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 500.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.500.000; 10ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000; 11ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000.

Se deja constancia que por el Art. 4º Inc. d) el Directorio destinará las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª a suscripción entre los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y que por el Art. 4º Inc. e) las series 10ª y 11ª se destinarán para pago de servicios adquiridos. — El Directorio.
$ 2.640.— e.6|3-Nº 44.620-v.8|3|63

PFAFF BROMBERG S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de v$n. 200.000.000.— y que por resolución del Directorio del 27 de noviembre de 1962 se ha dispuesto la emisión de v$n. 40.000.000.— en acciones ordinarias (1 voto) correspondientes al saldo de la serie 86 a la 126, que se ofrecen a la par entre los actuales tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas 12 % en proporción a sus respectivas tenencias, que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1962 y deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción.
$ 1.440.— e.6|3-Nº 44.599-v.8|3|63

SYLVANIA ARGENTINA S.A. Electrónica, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 177.950 acciones ordinarias de $ 100 c|u.; valor total de la emisión $ 17.795.000. a la par, de un voto, integrables en efectivo en el momento de la suscripción, a razón de una acción por cada 3.214667041 de igual tenencia. — El derecho de preferencia vence a los 30 días de terminado este aviso. — El Directorio.
$ 1.600. — e.6|3 Nº 44.698 v.11|3|63

STORK WERKSPOOR ARGENTINA S.A.C.I. y F.

Se hace saber a los accionistas la emisión de las series seis a ocho de acciones de doscientos mil pesos m|n. c|u. — El Directorio.
$ 480. — e.6|3 Nº 44.685 v.8|3|63

S. A. NORTHEN ELEVATOR Cº LTD.

Se comunica el aumento de capital de la sociedad de $ 9.000.000 a pesos 15.000.000.
$ 480. — e.6|3 Nº 44.672 v.8|3|63

CREDITO SAENZ S.A.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 10 series de acciones ordinarias con derecho a 1 voto (26 a 35) por un valor total de $ 4.674.000, conforme resolución de Directorio, acta Nº 381.

Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción, según los términos del artículo 9º de nuestros estatutos. — El Directorio.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.656 v.8|3|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ABRAMO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.162 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN INWENTARZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.062 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO MAXIMO SCHLOTTMANN y GERTRUDIS EMILIA GOTTSCHALCK de SCHLOTTMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.844, v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INGRASSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.554 v.6.3.63

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.074 v 9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Juzgado Civil 2, Secretaría 4; cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SALOMON PIPKIN.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.643 v.6|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN COLLADO (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.4|3 — Nº 44.559 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN POMBO o POMBO de CANABAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.429 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO VULCANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.424 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODIL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario. — $ 1.600 e.2|3 Nº 44.309 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DENTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.230 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA ENTENSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.192 v 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENGBERT BROEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.603 v.6|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MARIA LUISA o MARIA LUISA SOMOZA de PATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.519 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hácese saber por cinco días que se adicionará el apellido MORIZZO a don HECTOR ALBERTO GOMEZ.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800. e.4|3. — Nº 44.486 — v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MORDKO HERCH REINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.408 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL COMPARATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.246 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELO TREBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.187 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA COLOMBO de LERME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.171 v.12|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS OTTO GUILLERMO o FRANCISCO LUIS OTON GUILLERMO JORGES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.114 v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUNIESA de PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.766. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GERVASIO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.587 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LIMARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.573 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.571 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.673 v.6|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORTOLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.093 v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 5 (cinco), Secretaría Nº 9 (nueve) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUCATELLI de CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.577 v.6|3|63

Nº 6

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEPE de LEGNAME y ANTONIO LEGNAME. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.388 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, nombrándose síndico al doctor Alberto F. Barrionuevo, con domicilio en Montevideo 708, piso 2º, Ofic. 4. Fijándose treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.200 e.2|3 Nº 44.327 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO PAPPAICONOMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.131 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.102 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIÑEIRO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.075-v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.858. v. 7|3|63.

El Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PARRILLA de CURCI.
Buenos Aires, julio 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.770. v. 7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA CASTELAO de FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº43.694 v.6|3|63

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CREO de CREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.415 v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAULA ANTONIO LEON MAXIMO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.265 v.12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de FERNANDEZ y MANUEL RAMON o RAMON MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.825. v. 7|3|63.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber a JOSE MARTINIANO LAGRIFA Y SOLER, MARIA SOLER de LAGRIFA y ROSA MERCEDES LAGRIFA Y SOLER, por el término de tres días, que en autos "Fare Ernesto Enrique, s|sucesión", los herederos se han presentado solicitando 2º testimonio de la escritura de compra-venta del inmueble lote 5, manzana B, quinta Nº 161, Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 960. e.4|3. — Nº 44.533 — v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASLAN de WENCELBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.059-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGINI de BACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.117-v.9|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA SANCHEZ de GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.464 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELICO o CELICO y PATANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.223 v.12|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAVAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.221. v. 12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.043-v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FLORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.874. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LUIS MONGAY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.850. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES CONSENTINO y ANA MARIA DENIS de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.828. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUSSAMBER KAPLANIAN de ESOUKOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.789. v. 7|3|63.

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VERBAUWEN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.638 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.622 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIBORIO PENIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Leonardo A. Parise, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.058-v.9|3|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NESTOR GERMINAL MANTOVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.537 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ANGEL POPOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 33.428-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PERALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.244 v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días. Buenos Aires, 21 de febrero de CHALOJ DE IBSEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.180. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ESAYAG o JACOBO B. ESAYAG o PEDRO JACOBO B. ESAYAG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.150-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y|o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE: WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA o DA SILVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HILLCOAT y SARA SALINAS de HILLCOAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.890. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.617 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANGEL CRISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.555 v.6|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GELABERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2.Nº 44.127-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.848-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.814 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AYUSO de BATALLAN y de don JUAN BATALLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.657 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FEDERICO LANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.680 v.6|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA LAVIN de PEREZ; JUAN ZACARIAS PEREZ y AMELIA CATALINA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.226 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALEJO PUENTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.224. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADA CARRON de FOURNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.660 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.649 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.630 v.6|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO o JUAN LORENZO MARTINEZ y doña MARIA DELFINA GUERRA de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.522 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MARIA SALVADOR VOCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.431—v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIDEL LORENZO CARDINALI y EMILIA TOPA de CARDINALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.751-v.7|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o MARIA CARMELA RAGO de POLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.332-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS TERAN y GARCIA. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.056-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.849-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BALCZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.843-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAOLINA LADARAZ o LADAVAZ de TREVISAN y SANTOS TREVISAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.600 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.654 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALBINO CEREZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.723 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR HERNANDEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.684 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.685 v.6|3|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA FELISA ISOLA de FRATESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.085-v.9|3|63

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña MARIA ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.155-v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIANELLI de SMIRIGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.747-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 42.733 v.6|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 23|2|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VARELA DE VARELA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.189. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BIDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.623 v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TAVAROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.633 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LORUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.695 v.6|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA y|o EMA MARIA GAROLINI de PERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.494—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE o CAGIDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.452—v.14|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KREIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.331-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE CORONACION PASCUALA BORRILLO de VIVACQUA y FRANCISCO VIVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.320-v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO JOSE GABRIEL PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 8 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.263. v. 12|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTINO RICCIO Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.209. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO DIAZ DE ROBLES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, **febrero 19**

de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.205. v. 12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.210. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BARREIRO de SERIO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|3 Nº 44.191 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO FALLOTICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.153 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.113 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MATILDE BOTTO de BAGNARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.094 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MATEO MANUEL ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.889 v.7|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKO HOMERO JUAN LIUBICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.888 v.7|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FUNES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.523—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3 Nº 44.222 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL CANCIUCHER. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.176. v. 12|3|63.

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARCIA VALIÑA y de GUMERSINDA MOSQUERA de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.120 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.030 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GARCIA FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.616 v.6|3|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO LORENZO BARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.620 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO LUIS RISSOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.702 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANA SARA BOGAO de URRIBARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.701 v.6|3|63

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LUIS o JUAN FUSELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero quince de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.471—v.14|3|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días en los autos "SALMUN EDUARDO SALOMON JAIME s|información" a interesados a oponerse a la adición del nombre Eduardo al de Salomón Jaime Salmún. — Publíquese 5 días — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 800—e. 4|3—Nº 44.450—v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ZUCCHELLI de RUDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.407.v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.357-v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTRUGAMOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.605 v.6|3|63

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELORA FARIÑA de NAVIA. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.4 3—Nº 44.554—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a GERALDO ISIDORO GUARDIA, para comparecer en juicio "Del Valle de Guardia Sara Edelba c|Geraldo Isidoro Guardia, s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200. e. 1º|3 Nº 44.273 v. 6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.788-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA CORA PUSTILNICK. — Publíquese por diez (10) días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.786. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS LINDOLFO BISSO ALDUNATE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.753. v. 7|3|63.

Nº 22

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña IDA GIARDINI de AMORESANO y de don RODOLFO AMORESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.485—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CASIANO REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.463 v.14|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ZUFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.405-v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS PRESTIANNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.364 v.13|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURATOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.27 2 Nº 44.168 v.9|3 63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARCELO JUANKELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.593 v.6|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA URIOSTE de FIGUEROA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.386 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ZAMUDIO de LEVINGSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.698 v.6|3|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIRABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.469 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NORMAN AGUSTIN BIANCHI y doña LUCILA MARGARITA MONETA de BIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.339 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.929 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAMBOLINO de CABRERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.893. v. 7|3|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS AMABLE BIANCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.635 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.710-v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UMBELINA VARONA de FREIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.699-v.6|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EZQUERRA Viuda de LOPEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.418 v.13|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 28 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.115 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO; ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO y de AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.757. v. 7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.632-v.6|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DETURI o JOSE DI TURE o JOSE DITURI o JOSE DI TURI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.159 v.9|3|63

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.589-v.6|3|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA CAVALIERE Vda. de ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.504 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANJURJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.086 v.9|3|63

El doctor José M. Campos, Juez Civil, a cargo d Juzgado 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BARTOLOME. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.070 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA HERNADEZ Vda. de IBAÑEZ. Publíques por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.045 v.9|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR o AMADOR PALINO SALGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.358 v.13|3|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO la RED; o LA RED o LA RED GIMENEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.042 v.9|3|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GRECO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.433 v.14|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA DELFINA FRECHOU de OPORTO. — Publíquese por cinco días.
Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.427 — v.7|3|63

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS PEAMYC para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.4|3 Nº 44.457 v.6|3|63

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS PEAMYP para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.4|3 Nº 44.456 v.6|3|63

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS PEAMYC para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963 — Ricardo Heurtly, secretario.
$ 480 e.4|3 Nº 44.455 v.6|3|63

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS PEAMYC para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.4|3 Nº 44.454 v.6|3|63

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS PEAMYC para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480—e.4|3—Nº 44.453—v.6|3|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a CARLOS CARABALLO, por 5 días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Elsa Esther Brigada de Parula por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200. e 2|3. — Nº 44.399 — v.7|3|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ANTONIO CRISCI — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 19[illegible]. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e. 1º|3. Nº 44.262. v. 6|3|63.

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PROSPERO ROMANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.416 — v.7|3|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR FRANCISCO MERLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.493—v.8|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres días a LADISLAO LUSTIG para que asuma la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Autos: Sud América Compañía de Seguros de Vida c|Ladislao Lustig y otros s|desalojo. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 720—e.4|3—Nº 44.439—v. 6|3|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAGLIAMENTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.420 — v.7|3|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría actuaria cita por cinco días en autos "Debiec Francisco c|Dura Bautista, Brenna Carlos Alberto y Méndez Oscar Jorge s| desalojo", a comparecer en juicio a las señores BAUTISTA DURA y CARLOS ALBERTO BRENNA, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Marcelo R. [illegible]oss, secretario.
$ 1.200. e. 1º|3. Nº 44.208. v. 6|3|63.

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA JOSEFA ZUNINO de RENAULD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.337 — v.7|3|63

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA DE VIDAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.606-v.6|3|63

Nº 38

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO A[illegible]FREDO RAMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e. 1º|3. Nº 44.243. v. 6|3|63.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA GAMON Vda. de PINTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.521—v.8|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BELARMINO CELESTINO ALONSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.393 — v.7|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de HABIB HNOS. Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, Augusto F. Martínez, Sarmiento 1967, pta. baja, los justificativos de créditos. El día 16 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.173-v.6|3|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de LECCO, CARLOS, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Adolfo Angel Sommaro, Thames 2355, los justificativos de créditos. El 14 de mayo a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, febrero 4 de 1963. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. e. 2|3. Nº 44.324. v. 7|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MAYER FRYLINSZTEIN, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico, María Luisa Moreno, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 991, los justificativos del crédito. El 29 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.245-v.6|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de FABRISHORT - PUNTOLENC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico, Antonio Tedesco, con docilio en Nahuel Huapí 5401, los justificativos de crédito. El 22 de abril, a las 14 horas, se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acredores que concurran.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.225-v.6|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio: "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO su quiebra", convócase a los Sres. acreedores a la asamblea del día 29 de marzo de 1963, a las 14 hs., bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$. 720— e.4|3—Nº 44.445—v.6|3|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días a los acreedores de NORTEXTIL S. R. L., que la Junta de Acredores que debía celebrarse el día 21 de febrero a las 8,30 horas, ha sido postergada para el día 21 de marzo del año en curso a las 14 horas, haciéndoles saber que la misma se celebrará en Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.4|3 Nº 44.549 v.6|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TAYA S. A. I. C., la convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Francisco José Moralejo, Tucumán 320, 6º p, Dto. D, los justificativos de créditos. — El día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acredores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.4|3 Nº 44.448 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de LA CASA DE LOS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de setiembre de 1961. Síndico. José Luis Maretti, Rivadavia 1255, 4º piso, ofic. 418, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el 18 de marzo de 1963. Señálase el día 16 de abril de 1963, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.400—e.2|3—Nº 44.417 v.7|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de DINAMIX S. A. C. I. F., la nueva fecha de junta de acreedores, que se realizará el día 25 de marzo de 1963, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 720.— e.1º|3-Nº 44.295-v.6|3|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, a cargo del Dr. P. F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del Dr. Gastón Llantada, hace saber por cinco días a los acreedores de "DISCOTT TEJIDOS S. A. ARG. IND. Y COM.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que los

señores acreedores hagan llegar el síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose fijado el día 26 de abril de 1963, a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, habiéndose nombrado síndico a don Víctor Ismael Reta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000—e.2|3—Nº 44.352—v.7|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a BORDLAN S. C. A., JORGE A. BORDATO y AVELINO R. DURAND, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bordlan S.C.A. y OTS. s|ejecutivo de $ 251.750 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de mil novecientos sesenta y dos. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.600—e.2|3—Nº 44.423—v.7|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acredores de "I. FAVELUKIS E HIJO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Belisario Rolando Command, con domicilio en Ecuador 967, piso 1º "C" (86-0512), los justificativos de créditos. El 17 de abril, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.266-v.6|3|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, por la Secretaría Nº 29 del actuario, comunica a los acreedores de "SCHANDIN, NITSCHE Y CIA. F. A. C. E., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", que la junta de acreedores que debió realizarse el día 27 de febrero, a las 10 horas, ha sido postergada para el próximo 26 de abril, a las 14 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 22 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.261-v.6|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HIERROGAL S. A. C. I. F. e I., sobre cobro de pesos", para que comparezca, dentro de tercero día a partir de la última publicación, a estar a derecho por sí o por apoderado, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — José M. Romero, secretario.
$ 2.000.— e.4|3 Nº 44.444 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CESAREO ALBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 32.143 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|3-Nº 2.009-v.8|3|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FILIBERTO MADRIGAL a comparecer en la causa Nº 23.567 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.
e.4|3-Nº 2.010-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, inter. a cargo Juzgado Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROMULO SERRA a comparecer en la causa Nº 22.990, que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.
e.4|3-Nº 2.011-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CASCO a comparecer en la causa Nº 24.520 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.012-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PRAXEDES LOVERA a comparecer en la causa Nº 24.518 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.013-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 24.517 que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.014-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE CARLOS CERMELLI a comparecer en la causa Nº 24.533 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.015-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO STENERI a comparecer en la causa Nº 24.532 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.016-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS DAC a comparecer en la causa Nº 24.531 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.017-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CADLOS SABATO a comparecer en la causa Nº 24.519 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.018-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO VILCHES a comparecer en la causa Nº 24.416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.019-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.490 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.020-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NATALIA GLORIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 24.431 que se le sigue por hurto en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.021-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANGEL BRUN, a comparecer en la causa Nº 22.938, que se le sigue por lesiones Arts. 92 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.4|3-Nº 2.022-v.8|3|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALMASSY o ALMASIJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.997), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|3-Nº 2.023-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL SCORCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa Nº 33.274).
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario
e.4|3-Nº 2.024-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.025-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS (causa Nº 33.071), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.026-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GERALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.326), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.027-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 33.071), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3Nº 2.028 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTHA TURCO (33.278), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.029-v.8|3|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a ESTEFANIA DE FARIAS, a comparecer en la causa Nº 27.440, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1963. — Alfredo A. Bretín, secretario.
e.4|3-Nº 2.030 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTA ESTHER MELI DE PAEZ, a comparecer en la causa Nº 27.470, que se le sigue por el delito de defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|3-Nº 2.031 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BARRIENTOS PAZ, a comparecer en la causa Nº 27.546, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|3-Nº 2.032 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a persona de apellido ROMERO, a comparecer en la causa número 27.414, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Ares, 24 de enerc de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|3-Nº 2.033 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WERNER BLOCH, a comparecer en la causa número 27.569, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 16 de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|3-Nº 2.034 v.8|3|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SIXTO OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en causa 22.526, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 9 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.4|3-Nº 2.035 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI, causa 22.494, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 3 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.4|3-Nº 2.036 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.364), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.4|3-Nº 2.037 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 22.428, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.4|3-Nº 2.038 v.8|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 28 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3-Nº 2.039 v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO CANTACESSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en causa número 22.370, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 4 de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.040 v. 8|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LESLIE JUAN ROLLO HARRISON a comparecer en la causa Nº 22.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 2.041 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN EDUARDO RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 22.403, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.042 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 22.365), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.043 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.044 v. 8|3|63.

Nº 9

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, ley 13.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.045 v. 8|3|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 de Menores, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, tentativa de robo y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.046 v. 8|3|63.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES GINES CABO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.297 que se le sigue por abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Secretaría Nº 131. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.047 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ALFREDO SEGURA, a comparecer en la causa Nº 28.170 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.048 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RAQUEL SANTORO a comparecer en la causa Nº 28.159 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.049 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ROSA ARAUJO a comparecer en la causa Nº 28.160 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 4|3-Nº 2.050-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO a comparecer en la causa Nº 28.112 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 4|3-Nº 2.051-v. 8|3|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO MASSOT o CARLOS MOREL a comparecer en la causa Nº 1.065 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 4|3-Nº 2.052-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATO MEDJERAL a comparecer en la causa Nº 570 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 4|3-Nº 2.053-v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISMAEL VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 4|3-Nº 2.054-v. 8|3|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID PRAND a comparecer en la causa Nº 1.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 4|3-Nº 2.055-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BONANO a comparecer en la causa Nº 984 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 4|3-Nº 2.056-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO RIZOLI a comparecer en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 4|3-Nº 2.057-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PASCUAL PISANELLI a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario

e. 4|3-Nº 2.058-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a ESMERALDA FRANCO DE CONZI a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 4|3-Nº 2.059-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO OSCA ALE a comparecer en la causa Nº 1.192 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 4|3-Nº 2.060-v. 8|3|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTOS CALOGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.963, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 4|3-Nº 2.061-v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.857, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires noviembre 28 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 4|3-Nº 2.062-v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892, que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 4|3-Nº 2.063-v. 8|3|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO CEJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 2.680), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e. 4|3-Nº 2.064-v. 8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e. 4|3-Nº 2.065-v. 8|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MARCELO PIEDRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Tribunales.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Luis F. Garbrois, secretario.

e. 4|3-Nº 2.066-v. 8|3|63

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado HUGO ALBERTO PASCALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.389|60, caratulada: "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria S|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.

e. 4|3-Nº 2.008-v. 8|3|63

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría Nº 9 del doctor René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado CARO JOSE, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.060|61, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas s|contrabando Imputados: Caro José, Medina, Alejandro Benjamín", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 4|3-Nº 2.067-v. 8|3|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE USCINOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.739 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 4|3-Nº 2.068-v. 8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a STILIANOS VAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.212 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.

e. 4|3-Nº 2.069-v. 8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría nú-

mero 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MARIO ALEMAN, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.070-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a BERNADETTE R. de VAN HOVEN, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. — Publíquese por cinco días. Juzgado Correccional letra N,

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Héctor D. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.071-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ALFREDO CERVINO o CERBINO y a REINALDO ROSSI por treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les digo Penal, bajo apercibimiento de desigue por infracción al Art. 302 del CóSec. 75: Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.072-v.8|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio: FORLANO de BIGLIERI VICTORIA y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el Domingo 10 de Marzo, a las 17 horas en la misma, finca Helguera 1643|47, que mide: 8 m. de frente por 36 m. de fondo. Base $ 500.000. La propiedad se entregará en el estado en que se encuentra, ocupada en la actualidad por el propietario demandado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.670 v.6|3|63

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días que en los autos "FERNANDEZ de PUENTES CONCEPCION c|MARTENS IVAR s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 10 de marzo, a las 11 horas, en la misma, la finca Roberto Payró 3351, Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, Sup. 645,04 m2. Base: $ 600.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por la escritura el deudor se obliga a entregar la finca desocupada dentro de los diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2 000 e.2|3 Nº 44.406 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en juicio RENAU LUISA c|MUR o MUR de DIEZ RAQUEL ELIZABETH, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en la misma, el día 10 de marzo a las 16 horas, la Unidad Nº 1, planta baja y alta, que consta de vestíbulo, comedor, 3 dormitorios, 2 baños y cocina, patio y terraza, en propiedad horizontal, del inmueble calle Gabriela Mistral (antes Quetendama) número 4455|59 e) Segurola y Marcos Paz, de la Capital. — Porcentual 59.07 o|o. — Según escritura hipotecaria las partes convienen entregar el bien totalmente desocupado. — Más informes en autos. — Visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Base $ 260.000.— m|n.— Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.

$ 3.200. —e.1º|3 Nº 43.952 v.6|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 2|3|63.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "SAN MARTIN JULIO CESAR y FRANZ CARLOS HUMBERTO c|ACUÑA ESCOBAR LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el lote Nº 4, Cramer 2404 esquina Blanco Encalada, el domingo 17 de marzo, a las 17 horas. Base $ 140.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mide 4m41 al N.E. sobre Cramer, 6m95 frente al S.E. sobre Blanco Encalada, 8m66 al S.O. 11m20 al N.O. y 6m. en la ochava. De acuerdo con manifestación del ejecutante el inmueble se encuentra desocupado.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.4|3 Nº 44.557 v.8|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que en el juicio "MOLINATTI JUAN y otros c|ALLES ALBERTO y LOPARDO ANTONIO s|hipotecario" se ha designado a los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753 (T. E. 73-9674), quienes rematarán sobre el mismo, el inmueble Cangallo 2017|19. entre Ayacucho y Junín (lote 5), que está baldío, el domingo 10 de marzo a las 18 horas, con base de $ 360.000, y exigirán el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El lote mide: 7m 94 al Sud, 8m35 en contrafrente y 26m 40 en sus costados O. y E. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000 e.4|3 Nº 44.550 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "POLESEL ATILIO ARMANDO contra FERRUFINO ANTEZANA CARLOS s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de marzo próximo a las 17 horas, el inmueble Matanza 860, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. sup. 466,76 mts.2. — Desocupada. — Base: $ 220.000.— Contado — 8 o|o seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.298 v.6|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "FASSIO ANTONIO c|GRAFFIGNA MANSUETO s|hipotecario" que el martillero Antonio Romano rematará sobre la misma, el 10 de Marzo de 1963, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Donato Alvarez 883 de la localidad y Partido de Morón. Superficie: 236,92 m2. Base: $ 312.642. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200 e.2|3 Nº 44.401 v.7|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "PETRACCI GERONIMO D. c|COFELICE ANTONIO s| ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de marzo próximo, a las 16 horas, el inmueble Guatemala 69, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., Villa Gral Belgrano, sup. 270 ms. cs. — Base $ 270.000.— 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero veintidós de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.294 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS. MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado. Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524.9292 m.c.. Base $ 2.500.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "GIANGRECO JOSE c|SALLES TEODORO PEDRO s|hipotecario que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el viernes 8 de marzo, horas 16, el inmueble de la calle Pampa 5770|72 Cap Fed., que mide 13.93 m. de frente N.O.; 36.36 m. costado N.E.; 36.76 m cost. S O. y 7,56 m. contrafrente S.E.: lote 2; Manzana 3; Base $ 180.000 m|n. cont. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en autos.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000 e.2|3 Nº 44.404 v.7|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "SARDI SERGIO NORBERTO PABLO c|CHIMBO DUILIO RAMON s| ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el sábado 16 de marzo próximo a las 17 horas, el inmueble de la calle Colombres entre Juan Díaz de Solís y Centenario, designado como lote A. Manzana D., paraje Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. El comprador podrá constituir hipoteca por un año, por $ 150.000 con el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestre anticipados, y que para el caso de hacerse uso de la facilidad, la escritura de venta e hipoteca serán otorgadas ante el Escrib. que designe el señor Sardi. Se entregará desocupado. Superficie 154m54dm2. Base: $ 250.000. Venta al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — — Enrique E. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 e.4|3 Nº 44.556 v.8|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "BARRIO SIMON y otro c|SANUY OSCAR R. y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Capital, calle Concordia 232|36, sup. 419,648 ms. cs. — Base $ 1.500.000. — Contado. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.— e.1º|3 Nº 44.291 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "PEREZ MANUEL CIPRIANO y otros contra BUNTIC MATIAS sobre ejecutivo hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo próximo. a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Villa Gral. Belgrano, calle Bartolomé Mitre 635, sup. 364,32 m. c. Base $ 944.000. contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.631 v.6|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "GELABERT JUAN c|CAPECE RICARDO FAUSTINO s|ejecución", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Av. Rivadavia 22802 esq. Quintana (hoy Gral. Rodríguez); mide 43m20 al N. O. s|Rivadavia; 22m19 al N. E. s|Gral. Rodríguez; 47m80 al S. O., y 33m56 al S. E. — Base $ 650.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.292 v.6|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "HERMIDA y AUBEL PURA y otros, división de condominio", que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará en el mismo, el día sábado 9 de marzo próximo, a las 17 horas, un lote de terreno libre de ocupantes ubicado en la Avda. General Paz entre las calles Lobos y Monte (al lado de la numeración municipal 13.918, paraje denominado Villa Insuperable, Capital Federal, mide 8m66 de frente al S. O. sobre la Avda. Gral Paz por 25m98 de fondo. — Superficie total 224,98 m2. — Base $ 115.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.1º|3 Nº 44.201 v.6|3|63

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 comunica por cinco días en autos "GOLDENBERG de BARRY ROSA y otros c|"H. GOLDENBERG LTDA. S.A.I.C. y F." |cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347 E. 545 T. 32-5849, rematará el jueves 14 de marzo próximo, a las 16, sin base, al contado y mejor postor, en local Suipacha 574 Capital, donde se exhiben los siguientes bienes nuevos importados: 497 encendedores automóvil 6 y 12 W. "Smoky" 6.264 martillos "Corp. Brand" 500 platinos "FoMoCo" 7 R.A. y 15.000 antivibradores 24 W. "Cornell Duvilleer Elec. Co." Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.2|3 Nº 44.305 v.7|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ ALVARO JAIME c|RIZZO VICTORIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo, a las 15.30 hs. el inmueble Dr. Juan F. Aranguren 4428|30, sup. 364,4561. Base $ 80.000. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.296 v.6|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por diez días en el juicio DEMICHELLI, FERNANDO y otros s|sucesión, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará sobre la propiedad el día 10 de marzo a las 17 horas, una finca ubicada en la calle Santander 5876, entre Tafí y Pilar, Capital Federal, con una superficie de 357,91 mts2. Base $ 55.466.— m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.200 e. 21|2 Nº 43.583 v. 6|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de marzo de 1963, a las 8 horas, en los autos LELCZUK BERNARDO c|ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE s|Ejec. Prendaria, el siguiente objeto: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 170 SD 1955, motor Nº 6369315501056, patente de Capital Federal Nº 402229, en la calle Bolivia 3537 de Capital, lugar en donde se exhibe. Base $ 59.931, al contado. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.4|3 Nº 44.487 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en los autos "FINANMOTOR SOC. COM. por ACCIONES c|BLANCO, OSCAR JOAQUIN s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará el 14 de marzo de 1963, a las 15 horas en el local sito en J. B. Alberdi 570 de esta Capital, donde se exhibe, "un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1969, usado, motor Nº R-2659331, chapa patente de la Capital Nº 12.478". Al contado. Base $ 83.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200 e.4|3 Nº 44.562 v.6|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SANTA CRISTINA S. R. L. v|LOPEZ GUILLERMO s|ejecución prendaria" que el martillero don Oscar A. Sierra rematará en Lavalle 1282 p. b. Of. 4, el 14 de marzo a las 15 horas, un automotor marca Ford tipo 600 modelo 1957, Industria Argentina, motor Nº F-604 7 E-30306, Patente Nº 599.212 de la Provincia de Buenos Aires carrocería Playa con baranda en buen estado, que se exhibe en Rivadavia Nº 17.861, Morón, Provincia de Buenos Aires. Base $ 183.750, al contado y en efectivo en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Conforme a lo dispuesto por el Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440.— e.4|3 Nº 44.540 v.6|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio SIMON JULIAN ALFREDO c|SBORO MARIA TERESA s|ejec. prend., que el martillero Cipriano Paladini rematará en calle Canning 1235, el día 16 de marzo de 1963, a las diez horas: Un automotor usado marca Chevrolet modelo 1935, carrocería furgón, motor Nº 6086295 de 6 cilindros y 85 H.P. Patente Nº 755-507, Capital Federal, año 1961, entregándose en el estado que se encuentra, exhibiéndose en el mismo lugar que se remata. Base $ 55.000 m|n. Abonándose acto re-

mate 30 o|o como seña y 10 o|o por comisión. Entregándose una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.680.— e.4|3 Nº 44.483 v.6|3|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c| JUAN C. COSTA s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghssio rematará el día 21 de marzo a las 9.30 hs. en el local de la calle San José 1754, los siguientes objetos, por unidad y con la base que se detalla: Una rectificadora de campana de freno marca Fipat, Nº 30816: Base $ 55.000 m|n. — Una lustradora para automotores marca Black y Deker: Base $ 8.000 m|n. — Un alineador de direcciones marca Bean-Fipat: Base $ 34.000 m|n. — Un equipo balanceador de ruedas marca Alemite-Fipat: Base $ 22.500 m n. — Un soporte para motores marca Fipat: Base $ 2.500 m|n. — Una perforadora de pie marca Fipat, Base $ 17.000 m n. — Una rectificadora de válvulas marca Fipat: Base $ 35.000 m n. — Una prensa hidráulica para 120 ton. marca Fipat: Base $ 19.000 m n. — Una remachadora de cintas de freno: Base $ 11.000 m n. — Un crique hidráulico a carrito para 5 tn.: Base $ 7.500. m n. — Un elevador neumático para 1500 ks.: Base $ 10.000 m|n. — Un guinche puente para 2.000 ks.: Base $ 11.000 m n. — Un cargador super-rápido de baterías marca Fipat: Base $ 17.500 m|n. — Un probador y limpiador de bujías marca Fipat: Base $ 5.500 m|n —.Un lubricador para 25 ks. marca Aro-Fipat: Base $ 4.750 m|n — Un equipo compresor de aire marca Fipat: Base $ 21.560 m|n. — Un equipo para chapista para planchar marca Fipat: Base $ 15.000 m|n. — Un equipo de soldadura eléctrica marca Fipat: Base $ 7.000 m n. — Un sincronizador de distribuidores marca Talme: Base $ 17.000 m|n. — Un probador de inducidos marca Telme: Base $ 3.000 m n. — Un volpiamperímetro marca Telme: Base $ 3.000 m n. — Un taladro eléctrico hasta 13 mm.: Base $ 2.250 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se exhiben en Lafayette 1517 de 7 y 30 a 10 y 30 hs. de lunes a viernes. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600.— e.4|3 Nº 44.441 v.6|3|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICA FILMS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1963 a las 19 horas en Ayacucho 341; 6º 52.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión del Directorio y Síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios 31|3|61, 31|3|62.
3º Fijación número de directores y su elección.
4º Elección Síndico Titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.434-v.8|3|63

A. GOITISOLO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Chacabuco 380, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del C. de C., correspondiente al ejercicio social terminado el 30|6|62.
2º Fijar remuneraciones a los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.430-v.7|3|63

ASTERID S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la calle Tucumán 2673, de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.
3º Reforma de los estatutos.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, los señores accionistas para poder participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — El Directorio.
$ 4.000.— e.2|3-Nº 44.414-v.7|3|63

ACEMAR INMOBILIARIA S. A.
Constructora, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de marzo de 1963, a las 8 horas, en el local social, de la calle Cangallo 1479, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.
$ 3.200. e.1º|3. — Nº 44.240 v.6|3|63

ARCAMSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CITACION A SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria, 16 de marzo 1963, 10 horas, sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe correspondiente 8º Ejercicio 31|10|1962.
2º — Proyecto Distribución Utilidades.
3º — Fijación Honorarios Directores y Síndicos y remuneraciones Directores cargos fijos.
4º — Elección Presidente y Directores, art. 8º estatutos.
5º — Elección Síndico Titular y Suplente.
6º — Designación dos accionistas suscriban acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recordamos señores accionistas art. 15, estatutos sociedad.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 44.252 v.6|3|63

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Décimo Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimo octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de presidente y tres directores que terminan sus mandatos, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. (Artículo 11 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|3-Nº 44.072.v.6|3|63

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 14 de marzo de 1963

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del 87º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1962.
4º Capitalización de m$n. 25 millones del 'Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272".
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores que corresponda en consecuencia, estableciendo la duración de sus mandatos respectivos.
6º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el 8 de marzo de 1963, inclusive.
$ 4.800.— e.4|3-Nº 44.459.v.8|3|63

"C"

CROMODINAMICA, S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para Asamblea General ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a la hora diez, en el local sito en la calle Bolívar 1618, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social que finalizó el 31 de marzo de 1962.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Determinación del número y elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, enero 29 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800. — e.4|3-Nº 44.442-v.8|3|63

C E I S A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A realizarse el 14 de marzo de 1963, a las 19 y 30 horas, en Paraná 264, 3º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico.
$ 1.600.— e.4|3.Nº 44.446-v.8|3|63

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1963, a las 10 h. 30 m., en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 3º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver acerca de la reducción de capital, de acuerdo con lo establecido por el Art. 354 (inciso 4º del Código de Comercio).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.476-v.8|3|63

CASTIER SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle México 625, 4º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Remoción del Presidente, Director Suplente y Síndico Suplente.
2º — Elección de nuevas autoridades para reemplazar los cargos vacantes por remoción o renuncia.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las dispos[illegible] o, respecto al [illegible]

C I M E
COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en Belgrano 865, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 del C. de C., al 30 de junio 1962, distribución de utilidades, y asignaciones a Directores.
2º — Ratificación de los contratos firmados, por el Directorio.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.4|3. — Nº 44.531 — v.8|3|63

CRISTALERIA MOYA S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 14.994

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Remedios Escalada de San Martín número 4426, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Primer Directorio.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios Nº 1 y 2, cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 1962.
3º Distribución de utilidades, honorarios de Directorio y síndico, y ratificación en lo que excedan del 25 o|o
4º Fijación del número de directores y elección del Directorio definitivo.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Destino del revalúo contable.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.506-v.8|3|63

CARBEN, S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 14 de 1963

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 1963, a las 13 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.344 v.7|3|63

COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.
(Número 2.626)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 y 30, en la sede social Viamonte 1133, (6º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 44.355 v.7|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 12 de marzo de 1963, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 35, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de

ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Capitalización del saldo de revalúo contable (Ley Nº 15.272).

4º Elección de seis directores titulares.

5º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 35, lo que podrán hacer, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.2|3-Nº 44.382-v.7|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A.
(Cofipa)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso primero, oficina 107, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962 y Distribución de las Utilidades.

2º — Capitalización de la segunda cuota del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272. Emisión de acciones hasta cubrir la misma.

3º — Elección de tres Directores Titulares y un Suplente

4º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 105, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Ing. José M. Hernández Suárez, presidente.

$ 4.000. e.1º|3. — Nº 44.254 v.6|3|63

"D"

DENNA S. A. C. I.

Convócase accionistas Asamblea Gral. Ord. día 14|3|63, a 18 hs., Tucumán 731, P. 1º. A efecto tratar documentos Art. 347 Cód. Comercio, elección Direct. supl. y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.186-v.8|3|63

D U L C O N S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de marzo, a las 19 horas, en Ferrari 384, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración renuncias y reemplazo directores.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1962.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|3-Nº 44.270-v.6|3|63

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "ROHER"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATODIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 960, 1º piso "D", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación inmueble y destino al mayor valor:

2º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de julio de 1962:

3º Remuneración del Directorio y síndico:

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 44.328-v.8|3|63

"F"

F O R N A L I T
S. A. de Industrias Plásticas

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 15 marzo 1963, 11.30 horas, Pasco 660, para:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 C. de C., ejercicio 31|12|1962. 1962.

2º Nombramiento directores y síndico y fijación remuneraciones.

3º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.259-v.6|3|63

FERNANDO COSTA & CIA., S. A.
Importadora - Exportadora I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida de Mayo Nº 1370, escritorio 350, para.

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|60 y Ejercicio 31|12|61.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.195-v.6|3|63

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY S. A. PETROLERA
Ind., Financ., Inmob., De Naveg. y Transp.
Registro Nº 1829

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 horas, que tendrá lugar en Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 31 de diciembre de 1962).

2º Fijación del número de directores y su elección;

3º Designación del síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 44.256-v.7|3|63

GUTTMAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 20 horas, en Sgo. del Estero 454, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico suplente;

2º Ratificación de la resolución del Directorio estableciendo el tipo de acciones a emitir para aumentar el capital a $ 10.000.000;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.475-v.8|3|63

"H"

HOLOVAZ INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Maipú 62 — Piso 3º

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 20 de marzo de 1963, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para aumentar el capital social a $ 10.000.000 conforme art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 44.321-v.7|3|63

"J"

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 811, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|62.

2º Consideración retribuciones percibidas por los directores (art. 15 de los estatutos).

3º Destino que se dará al saldo del revalúo contable.

4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.510-v.8|3|63

"K"

K E E W A T I N
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Imb.

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle [illegible] para tratar el [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Determinación del número de directores, y su elección.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|3-Nº 44.249-v.6|3|63

"L"

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 1207, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance semestral y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, practicado al 31 de diciembre de 1962, y distribución de dividendo provisional.

2º Rescate a la par de las acciones ordinarias, clase B, de un voto, por un valor nominal de m$n. 1.500.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.395-v.7|3|63

"M"

MALLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Lima 363 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Lima 363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio del año 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por 1 año.

4º Ratificación de las características de las acciones emitidas por resolución del Directorio de fecha 4 de abril de 1957.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.488-v.8|3|63

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de marzo de 1963 a las 10 horas en nuestra sede calle Directorio 2423, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del balance de saldos al 30 de junio de 1962, e informe del síndico titular señor Pablo Fernández de Luco;

2º Prórroga del ejercicio social Nº 1 hasta el 30 de junio de 1963;

3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por un año;

4º Elección del síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.

$ 2.800.— e.2|3 Nº 44.375 v.7|3|63

M A T E R S A
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmb.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Paraná 230, piso 6º, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta el 28 de febrero de 1963.

2º Designar directores y síndicos, por renuncia de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.258-v.6|3|63

"P"

PLANTACIONES TABAY
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial
Nº 7.932

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963 horas 9, en Viamonte 748, 5º piso, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.536-v.8|3|63

P I M A R I T O
Comercial y Financier
Sociedad Anónima
Expediente Nº 13.836

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Pimarito C. y F. S. A.", para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1963, a las 19 hs., en la calle Boedo 1524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considreación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1961.

2º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1962.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado dentro de los límites del art. 7 de los estatutos.

5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.490-v.8|3|63

P R O M T E S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Cangallo 315, 4º piso, oficina 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 43.946-v.8|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 2|3|63.

PADUA ARGENTINA S. A.
Finaciera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, 15|3|1963, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 362, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|1962.

2º Designación de síndico tituiar y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 44.410-v.7|3|63

"R"

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 15 de marzo de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación de número de Directores titulares y elección de los mismos por tres años.

3º Remuneración Síndico Titular.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos.

$ 3.200.— e.4|3 Nº 44.529 v.8|3|63

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 7566
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo de 1963, a las 18.45 horas, en Rodríguez Peña 589, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Destino del revalúo contable.
4º Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 44.541 v.8|3|63

REMINGTON RAND INDUSTRIAL S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 15|3|1963, a las 17 hs., a realizarse en el local social, Tucumán 829, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

1.600.— e.4|3 Nº 44.560 v.8|3|63

RIO BAMBA S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia 4961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30|6|62;
2º Elección de directores titulares;
3º Elección de síndico titular, como así también de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3 Nº 44.345 v.7|3|63

ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1963 a las 18, en Sánchez de Bustamante Nº 68, 4º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio;
2º Designación directores y síndicos titula y suplente;
3º Distribución de las utilidades del ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3 Nº 44.385 v.7|3|63

"S"

S. HUISMAN & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 14 de marzo de 1963 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico.
3º Aumento del capital Autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional.
4º Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Elección de dos Directores.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Salomón Huisman, presidente.

$ 3.600.— e.4|3 Nº 44.496 v.8|3|63

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DE 1963

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio de liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico;
2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el Art. 51 de los estatutos;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deebrán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.460-v.7|4|63

SUIXTIL S.A.I. y C.
Moreno 1475
Nº 4658 Inspección General de Justicia

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno 1475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, en concordancia con los arts. 22º y 23º del estatuto;
2º Resolver sobre la adjudicación al Fondo de Capitalización del Personal, a que se refiere el Art. 32º del estatuto;
3º Elección de dos directores, de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, conforme a los arts. 12º y 21º del estatuto;
4º Decidir sobre la designación de un consejo de asesores compuesto por tres miembros y en caso afirmativo proceder a su designación por el término de un año, de acuerdo al art. 11º del estatuto;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conforme al Art. 30º del estatuto. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26º y 27º del estatuto, referente al depósito de acciones o certificados y a representación en las asambleas.

$ 4.000.— e.2|3 Nº 44.303 v.7|3|63

SAN JOSE, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 11.524
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1963, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 1666, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Aumento del capital.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 44.212.v.7|3|63

"V"

VERA, DIAZ & CIA. S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 8.277

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|62;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores generales, directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3 Nº 44.348 v.7|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372; Cap. Avisan: Ernesto Antonio Lopardo vende a José Luis Cervetto negocio fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ JONTE 5538, Cap., libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n.|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.467 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ. Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Enrique Zanotti vende a José Rodríguez neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ANGEL GALLARDO 774, Recl. ley n|ofic. dom. partes. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error publicaciones 7|1 al 15|1|63.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.474 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º. T.E. 38-0640, avisan que, con su intervención el señor Héctor Ilario Carballo, vende a los señores Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Despacho de Pan, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 201. Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200 e.4|3 Nº 44.517 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, se rectifican los edictos Nº 17.361 publicados en el Boletín Oficial del 11|8 al 18|8|962, referentes a la venta que efectuara el señor Antonio Mangialavori del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4982|88, esquina GUARDIA NACIONAL, por haber desistido de la compra los señores Gregorio Juan Martínez y José Viñas, quedando como único comprador el señor Liborio D'Agostino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 2.00 e.4|3 Nº 44.518 v.8|3|63

Abelardo Lago, mart. públ. ofic. Chile 1360, Cap., avisa: Manuel Ramón Cabeza y Edith Alcira Bruno de Cabeza venden a Anuncia Rivas Rodríguez negocio instituto de belleza y peluquería para damas, calle ARGERICH 2622 Cap. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.

$ 800 e.4|3 Nº 44.525 v.8|3|63

Cesario Ordas, Pedro Pozzuto y Francisco Roberto Manso venden a Angel Coronel y Ovidio Fernández, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5268, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley Escribano Ignacio Marceca, Montevideo 527, piso 6º, Capital T. E. 40-3495.

$ 800 e.4|3 Nº 44.544 v.8|3|63

Mulca Distribuidora y Financiera Sociedad en Comandita, distribuidora de productos de perfumería, cosmética y medicinales, con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 5060, Capital Federal, hace saber que ha transferido su activo y pasivo a Mulca Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200. e.2|3. — Nº 44.390 v.7|3|63

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Pascual Cogliandro, vende a Joaquín González y Roberto Joaquín González, el negocio de Fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas, denominado "La Moderna", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2145, Capital Federal, domicilio del vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras Oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.600. e.2|3. — Nº 44.400 v.7|3|63

José Peláez, martillero público, oficina Francisco González 56, San Martín (Prov. de Bs. As.), avisa al comercio que Abelardo Ricardo Louriño, vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle ARISMENDI 1707 a Florentino Héctor Cignacco. Reclamos término de ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 1.200.— e.1º|3_Nº 44.206_v.6|3|63

"B"

Río y Cía. Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Ernesto Cayetano Calió, vende a José Gatti negocio fiambrería y quesería, BALLIVIAN 3000 esq. ANDONAEGUI, Cap. Dom. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800 e.4|3 Nº 44.528 v.8|3|63

Al comercio: Fridson Hnos. y M. Selener, con confección de tejidos de punto en la calle BDO. DE LEON 2542, Capital, comunican el retiro de socio Mauricio Selener. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jaime Fridson e Israel Isidoro Fridson. _ Reclamos de ley, en el domicilio de las partes: Bernardo de León 2542, Capital.

$ 1.200.— e.2|3_Nº 44.373_v.7|3|63

"C"

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Saita número 1355, T. E. 27_8568, Capital Federal, avisa que el señor José Rivas Boente, vende libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Eliseo Serantes y José Barral, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en COCHABAMBA Nº 2002 al 2008, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.378_v.7|3|63

Tammy S. R. L., constituida por José Bono y José Arena, venden a José Marazzita, el negocio de zapatería, sito en CABILDO 2280, Local 54, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Ernesto Mira, Piedras 113, piso 3º, oficina 1, domicilio de las partes.

$ 800. e.2|3. — Nº 43.625 — v.7|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|2 al 28|2|63.

Miguel Roberto Turano, martillero público, ofic., Marcos Paz 3380, Cap. comunica que Ester María Ponce de León vende a Marina B. D'Amore de Rishmuler el Desp. de Comestibles, sito CONGRESO 5602. Rectificando el aviso public. del 24|7 al 28|7|61.

$ 800 e. 1º|3 Nº 44.255 v. 6|3|63

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Rufino Simonetto vende a Manuel Ferrara su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en CAXARAVILLE 4384, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800 e.4|3 Nº 44.511 v.8|3|63

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173 avisa que Nélida Sansone, vende a Juan José Berardi, y a José Rodolfo Carini, su negocio de fiambrería sito en CARACAS 2382, reclamo de ley mis oficinas.

$ 800. —e.4|3 Nº 44.437 v.8|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Constantina Sforza de Marcos vende a Armando Tibessio, negocio despacho de comestibles, sito en CONCEPCION ARENAL Nº 4031, Cap. libre deudas.— Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.468 v.8|3|63

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Telf. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, el señor Adolfo Alberto Cóccaro (inscripción réditos Nº 451079-005) vende libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Jacinto Alfonsín (inscripción réditos Nº 736870-005) el negocio de Despacho de Pan y Facturas sito en la calle CARLOS CALVO 1864, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600—e.4|3—Nº 44.526—v.8|3|63

"CH"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, P. 2º, T. E. 38-1332, avisan que: la venta que efectuaba Alberto García Platero, de su negocio de despensa, sito en esta Capital calle CHILE Nº 2166, a José Antonio Suárez queda nula y sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Nota: El presente edicto, anula el Nº 42.251, publicado desde el día 6|2 al 11|2|963.

$ 1.200. e.2|3. — Nº 44.398 — v.7|3|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Elida Elisa Urundé, inscripción Réditos Nº 349.495-005, vende a Luca Dell' Isola y José Sproviero, inscripción Réditos Nº 355.884-006, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1482 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 1º|3 Nº 44.237 v. 6|3|63

"D"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Pedro Tescioni vende a Anselmo Kesler y Alejandrina Olivera de Kesler negocio de carnicería y verdulería, sito en Dr. FELIX ARANGUREN 4864, Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.465 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas Castelli 68 avisan que la venta que Juan Gerbino efectuaba a José Rodríguez del neg. de almacén y despacho de comestibles sito en Dr. FRANCISCO ARANGUREN 660 - 62 - 64 ha quedado nula. — Recl. ley n|oficinas. dom. partes.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.472 v.8|3|63

"E"

Por cinco días: Couceiro Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, matrícula Nº 426, comunican al comercio en general que el Sr. Carlos Angel Porto, vende su negocio de despensa ubicado en la calle EZEIZA 2822 de Capital, al Sr. Bello Atanasio Donato, con domicilio en la calle Colpayo 33, 2º piso, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.516—v.8|3|63

Río y Cía., Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Joaquín Antonio Hinojosa vende a Florinda Rosa Sosa y Julio Rodríguez, negocio Fiambrería y Quesería, EMILIO LAMARCA 290?, Capt. Domc. partes, recl. Ley n|Ofc.

$ 800—e.4|3—Nº 44.527—v.8|3|63

"F"

Caballero, Genzano y Messina (Balanceadores), Rivadavia 6195, avisan: José María Ramos, vende a Ricardo Alberto Ferreyra y Juan Carlos Colonel, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito FERNANDEZ DE ENCISO 3793. Capital. Domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|3_Nº 44 329_v.7|3|63

"G"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jesusa González vende a Manuel Abal el Despacho de Pan sito en GRAL URQUIZA 728, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 800—e.4|3—Nº 44.214—v.8|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|3 al 2|3|63.

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que María Catalina Bellanzoni de Forgan vende a Remedios López de Vázquez su negocio de Fiambrería, Quesería y Despacho de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle GUAMINI Nº 5435|37, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.235 v. 6|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en VENEZUELA 1525, Capital, avisan que: Jesús González vende a Manuel Abal, el despacho de pan sito en GENERAL URQUIZA 728, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|3_Nº 44.214_v.6|3|63

"I"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, Capital. Al comercio avisan: Que los señores Juan Carlos Ferrari y Juan Carlos Marcelli, venden a los señores Leandro Agustín Ybarra y Delia Nelly Biasoli de Ybarra, su negocio de almacén y bebidas envasadas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3399, Capital, libre de todo pasivo, inquilinos y personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.306_v.7|3|63

"L"

Silverio Salgueiro, Martillero Público. Matrícula Nº 1538, con Oficina en Mariano Acosta 1385, Capital, avisa que don Sebastián Simo, vende a don Juan Carlos Vicente y don Miguel Angel Vicente, su negocio de Vinería, Despensa y Anexos, sito en LAUTARO Nº 1653, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200. e.2|3. — Nº 44.402 — v.7|3|63

"J"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Valentín Cao González vende a Graciano Otero y Manuel Jaime Bravo, el Despacho de Pan sito en JURAMENTO 1399, Capital. Domicilio partes, reclamos ley. n|ofic.

$ 800—e.4|3—Nº 44.524—v.8|3|63

Moises Katz vende a Berta Serebrinsky de Starcenbaum el negocio de óptica sito en JUAN B. JUSTO 4045, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.447 v.8|3|63

"N"

José Santos Diego, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, avisa que Juan Pérez vende a Francisco Ochoa, negocio de lechería y productos de granja sito en la calle NICASIO OROÑO 694, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.436 v.8|3|63

"O"

Juan Vázquez y Cía., balanc. y mart. públ., Montevideo 290. 1º, avisan: Aníbal L. Hermosid vende a Rosa C. R de Cabilla el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en OLAZABAL 4800. Reclamos de ley y domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.1º|3-Nº 44.174-v.6|3|63

"P"

D. Martín Algarbe, mart. púb. of. Bouchard 468, 2º "D", T. E. 31-0902 avisa: Filomena López Varela de Fernández y Emilio Fernández (Réd. 342.716-005) venden a Domingo Cherubino, lavadero denominado "La Casa de las Cortinas", sito en PEDRO ECHAGÜE 1359, Capital. Domicilio de partes. Reclam. ley; mis oficinas.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.495—v.8|3|63

El escribano Carlos A. Rezzónico comunica que la sociedad "Oniria. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en PEDERNERA 658|62, y dedicada al ramo de laboratorios químicos, elaboración, compra y venta de lociones, perfumes, esencias, jabones, cosméticos y artículos de tocador en general y materiales para esa industria, se transforma en "Oniria Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con el mismo domicilio, transfiriéndole el activo y pasivo de sus negocios. Reclamos de ley. Reconquista 331, escritorio 105 Capital Federal.

$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.314_v.7|3|63

Frade y Del Valle y Cía., con oficinas Lope de Vega 86, Capital, avisan que la señora Juana del Carmen Amarfil de Benítez, vende al señor Manuel Ramil, su negocio de lechería y productos envasados, sito en PAZ SOLDAN 4992, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|3_Nº 44.181_v 6|3|63

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Martill. Públ., Rivadavia 1709, Cap. Avisa Jesús Ríos, Manuel Abelenda y José M. Suárez venden a Julio Pérez, Mario L. García y Celso Choren, Neg. Copetín Bar, PASEO COLON 947, Cap. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 800 e. 1º|3 Nº 44.251 v. 6|3|63

"R"

Ri - Pa - Lo S. A. balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805 amplía edicto 14.200 del 14|19 enero 1961, negocio RECONQUISTA 516, agregando estos compradores: Manuel Alvarez, Antonio Ríos, José Ramón Cienfuegos, José Antonio Blanco y Manuel Tojo Vázquez. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|3 Nº 44.435 v.8|3|63

Domingo Capparelli, Balanceador y Martillero Público avisa: Con su intervención el Sr. Raúl Enrique Domínguez vende al Sr. Santiago Augusto Payotte su negocio Despacho de Comestibles, calle RIO CUARTO 4492|4500 esq. ENRIQUE OCHOA s|n., Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina calle Yerbal 1668, Capital.

$ 1.200—e.4|3—Nº 44.543—v.8|3|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Liubomir Knezevic vende a Francisco Pena, Amador Fraga y Antonio Castro, café y bar con ocho mesas en la acera, RIVADAVIA número 3012, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.197-v.6|3|62

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131. T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Ulises Fariña y Benedicto García, venden a sus socios señores Ramón Rey y Ramón Fontenla. quienes se hacen cargo del activo y pasivo sus dos cuartas partes indivisas del negocio de Fábrica de Pastas y Fiambrería sito SAN JUAN 3009, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600 e. 1º|3 Nº 44.274 v. 6|3|63

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Oscar Rubén Rivier, vende a Jorge Alberto Verdi "Despacdo de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas" calle SANABRIA Nº 2141. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|3_Nº 44.207_v.6|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Osvaldo César Cortés y Rubén Elías Cortés venden a Manuel Cardoso el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en SAN JUAN Nº 4297|99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley. nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.216-v.6|3|63

"T"

Organización Cevallos, de Sánchez, Pemau y Fernández, martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca venden libre de deuda a Antonio Diz Vázquez y Luis Pedro Veyssiere, su negocio de garage de alquiler sito en TELLIER 2285|93, Capital. Domiciilo partes y reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.177-v.6|3|63

"U"

R. Schivardi y Cía., Por intermedio del Martillero Público Antonio De Iuliis, con oficinas en: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 4º, oficina 47 de esta Capital Federal; avisa que: don Cristóbal Razquín, vende su negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas Envasadas", sito en la calle USPALLATA Nº 3801 al 3803, Capital Federal, a don Alberto Marino. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 1º|2 Nº 44.299 v. 6|3|63

"V"

Rubén Felipe Raele p Adelaida Otero de Raele venden su negocio de lechería y venta de helados ubicado en esta ciudad calle VALDENEGRO 3518 a Elauterio Mardones. Reclamos de ley Valdenegro 3518 donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.466 v.8|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Salvador Daga y Pablo Murgia venden a Amancio Gómez, Basilio Vázquez, José López y Ramón González, el despacho de comestibles al por menor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en VELAZCO 901 y SERRANO 706|08, Capital. Domic. partes. reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.215-v.6|3|63

Jorge Osvaldo Picarel, Martillero Público, con oficinas en Catamarca 1024, Capital, avisa que José Oscar Ferri vende su comercio de Despacho de Pan sito en VENEZUELA 3772, Capital, al Sr. Félix Vicassiau. Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas.

$ 800 e. 1º|3 Nº 44.253 v. 6|3|63

"Z"

José Mazzaro, Martillero Público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Pedro Coggiola vende a Carlos Guillermo Meneses su negocio de Despensa sito en ZELADA 6102, Capital, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800—e.4|3—Nº 44.512—v.8|3|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfonso Verdefronte vende a Vicenta Ana Pastore, restaurante y bar, ZELAYA Nº 3002, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|3-Nº 44.199-v.6|3|63

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 19 y 20 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Bar - Restaurante "Salisbury", situado calle Cangallo Nº 320|24, Capital, propiedad de "Salisbury", S. R L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 800.— e.4|3-Nº 44..461-v.8|3|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES
(Nº 10.182)

Comunícase que la Asamblea del 19 de octubre de 1962, aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 720. e.4|3. — Nº 14.561 — v.6|3|63

MOIS CRAMI S.A.C.I.
Alsina 422 - Capital
Registro Nº 6.832

Comunica que el Directorio en reunión del 24|9|62, conforme autorización acordada por la Asamblea del 24|8|62, ha elevado el capital de v$n. 80.000.000 a v$n. 100.000.000, mediante la emisión de las series Nros. 21 al 36 de v$n. 5.000.000, cada una, en acciones ordinarias categoría "B", de 1 voto. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.

$ 960. e.4|3. — Nº 44.545 — v.6|3|63

TAN - CO S. A.
Com., Ind. y Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 20.000.000, en series de $ 500.000, 20 series acc. ord. clase A y 20 series acc. ord. clase B, y llámase a suscripción e integración $ 1.488.800, clase A. — Vieytes 1690, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720. e.4|3. — Nº 44.535 — v.6|3|63

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (UNION QUIMICA BELGA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Nº 11.005)

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Comunícase que el 20 de febrero de 1963, el Directorio resolvió emitir 90.000 acciones ordinarias de 5 votos, debiendo los señores accionistas ejercer sus derechos de preferencia dentro del plazo estatutario y abonar íntegramente la suscripción. — El Directorio.

$ 720. e.4|3. — Nº 44.530 — v.6|3|63

TITAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que habiéndose dispuesto por reunión de Directorio la emisión de las series "B", "C" y "D", de acciones ordinarias por valor de $ 6.000.000 m|n., los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para la adquisición de ellas dentro de los términos determinados por el Estatuto. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963.

$ 720. e.4|3. — Nº 44.515 — v.6|3|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS
C.A.P E.A.
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con fecha 30 de noviembre de 1962, y lo dispuesto en el art. 6º del Estatuto, el Directorio resolvió la emisión de las series Nros. 92ª a 110ª, de acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por m$n. 19.000.000, que se aplicarán a la entrega de acciones liberadas por capitalización de Saldo de Revalúo, Ley 15.272. — El Directorio

$ 960. e.4|3. — Nº 44.508 — v.6|3|63

CERAMICA ITALIANA S. A.
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias, clase "B" por un total de $ 10.000.000, parte de la cual se aplicará al pago del dividendo, correspondiente al ejercicio 31|3|62, el que se pone a disposición a partir del 15 de marzo próximo; el saldo de la emisión podrá ser suscripto por los accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia y en los términos estatutarios. — La integración será al contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.480-v.6|3|63

CASA OFMAN
DE JOSE OFMAN E HIJOS
S A. C. I.

Llámase a suscripción e integración total a la par, serie Nº 25 - $ 1.000.000 m|n. acciones ordinarias al portador, clase "A", Cucha Cucha 1480, Capital — El Directorio.

$ 720.— e.4|3-Nº 44.449-v.6|3|63

ORBIS LA PLATA S.A.C.
Expte. N. 15.044

Comunícase la emisión de las series 3ª a 5ª y 7ª a 10ª en acciones ordinarias categoría B de 1 voto, o sea m$n. 2.100.000, y 6ª en acciones ordinarias A de 5 votos por m$n. 300.000 para pago parcial del fondo de comercio de Müller Weibchen y Cía., S.R.L. — El Directorio.

$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.260 v.6|3|63

DELCA S. A.

El Directorio de Delca S. A., cita a los accionistas de acuerdo a los Estatutos Sociales a fin de que ejerzan su derecho de preferencia para la suscripción de las series 3ra., 4ta. y 5ta. del Capital Social. emitidas por el Directorio. La serie tercera es de acciones ordinarias, al portador, de $ 100 cada una, con derecho a 5 votos, y las series 4ta. y 5ta. ordinarias al portador de valor de $ 100 cada una, con derecho a 1 voto. La suscripción la podrán hacer los señores accionistas en proporción de una acción clase A de la nueva emisión por cada 2 de tenencia y 1 acción de clase B por cada una de su actual tenencia. La integración debe hacerse en dinero en efectivo al momento de la suscripción. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963.

$ 2.800 e.1º|3 Nº 44.264 v.6|3|63